

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 26 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 29 y 35 de la Ley General de Educación, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Víctor Manuel Pérez Díaz: Con permiso, con su permiso, diputado presidente. Durante el confinamiento derivado de la pandemia, la Secretaría de Educación informó que, en tanto se mantuvieran cerradas las escuelas del país por la emergencia sanitaria provocada por la covid-19, se aplicaría el Programa Aprende en Casa. El programa diseñado por la Secretaría de Educación Pública pretendía llevar a todas las regiones del país, a través de múltiples plataformas digitales y televisivas la educación a distancia durante la emergencia sanitaria, Siguiendo los mismos contenidos de los libros de texto gratuitos. Evidentemente este objetivo no se cumplió y no se ha cumplido.

La improvisación llevó a la implementación de un programa desigual, que provocó un aumento exponencial en la deserción escolar, que condujo a que los alumnos que trataron de continuar con su educación no pudieran cumplir con los aprendizajes previstos en tal plan. El confinamiento nos obligó a tomar las tecnologías de la información como el vehículo ideal para conducir no solo nuestra vida laboral y social, sino también la vida académica. Desgraciadamente esto no fue posible para todos los que lo pretendieron.

El Inegi publicó en marzo de este año que por motivos asociados al covid-19 o por falta de dinero, por recursos, tan solo 5.2 millones de personas no se inscribieron al ciclo escolar del 2020-2021. Del total de personas inscritas se estima que 2.2 por ciento, es decir 738 mil 400 personas no concluyeron el ciclo escolar 2019 y 2020. Y más de la mitad señaló directamente que fue por un motivo relacionado a la pandemia de la covid-19.

Más alarmante aún, diputadas y diputados, resulta el hecho de que, de acuerdo con cifras del Tercer Informe del Gobierno Federal, 656 mil 72 alumnos y alumnas de

educación básica abandonaron sus estudios para el presente ciclo escolar. Son niñas, son niños, jóvenes que probablemente no regresarán a la escuela. Eso es algo que no podemos permitirnos, como sociedad, y que tiene que atender esta Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

Hoy sabemos que es posible aprovechar las tecnologías de la información para cumplir con los programas de estudio, sin embargo, la ley no prevé esta posibilidad, ya que no establece la misma ley la modalidad de clases en línea. Si bien señala tres modalidades de educación, no se cuenta con planes o programas de estudios diseñados para ser impartidos a distancia o por medio de clases virtuales.

Tenemos que entender que, de muchas maneras, el mundo ha cambiado, y es necesario adaptarnos a ese cambio. Es por ello que mediante la presente iniciativa quiero proponer una reforma a la fracción VII del artículo 29 y a la fracción III del artículo 35 de la Ley General de Educación, para que se establezcan las bases de la educación a distancia y con ello poder implementar, diseñar o instrumentar planes de estudio creados específicamente para esta modalidad, dando así certeza jurídica a todos los estudiantes del país.

De esta manera, cuando se presente alguna emergencia declarada por el Consejo de Salubridad General, el aprendizaje de los alumnos no se vea amenazado. Millones de niñas, millones de niños intentaron seguir con el ciclo escolar y probablemente su aprovechamiento no fue el mismo que con las clases presenciales.

Por eso es importante tener planes de estudio que prevean la modalidad virtual o en línea, para enfrentar futuras contingencias y que no tengan que abandonar sus estudios.

El mejor y más consolidado método de movilidad social es la educación, definitivamente. Es necesario reformar la ley para que se adapte a la realidad, a la nueva realidad, y de este modo brindarles a todos esos niños y a todas esas niñas, a nuestros jóvenes del país la oportunidad de salir adelante en base al estudio. A mayor educación, tendremos y tendrán mayores oportunidades. Eso definitivamente.

En Acción Nacional estamos convencidos de que el origen no necesariamente tiene que ser el destino. Hoy estoy

proponiendo una adecuación en la ley para ayudar a cambiarles la vida a 54 millones de personas que se vieron afectadas en su aprendizaje por la pandemia que estamos viviendo. Gracias, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 29 y 35 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Víctor Manuel Pérez Díaz, diputado a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y se reforma la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México la educación es de vital importancia ya que es la base de desarrollo de toda nación, la educación no solamente involucra la enseñanza y aprendizaje, también prepara a los individuos para ser personas de bien con valores y que sirvan a la sociedad y su nación.

La educación en México ha pasado por variadas transformaciones, hasta llegar a lo que actualmente está plasmado en nuestra Carta Magna, esto es, que sea obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; es un derecho humano establecido en el artículo tercero constitucional:

“**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –federación, estados, Ciudad de México y municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.

Es así, que en la Ley General de Educación podemos encontrar diversas modalidades educativas cuyo objeto es

satisfacer y brindar apoyo de acuerdo con la necesidad particular de cada uno de los estudiantes, de las que se cuentan hasta el momento son las siguientes de acuerdo a la ley en comento, así tenemos que en el:

“Artículo 35. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

I. Tipos, los de educación básica, medio superior y superior;

II. Niveles, los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;

III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta, y

IV. Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia”.

Para poder comprender en qué consiste la propuesta de esta iniciativa que estoy presentando es importante mencionar cual es la diferencia en cuanto a los tipos de modalidades que se imparten en el Sistema Educativo Nacional.

Es así, que a continuación se describen cuáles son las diferencias de los tipos de modalidades¹:

Modalidad escolarizada

El conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones educativas, lo cual implica proporcionar un espacio físico para recibir formación académica de manera sistemática y requiere de instalaciones que cubran las características que la autoridad educativa señala en el acuerdo específico de que se trate.

Modalidad no escolarizada

La destinada a estudiantes que no asisten a la formación en el campo institucional. Esta falta de presencia es sustituida por la institución mediante elementos que permiten lograr su formación a distancia, por lo que el grado de apertura y flexibilidad del modelo depende de los recursos didácticos de autoacceso, del equipo de informática y telecomunicaciones y del personal docente.

Modalidad mixta

La combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios, ya sea de manera presencial o no presencial.

Para entrar en materia de la presente iniciativa, como bien es sabido, actualmente vivimos un estado de emergencia mundial derivado por la pandemia causada por el coronavirus (Covid-19), originado en la ciudad de Wuhan, China, en diciembre de 2019.

La cual fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020.²

Es así, que la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante un comunicado a la ciudadanía informó que en tanto se mantengan cerradas las escuelas del país, por la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, se aplicaría el programa *Aprende en casa* y hasta que sea en la medida de lo posible el regreso a clases presenciales el objetivo principal sería el de cumplir con el aprendizaje de los estudiantes programado para el ciclo escolar.

Dicho programa consiste en llevar a todas las regiones del país a través de múltiples plataformas digitales y televisivas la educación a distancia durante la emergencia sanitaria, siguiendo los mismos contenidos de los libros de texto gratuitos, donde su fin principal es de garantizar el derecho a la educación de los alumnos y no perder el ciclo escolar a pesar de la pandemia.

En consecuencia, las tecnologías de la información se han vuelto indispensables para afrontar la pandemia causada por el coronavirus, hoy en día se han vuelto una herramienta indispensable y que se pueden comunicar desde cualquier lugar en donde se encuentre uno y a cualquier hora y diferentes dispositivos, debido a las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud, consistente en la de mantener la sana distancia y el distanciamiento social, para no propagar el virus.

Es por ello que la siguiente iniciativa propone que con la aplicación de herramientas digitales se dé la certeza jurídica a la educación a distancia y con ello poder implementar, diseñar e instrumentar planes de estudio cuando se presente alguna emergencia declarada por el Consejo de Salubridad General, para que no se pierda el ciclo escolar y los alumnos

no pierdan clases y sean tomadas a través de forma virtual o en línea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 29, y se reforma la fracción III del artículo 35 de la Ley General de Educación

Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 29, y se reforma la fracción III del artículo 35 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

I. a V. ...

VI. Los elementos que permitan la orientación integral del educando establecidos en el artículo 18 de este ordenamiento y

VII. Las bases para la implementación, diseño e instrumentación para la modalidad de clases virtuales o en línea en casos de emergencia, declarado por el Consejo de Salubridad General.

Artículo 35. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

I. a II. ...

III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada, **virtual o en línea**, mixta, y

IV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://sirvoems.sep.gob.mx/sirvoems/informativo/jspGlosario.jsp>

2 World Health Organization. (2020). WHO Director-General's opening remarks at the media briefing on COVID-19 - 11 March 2020, 16 de marzo de 2020, de World Health Organization. Sitio web:

<https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2021.—
Diputados y diputada: Víctor Manuel Pérez Díaz, José Mauro Garza Marín, Esther Mandujano Tinajero (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Educación, para dictamen.

¿Diputado Salomón? ¿Mauro?

El diputado José Mauro Garza Marín (desde la curul): Mauro Garza.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Mauro Garza.

El diputado José Mauro Garza Marín (desde la curul): Gracias, presidente. Nada más para pedirle al diputado suscribir la iniciativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Víctor Manuel Pérez, ¿acepta que suscriban su iniciativa? Diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, ¿sí acepta? Adelante y las diputadas y diputados que también deseen suscribirla, aquí en Secretaría, por favor.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inclusión, suscrita por el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante: Con su venia, presidente. Honorable asamblea, en los últimos

años los avances de la sociedad civil y la ciudadanía organizada han sido esenciales para la agenda que busca el reconocimiento de los derechos de todas las personas.

En México, desde el 2001 se ha asumido un debate público en los espacios legislativos para lograr la aceptación de todos los géneros de identidad sexual y en específico la legislación inclusiva de los grupos LGTBTTIQ+, sin embargo, la violencia que sufren las personas de estas comunidades ha mostrado un rostro de alta desigualdad y discriminación contraria a la libertad que debieran ejercer.

De acuerdo con datos del Conapred, en nuestro país existe un alto porcentaje de personas que, dado los prejuicios que existen sobre la diversidad sexual, no han podido compartir abiertamente su libertad de elección.

Sin embargo, expertas y expertos en la materia han señalado que, además de la violencia, en nuestro país existen otros factores estructurales que han limitado la apertura de las personas para asumir su identidad y ejercer sus derechos con absoluta plenitud, entre ellos, se encuentra la rigidez de los marcos normativos y en específico la homogeneidad de las legislaciones y sus términos.

Al respecto, en el artículo 1o. de la Constitución General se establece que todas las personas gozarán de todos los derechos humanos reconocidos en su texto. Además, se determina que queda prohibido todo tipo de discriminación motivada, entre otras, por preferencias sexuales, que atenten en contra de la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esto en adición a los acuerdos internacionales, las declaraciones y los instrumentos de los que México es parte. Sin embargo, actualmente la Constitución mantiene una disposición que discrimina a las personas que no se identifican con el género que socialmente se ha establecido. Se trata del artículo 34 constitucional, que establece claramente que solo aquellas personas que sean varones y mujeres podrán poseer la nacionalidad mexicana.

Esto último constituye un acto de discriminación para los distintos grupos de auto adscripción de género y diversidad sexual. Por ello, esta iniciativa busca modificar esta redacción para incorporar la palabra persona como un acto de reivindicación e igualdad desde el texto constitucional.

En México tenemos la obligación de seguir dialogando sobre los derechos de todas las personas, en todas las disposiciones

y en todos los espacios. Que lo podemos hacer en este marco de libertades es un logro de quienes no han claudicado en la lucha y han visto sus resultados representados en esta soberanía.

Tenemos que asumir que estos debates son un logro histórico en el fortalecimiento de la democracia en nuestro país, sin embargo, también debemos estar conscientes que esta discusión no debe concluir aquí.

En el PRI estamos convencidos de la necesidad de seguir dialogando sobre las garantías y los derechos de todas las personas, sea cual sea su género y sea cual sea la identidad que eligen. Se necesita de mucha voluntad para asumir los retos que nos dejó el pasado, pero de más fortaleza para hacerlo realidad en el futuro inmediato.

Una sociedad incluyente es una sociedad justa, porque no hay manera de promover el desarrollo, el crecimiento económico, la trascendencia cultural como sociedad y el progreso de nuestra patria, sin igualdad. Recordemos que no hay libertad sin igualdad y es esta la base para la equidad y el crecimiento. Esta la base y el cimiento para la democracia.

No debemos vivir en un mundo que se define en función de géneros o preferencias, sino de nuestra condición humana como base para el acceso a nuestros derechos. México nos necesita a todas, a todos y a todos. Consecuentemente, no podemos hacer menos que vernos como iguales. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 4o. y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en materia de inclusión, suscrita por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Marco Antonio Mendoza Bustamante, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Marco Antonio Mendoza Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inclusión, considerando la siguiente

Exposición de motivos

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 modificó la estructura del Estado mexicano al transformarlo en uno garante de los derechos de todas las personas. En México, de acuerdo con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas y todos deben tener acceso a los mismos derechos sin ningún tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil.¹

Este artículo estableció como valor fundamental a la dignidad humana, lo cual puede ser definido como el valor intrínseco a cada persona, que no puede ser alienado y que debe ser reconocido por el simple hecho de existir.

Desde la publicación de dicha reforma, el Estado Mexicano se obligó a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos desde el principio de progresividad. Este último establece que los derechos de las personas no pueden limitarse, ni cancelarse, solamente ampliarse. Además, planteó que todos los tratados internacionales firmados y ratificados por México son ley fundamental. Esto último es importante porque advierte que cualquier derecho establecido en algún tratado es de observancia obligatoria para todas las personas que se encuentran en el país.

A partir de lo anterior, se comenzó a estructurar un marco protector de derechos, entre los que destacan la igualdad ante la ley y la no discriminación, mismos que se encuentran previstos en diversos tratados internacionales como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo primero refiere que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”²

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala en su numeral 2.2 lo siguiente:

2. Los Estados parte en el presente pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”³

Asimismo, la Convención Americana de los Derechos Humanos advierte en su artículo 24 que “todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.”⁴

El reconocimiento de la igualdad y no discriminación, establece la obligación del Estado de reconocer el pleno ejercicio de tal derecho y, por tanto, crear las condiciones suficientes para que cualquier ciudadano pueda acceder a ello. Así, el artículo primero de la Convención parte de la obligación del Estado para garantizar el libre y pleno desarrollo de toda persona sujeta a su jurisdicción.⁵

En este sentido, si bien es cierto que México está obligado a reconocer a las personas como iguales y a garantizar su libre desarrollo, es claro que todavía existe un camino por recorrer, tanto en el marco jurídico como en el espacio social, sobre todo, en lo que se refiere al reconocimiento pleno de la comunidad LGBTTTTIQ+, la cual puede ser definida como un grupo de personas que:

tiene una atracción sexual y/o afectiva por alguien del mismo sexo y género o hacia ambos sexos y géneros; dentro de la comunidad también se encuentran las personas que tienen una identidad o género que no corresponde con el sexo asignado al nacer y otros más que no se sienten identificados con ningún género o identidad. Las letras significan: (L) lesbiana, (G) gay, (B) bisexual, (T) travesti, (T) transgénero, (T) transexual, (I) intersexual, (Q) queer, (A) asexual y (+) el signo de más representa al resto de personas que aún no se identifican en ninguna de las definiciones anteriores.⁶

Desde hace ya cinco décadas y a raíz de los avances que se han desarrollado en materia de derechos humanos, poco a poco, se ha comenzado a generar un movimiento que pretende lograr el pleno reconocimiento de la comunidad LGBTTTTIQ+.

Esta comunidad no necesariamente se identifica con la distinción clásica de los sexos (hombre y mujer) o de géneros (femenino o masculino), sino que su identidad se estructura a partir de cómo deciden conformar su vida de acuerdo con el libre desarrollo de su personalidad. Así, cuando se hace alusión al género y al sexo⁷ se identifican los siguientes:

Lesbiana: una mujer que siente atracción emocional, romántica y sexual hacia otra mujer.

Gay: un hombre o una mujer que se siente atraído emocional, romántica y sexualmente hacia otra persona del mismo género; algunas personas solo utilizan el término en referencia a los hombres gay. Es preferible utilizar la palabra gay en vez de la palabra homosexual, palabra que tiene referencias clínicas y que algunas personas encuentran ofensivas.

Bisexualidad: capacidad de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, tanto como de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro.

Travesti: Las personas travestis, en términos generales, son aquellas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

Transgénero: Las personas transgénero se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal —sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

Transexual: Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica — hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

[...]

Intersexual: una persona que nace con una combinación de características biológicas masculinas y femeninas, como cromosomas o genitales, que puede dificultarles a los médicos la tarea de asignarles un sexo masculino o femenino. La intersexualidad es una variación que sucede naturalmente en los seres humanos y no es un problema médico. Se estima que 1 de cada 100 personas lo son. Hay

muchas variaciones de intersexualidad. Algunas personas intersexuales tienen órganos sexuales internos o genitales ambiguos; por ejemplo, las personas que tienen tanto tejido ovárico como testicular. Otras tienen una combinación cromosómica que no es XY (masculina) y XX (femenina); por ejemplo, XXY. Además, algunas personas nacen con genitales que aparentan ser totalmente masculinos o totalmente femeninos, pero sus órganos internos o las hormonas que segregan durante la pubertad no coinciden.

Asexual: personas que por decisión propia y también parejas que de mutuo acuerdo, deciden libremente no tener relaciones sexuales.”⁸

Además de los anteriores, actualmente también se hace alusión al género **no binario** el cual, puede ser entendido como aquellas personas que se identifican tanto con el género femenino y el masculino y, por tanto, no aceptan categorías absolutas como hombre o mujer, sino que propugnan la existencia de una integración del género.

En este sentido, al ser tantas y tan variadas las formas en que la comunidad LGBTTTIQ+ estructura su identidad de género que la idea de “hombre y mujer” es insuficiente para poder integrar su reconocimiento en la ley.

Por ello, a pesar de los avances que se han desarrollado en materia de derechos humanos, la Constitución Mexicana reconoce a las personas y a los ciudadanos en una dinámica binaria, es decir: como varón y como mujer. Esta redacción, obedece a la evolución histórica que se ha desarrollado en el marco de los derechos humanos. Primero, el hombre era el único reconocido por la ley; después se reconoció a la mujer. En ese mismo orden de ideas, y bajo un principio de progresividad, la Constitución debe dejar de distinguir a las personas por su sexo o género y reconocer sus derechos como seres humanos y ciudadanos desde el principio de la dignidad.

De acuerdo con lo anterior, se advierte que el primer párrafo establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Por su parte, el artículo 34 de la Constitución, que refiere el derecho a la ciudadanía, plantea nuevamente que son ciudadanos mexicanos el varón y la mujer que cumplen con los requisitos establecidos.⁹ Ambas redacciones son excluyentes del principio de igualdad y no discriminación para las personas no binarias y la comunidad LGBTTTIQ+, pues no reconocen la posible existencia de más géneros que los binarios.

Cabe mencionar que la comunidad LGBTTTIQ+ es uno de los grupos poblacionales más afectados por la discriminación en nuestro país. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, el 3.2 por ciento de la población de 18 años y más encuestada se autoidentificó como no heterosexual, y de esta el 30.1 por ciento declaró haber sido discriminada por algún motivo en los últimos 12 meses.¹⁰

Por lo anterior, la presente iniciativa de ley busca reformar los artículos 4 y 34 de la Constitución a fin de reconocer el derecho de igualdad ante la ley de todas las personas y también, el derecho de acceso a la ciudadanía de todas las personas, es decir, el objetivo último es dejar de referirse a las personas en términos binarios y plantear la universalidad de los derechos de los seres humanos.

Finalmente, cabe destacar que la falta de un reconocimiento en el derecho a la ciudadanía para las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ establece un marco de discriminación hacia los derechos sociales de manera general y los político-electorales en lo particular. Esto es porque, si no se reconoce la ciudadanía, tampoco le serán reconocidos los derechos de votar y ser votados, generando un marco de exclusión, que si bien no se ha observado de manera explícita sí existe.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ya se ha pronunciado con relación al uso de categorías binarias en la ley, refiriendo que “el pensar en lo binario del mundo deja afuera múltiples realidades que, al no entender o ir en contra de preceptos sociales o culturales, privan y excluyen a las personas LGBTI del efectivo goce de sus derechos”.¹¹

Es importante destacar que de acuerdo con la encuesta LGBT+ Orgullo, el 11 por ciento de la población mexicana forma parte de la Comunidad LGBTTTIQ+.

De conformidad con lo referido se presenta la siguiente reforma:

Dice	Debe Decir
Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4o. Toda persona es igual ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:	Artículo 34. Son ciudadanos de la República las personas que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inclusión

Primero: Se reforma el artículo cuarto, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. Toda persona es igual ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Segundo: Se reforma el artículo treinta y cuatro, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 34. Son ciudadanos de la República **las personas** que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

...

Transitorio

Artículo Único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

2 Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU, en:

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

4 Convención Americana de Derechos Humanos

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

5 Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA, en

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

6 Muxex y la comunidad LGBTTTIQA+

<https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/muxes-y-la-comunidad-lgbtttiqa?idiom=es>

7 Género y sexo no son sinónimos, el género alude al rol social que se le asigna a una persona según su sexo, mientras que el sexo son las condiciones biológicas de una persona.

8 López Castañeda, Miguel. Diversidad Sexual y Derechos Humanos, 2018, Comisión Nacional de Derechos Humanos,

http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/25_F33Diversidad.pdf

9 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

10 Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, Conapred, en:

https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017_08.pdf

11 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.170 Doc. 184,

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 21 de septiembre de 2021.— Diputados y diputadas: Marco Antonio Mendoza Bustamante, Cristina Ruiz Sandoval, Eduardo Zarzosa Sánchez, Frinné Azuara Yarzabal, Jazmín Jaimes Albarrán, José Antonio Gutiérrez Jardón, Kathia María Bolio Pinelo, Lidia García Anaya, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Martha Robles Ortiz, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Miguel Sámano Peralta, Norma Angélica Aceves García, Olegaria Carrasco Macías, Reynel Rodríguez Muñoz, Ricardo Aguilar Castillo, Roberto Carlos López García, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Sandra Simey Olvera Bautista, Sayonara Vargas Rodríguez, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

¿Con qué objeto?

La diputada Kathia María Bolio Pinelo (desde la curul): Presidente, para preguntarle al diputado Marco Antonio Mendoza si me puedo adherir a su iniciativa que es extraordinaria, antes que todos y, antes que nada, primero persona.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado, Mendoza, ¿acepta usted? Gracias, adelante, y las y los diputados que también deseen adherirse, aquí en la Secretaría, por favor.

**Presidencia de la diputada
Karla Yuritzi Almazán Burgos**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Juanita Guerra Mena: Con la venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Juanita Guerra Mena: Honorable asamblea, uno de los mayores retos que enfrenta en la actualidad la ciencia y el derecho en la ordenación de los nuevos tipos penales a partir de la evolución tecnológica, que involucra prácticamente todas las esferas de nuestra vida, hablar de ciberseguridad es hablar de las nuevas modalidades de regulación de la conducta.

Lo anterior, obliga entre otras cosas la que incorpora el lenguaje de una compleja nomenclatura como lo es internet, web, jaqueo entre otros, para que efectos jurídicos deberá tener su correspondiente equivalente. Legislar sobre los delitos que involucran el uso de tecnología, no es del problema exclusivo de nuestro país, se trata de una preocupación multinacional que derivó de su suscripción de instrumentos internacionales como el Convenio de Budapest, mejor conocido como Convenio sobre Ciberseguridad.

En este caso, la ciberdelincuencia, el cual surge la preocupación por los riesgos de que las redes informáticas y la información electrónica sean utilizadas igualmente para cometer delitos y que las pruebas relativas en dichos delitos sean almacenadas y transmitidas por medio de dichas redes.

Por ello, debemos implementar en nuestra legislación las siguientes cuestiones: criminalizar ciertas conductas como los delitos de orden nacional y dotar a las autoridades en materia de procuración de justicia penal, de las facultades, herramientas procedimentales necesarias para investigar la comisión de delitos, en este caso, incluyendo expedir las capacidades de inteligencia y vigilancia y hacer de la tecnología el mejor aliado en temas de seguridad.

México no cuenta con una ley dedicada a los delitos cibernéticos, únicamente en el Código Penal Federal cuenta con un título dedicado de... en los secretos y acceso al ilícito y el sistema de tipos informáticos. No obstante, esas disposiciones son limitadas, dejan varias lagunas, lo que dificulta la lucha contra el cibercrimen.

Son muchas y cada vez más agresivas las conductas delictivas... desde el mundo cibernético. En México el reto sigue siendo y seguirá la construcción de la pronta y oportuna, en la legislación de ciberseguridad. Con énfasis de una protección de los más grupos, como son los grupos vulnerables.

Aprovechando los casos de éxitos en materia, que también entendiendo regular el internet y no limitar y eso lo dejo claro, no limitar las libertades de expresión y proteger ¿a quienes? A nuestros seres queridos, nuestros hijos, nuestras familias y nosotros mismos.

Es claro que la conclusión de coincidente que en México se requiere una ley general contra el cibercrimen. Sin embargo, un paso indispensable para ellos es que primero debe modificarse la Constitución, para que el Legislativo pueda expedir dicha ley.

Por lo anterior, la iniciativa que presentamos es en la reforma constitucional del artículo 63, fracción XXIII, inciso Ter, por lo que les presento tiene como propósito facultar al Congreso de la Unión para expedir normas en materia de ciberseguridad, cibercrimen que contengan los mecanismos, coordinación entre autoridades de los tres órganos de gobierno y el diseño de la estrategia nacional de inteligencia cibernética y policial.

Señores legisladores, esta reforma es necesaria para cumplir, como primer lugar, porque la Suprema Corte de Justicia es clara y contundente al afirmar que para que exista una ley general, lo primero es que debe tener el Congreso es la facultad de expresarla. En este caso, es una facultad expresa para emitirla.

En segundo lugar, porque una ley general es una norma que se desprende de la Carta Magna y en la base del principio de la suprema constitucionalidad. En este caso, por lo que el constituyente permanente en el que decide ceder el tramo de forma expresa en alguno de los artículos de la Carta Magna a dicho legislativo. En esta tesis, con lo que la Corte ha expresado, destaca que la ley general siempre debe tener la facultad expresa en nuestra Carta Magna.

En el quinto lugar, es porque los casos del Congreso de la Unión ha emitido las leyes generales en ausencia de la facultad expresa que ha sido motivado suficiente para vetarla, por lo que les expreso a ustedes, legisladoras y legisladores, y lo digo tanto de mi fracción parlamentaria como también de las fracciones aliadas, y de igual, de manera muy respetuosa, a las otras fracciones parlamentarias que también están involucradas en estos temas, que hagamos de manera conjunta esta iniciativa, porque si no modificamos la Constitución, que se necesita de las dos terceras partes de esta Cámara, no podremos aprobarle y, por lo tanto, no se dará cuenta hacer una ley general que regule esto, que son delitos cibernéticos y que nos afectan a todos.

¿A cuántos de ustedes no han sido hakeados o a lo mejor algunos familiares? Tenemos lo más importante, en nuestro país debe ser la prevención. Por eso los invito a sumarse a esta iniciativa y ojalá pronto logremos regular esto que es la ciberseguridad. Muchas gracias. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Juanita Guerra Mena, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIII Ter del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ciberdelincuencia, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

No hay una definición universalmente aceptada de *ciberdelincuencia*. No obstante, la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito la define de la siguiente manera: “La ciberdelincuencia es un acto que infringe la ley y que se comete usando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para atacar las redes, sistemas, datos, sitios web y la tecnología o para facilitar un delito...La ciberdelincuencia se diferencia de los delitos comunes en que no tiene barreras físicas o geográficas, y se puede cometer con menos esfuerzo y más facilidad y velocidad que los delitos comunes”.

La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial distingue la ciberdelincuencia en delitos dependientes de los medios informáticos (es decir, todo delito que puede cometerse sólo usando computadoras, redes computarizadas u otras formas de tecnologías de la información y comunicación) y delitos propiciados por los medios informáticos (es decir, delitos comunes facilitados por Internet y las tecnologías digitales). La distinción principal entre estas categorías de ciberdelincuencia es el papel de las TIC en el delito, ya sea como el objetivo del delito o como parte del modus operandi del delincuente. Cuando las TIC son el blanco del delito, este ciberdelito afecta de forma negativa la confidencialidad, integridad o accesibilidad de los

sistemas y datos informáticos. La confidencialidad, integridad y accesibilidad forman la conocida como “Triada CIA”: en palabras simples, la información privada debe permanecer privada, no se debe cambiar sin el permiso del dueño y este debe tener accesibilidad a los datos, servicios y sistemas en todo momento. Cuando las TIC forman parte del *modus operandi*, la ciberdelincuencia entraña un delito común (por ejemplo, un fraude o robo) que el Internet o las tecnologías digitales facilitan de alguna forma.

El Convenio de Budapest, aunque no define la ciberdelincuencia, sí establece que los ciberdelitos son aquellos actos que ponen en peligro la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos, y hace la tipificación como delito de dichos actos, clasificándolos de la siguiente manera:

- Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos.

1. Acceso ilícito;
2. Interceptación ilícita;
3. Ataques a la integridad de los datos;
4. Ataques a la integridad del sistema; y
5. Abuso de los dispositivos.

- Delitos Informáticos

1. Falsificación Informática; y
2. Fraude Informático.

- Delitos relacionados con el contenido

1. Delitos relacionados con la pornografía infantil; y
2. Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y derechos afines.

De acuerdo con un informe publicado por la Interpol el 4 de agosto de 2020 sobre las repercusiones del Covid-19 en la ciberdelincuencia, se ha puesto de manifiesto un cambio sustancial en los objetivos de los ataques, que antes eran hacia particulares y pequeñas empresas y ahora los ataques

tienden a ser grandes multinacionales, administraciones estatales e infraestructuras esenciales.

Entre las constataciones principales que pone de relieve la evaluación de la Interpol sobre el panorama de la ciberdelincuencia en relación con la pandemia de Covid-19 destacan

- Las estafas por internet y el *phishing*: Los autores de las amenazas han revisado sus métodos habituales en materia de estafas por Internet y phishing. Ahora, los ciberdelincuentes, a menudo haciéndose pasar por autoridades gubernamentales y sanitarias, envían a sus víctimas correos electrónicos de phishing sobre el Covid-19 en los que las incitan a facilitar datos personales y a descargar contenidos maliciosos.

- Malware disruptivos (*ransomware* y DDoS): Alentados por la probabilidad de causar graves problemas y obtener sustanciosas ganancias, los ciberdelincuentes están multiplicando el número de ataques con malware disruptivos contra las infraestructuras esenciales y las instituciones sanitarias. Los ataques con *ransomware* perpetrados por distintos grupos delictivos, que en meses anteriores se habían mantenido relativamente latentes, alcanzaron su punto álgido en las dos primeras semanas de abril de 2020. Las investigaciones de las fuerzas del orden muestran que la mayoría de los atacantes calculaban con bastante exactitud la cantidad máxima que podían solicitar como rescate a las organizaciones víctimas de sus ataques.

- Malware destinados a obtener datos: En el ámbito de la ciberdelincuencia también están en auge los ataques de malware para obtener datos, como los troyanos de acceso a distancia, los ladrones de información, los spyware (programas espía) o los troyanos bancarios, entre otros. Los autores de las amenazas utilizan información relacionada con el Covid-19 como señuelo para infiltrarse en los sistemas e infectar redes, sustraer datos, desviar fondos y crear *botnets*.

- Dominios malignos: Se ha producido un aumento considerable del número de ciberdelincuentes que, aprovechando el incremento de la demanda de productos médicos e información sobre el Covid-19, registran nombres de dominio que contienen palabras clave como “coronavirus” o “Covid”. Se trata de sitios web fraudulentos que sustentan una amplia variedad de actividades malignas.

- **Desinformación:** La información no contrastada, las amenazas mal entendidas y las teorías de la conspiración han fomentado la ansiedad de la población y, en algunos casos, facilitado la ejecución de ciberataques. Cerca de 30 por ciento de los países que contestaron a la encuesta mundial sobre ciberdelincuencia confirmaron la circulación de información falsa sobre el Covid-19. En el plazo de un mes, un país informó de 290 publicaciones, la mayoría de las cuales ocultaba malware. También se comunicaron casos de desinformación vinculada al comercio ilegal de productos médicos fraudulentos. Otros casos de desinformación guardaban relación con estafas a través de mensajes de texto que presentaban ofertas demasiado buenas para ser ciertas, por ejemplo, alimentos gratuitos, ventajas especiales, o grandes descuentos en supermercados.

El informe de la Interpol destaca que es altamente probable que la ciberdelincuencia siga aumentando a corto plazo. Debido a las vulnerabilidades asociadas al teletrabajo y la posibilidad de obtener mayores ganancias, los ciberdelincuentes seguirán ampliando sus actividades y concebirán unos modus operandi más avanzados y complejos.

Señala que también es probable que, para aprovechar la preocupación de la ciudadanía por la pandemia, los autores de amenazas continúen propagando estafas por Internet y campañas de tipo phishing relacionadas con el coronavirus; que aumenten las estafas a empresas por e-mail mediante suplantación de identidad, como consecuencia de la recesión económica y los cambios que se han producido en el panorama empresarial, lo que generará nuevas oportunidades para la comisión de delitos; entre otros.

Del 25 al 29 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la quinta Semana Nacional de la Ciberseguridad en México, organizada por la División Científica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la Guardia Nacional. La cual tiene la finalidad de concientizar a la sociedad en general sobre la importancia del uso responsable de las nuevas tecnologías de la información a través de la difusión de contenidos preventivos y de concientización sobre los riesgos del ciberespacio a fin de disminuir la incidencia ocasionada por conductas antisociales e ilícitas y promover la denuncia de delitos cibernéticos.

En ella participó la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: presentó su Programa Global de Ciberdelito, el cual acompaña el esfuerzo de los Estados miembros en la lucha contra esta clase de crímenes, a través

de asistencia técnica especializada y fortalecimiento de capacidades.

Este programa enfatiza la relevancia de la coordinación nacional, la recopilación de datos y la necesidad de marcos legales efectivos que lleven a una respuesta sostenible, en un marco sólido de derechos humanos.

De acuerdo con el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, António Guterres, se estima que la ciberdelincuencia genera ingresos por alrededor de 1.5 trillones de dólares al año, así como la mayoría de los crímenes afecta a las personas en mayor situación de vulnerabilidad.

Se estima que México es el noveno país más afectado por el crimen cibernético. En América Latina es superado sólo por Brasil.

No obstante, México no cuenta con una ley dedicada a los delitos cibernéticos, únicamente el Código Penal Federal contiene un título dedicado a la revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos informáticos. Sin embargo, estas disposiciones son limitadas y dejan varias lagunas, lo que dificulta la lucha contra el cibercrimen.

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en 2017 cada hora se cometían 463 fraudes cibernéticos en operaciones por comercio electrónico y banca móvil. En 2018, las pérdidas por este delito sumaron 4 mil 412 millones de pesos.

El Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización de Estados Americanos revelan que se pierden alrededor de 9 mil millones de dólares anuales por delitos cibernéticos. Incluso, los propios sitios del gobierno federal como Pemex; las Secretarías de Economía, de Hacienda, y del Trabajo y Previsión Social han sufrido ataques.

Entre enero y junio de 2020 se registraron 3.1 millones de intentos de ciberataque. De acuerdo con la Dirección General Científica de la Guardia Nacional, la actividad maliciosa en internet disminuyó en 12 por ciento en el periodo diciembre de 2019-febrero de 2020. Sin embargo, esta cifra se incrementó en 14 por ciento en marzo y abril, periodo correspondiente a la emergencia sanitaria. En cuanto a la pornografía infantil, la Guardia Nacional calculó un incremento de 73 por ciento durante el mismo periodo. Casi 80 por ciento fueron relacionados con la red social Facebook.

De acuerdo con la Guardia Nacional entre las principales amenazas a la población en internet está la vulneración en la seguridad de la información, el robo de datos, fraudes, suplantación de identidad, el acceso lógico no autorizado, así como la infección por el código malicioso.

Por lo expuesto es fundamental dotar al Congreso de la Unión de la facultad para expedir las normas de carácter general en materia de ciberdelincuencia y cibercrimen, que contengan mecanismos de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno y el diseño de una estrategia nacional de inteligencia cibernética y policial.

Proyecto de Decreto

Único. Se **adiciona** la fracción XXIII Ter al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

I. a XXIII Bis. ...

XXIII Ter. Para expedir las normas de carácter general en materia de ciberdelincuencia y cibercrimen, que contengan los mecanismos de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno y el diseño de una estrategia nacional de inteligencia cibernética y policial;

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá emitir, en un plazo que no exceda de 180 días naturales a partir del siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, la Ley General contra la Ciberdelincuencia y el Cibercrimen.

Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deberán expedir la Ley de Coordinación contra el Cibercrimen y el Ciberdelito en un término improrrogable de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley General en la materia a la que se refiere el Artículo 73 fracción XXIII Ter del

presente Decreto, así como para armonizar lo conducente en la legislación aplicable en materia de Seguridad Pública y Ciudadana.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2021.—
Diputadas y diputados: Juanita Guerra Mena, Adriana Bustamante Castellanos, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Emmanuel Reyes Carmona, Héctor Ireneo Mares Cossío, Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Lidia García Anaya, María Guadalupe Román Ávila, María Magdalena Olivia Esquivel Nava, Martha Azucena Camacho Reynoso, Martha Robles Ortiz, Olegaria Carrazco Macías, Sandra Simey Olvera Bautista, Susana Cano González (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, muchas gracias, diputada Guerra Mena. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE TURISMO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Xavier Azuara Zúñiga, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Turismo, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Xavier Azuara Zúñiga: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Xavier Azuara Zúñiga: Diputadas y diputados, nuestro país es una de las regiones del mundo que más bellezas naturales tiene, desde las cristalinas aguas del mar Caribe hasta la belleza surrealista de la Huasteca potosina.

Los diversos ecosistemas con los que cuenta nuestro país, aunado a la inversión que se ha realizado tanto de la iniciativa privada como del sector público, durante varias décadas, ha hecho que México se posicione como uno de los principales destinos turísticos de todo el mundo.

La derrama económica que el turismo ha dejado en los últimos 20 años ha permitido que millones de familias pudieran tener un ingreso y mejorar su calidad de vida, este es el círculo virtuoso de la economía al que nos referimos en

Acción Nacional: inversión, empleo, calidad, vida, impuestos, gasto social.

Sin embargo, este círculo virtuoso donde el turismo encontró su mejor expresión, se vio seriamente afectado con la aparición del coronavirus y por las medidas de contingencia que los gobiernos tomaron para hacer frente a la pandemia.

El turismo mundial recibió un duro golpe. De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo, las llegadas de turistas internacionales en el mundo se desplomaron entre un 70 y un 75 por ciento, lo que representó pérdidas entre 143 y 174 millones de empleos.

México no fue ajeno a esta situación, de acuerdo con el balance del 2020 del Consejo Nacional Empresarial Turístico, se proyectó que el país dejó de recibir más de 20 millones de turistas extranjeros, lo que supone una caída del 46 por ciento en las visitas respecto al 2019, lo que se vio reflejado en la pérdida de ingresos de 13 mil millones de dólares.

A estos datos se suman las cifras del Sistema Nacional de Información Estadística del sector turismo de México, Datatur, que destacaron que, en el 2020, el total de llegadas de turistas a cuartos de hotel registró una caída del 55.2 por ciento respecto al mismo periodo del 2019. De la misma forma, el PIB turístico de México en el primer trimestre del 2021 registró un retroceso del 23.3 por ciento respecto al mismo periodo del 2020, justo antes de que se iniciara la pandemia del coronavirus en México y se suspendieran dramáticamente los servicios del sector en el país.

Es un hecho que esta pandemia ha afectado de manera contundente al sector turístico. Sin embargo, aún falta resaltar otro factor que ha dañado también al turismo nacional y que es indispensable atender, como lo es la seguridad de los viajeros nacionales e internacionales.

Sin duda, la violencia que se ha desatado en el país durante hace ya algunos años también ha afectado a la industria turística y toda la cadena ha tenido repercusiones serias para la visión de México en el exterior.

La situación de violencia e inseguridad hace que nuestro país se perciba como un país con niveles de inseguridad creciente, generalizado incontrolable, lo que se refleja en las alertas de viaje que han emitido países como Canadá, Estados Unidos, Alemania, España, Italia, entre otros. En este sentido, Estados

Unidos, por ejemplo, destacó que estados como Colima, Guerrero, Michoacán, Sinaloa y Tamaulipas se mantienen en un nivel de riesgo número 4. Es decir, de no viajar, lo que impacta directamente en la actividad turística.

Lo más alarmante de esta situación es que el impacto de la inseguridad en la economía de México ascendió a 4.7 billones de pesos, lo que equivale al 22.5 por ciento del PIB y que en esta terrible cifra se incluya al sector turístico, el cual a pesar de tener una mejora sigue padeciendo por esta situación en el país.

Por lo anterior, presento ante esta soberanía el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 2o. de la Ley General de Turismo, para establecer que en las bases para la política de planeación y programación de la actividad turística nacional, se incluya el criterio de seguridad.

Con lo que sentaremos las bases de coordinación entre el Ejecutivo federal, estados y municipios, así como la participación de los sectores social y privado, con el fin de salvaguardar los derechos de los ciudadanos, estableciendo el orden y vivir en un ambiente de paz pública para el beneficio social. Muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Turismo, suscrita por el diputado Xavier Azuara Zúñiga e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, por el diputado Xavier Azuara Zúñiga, y suscrita por las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa.

Exposición de Motivos

México es un destino turístico que cuenta con una gran diversidad de recursos naturales, enorme riqueza cultural e histórica, reconocida gastronomía a nivel mundial, privilegiada ubicación geográfica y clima excepcional, situación que lo posiciona como un destino atractivo.

Asimismo, nuestro país contempla una abundante variedad de edificios prehispánicos, virreinales, coloniales y

contemporáneos que guardan con celo un pedazo de historia de este hermoso país.

También, al ser miembro de una de las regiones económicas más dinámicas del mundo y puente que une a las Américas del norte, centro y sur, su ubicación geográfica es privilegiada para los mercados y las economías más importantes del mundo.

Lo cual posiciona México como una región potencial para el turismo por su gran diversidad, así como con su conexión fronteriza con los distintos países vecinos.

No obstante, existen diferentes situaciones que han afectado de manera importante al turismo nacional, haciendo que las pérdidas en este sector sean devastadoras.

Por un lado, con la aparición del nuevo coronavirus las medidas de contingencia que los gobiernos tomaron para hacer frente a la pandemia, el turismo mundial recibió un duro golpe: de acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (OMT), las llegadas de turistas internacionales en el mundo se desplomaron entre 70 y 75 por ciento, lo que representará pérdidas de entre 143 y 174 millones de empleos.¹

Esto también se vio reflejado en el turismo mexicano, puesto que fue una de las industrias más golpeadas por la crisis generada por la pandemia.

El balance de 2020 del Consejo Nacional Empresarial Turístico (CNET) contemplo que el país dejó de recibir más de 20 millones de turistas extranjeros, lo que supone una caída de 46 por ciento en las visitas respecto a 2019, lo cual se reflejó en la pérdida de ingresos de 13 mil millones de dólares.²

A estos datos se suma las cifras del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México-DataTur, que destacaron que en 2020 el total de llegadas de turistas a cuartos de hotel registró una caída de 55.2 por ciento respecto al mismo periodo de 2019.

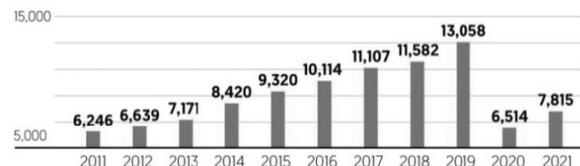
Pese a ello, el panorama aún sigue sin ser alentador para el país, ya que, a pesar de que la Secretaría de Turismo estimó que para finales de 2021 llegarán al país 28.4 millones de turistas internacionales, que traerían una derrama económica de 14 mil 262 millones de dólares y ocupación hotelera promedio anual de 45.6 por ciento.³

La realidad es que el producto interno bruto (PIB) turístico en México en el primer trimestre de 2021 ha registrado retroceso de 23.3 por ciento respecto al mismo periodo de 2020, justo antes de que se iniciara la pandemia de coronavirus en México y se suspendieran dramáticamente los servicios del sector en el país.

Menor monto en 8 años

En la primera mitad del 2021, la derrama económica de los turistas internacionales fue de 7 mil 815 mdd, el menor monto desde 2013.

■ Mdd del gasto total de turistas internacionales a junio de cada año



Además, los turistas provenientes de Estados Unidos de América (EUA) son los que más visitan los destinos vacacionales en México, con una participación de mercado de 78.8 por ciento durante junio, seguidos de los colombianos, con 2.5 por ciento y los turistas brasileños, con el 2.2 por ciento del total.

Sin embargo, esta dependencia del mercado estadounidense coloca a México en una posición complicada cuando se regularicen los viajes a otros destinos del mundo, es decir, cuando se reabran completamente las fronteras, es posible que los viajeros estadounidenses que decidieron venir a México por la pandemia, vuelvan a los destinos en los que siempre había vacacionado.

Es un hecho que esta pandemia ha afectado de manera contundente al sector turístico, sin embargo, aún falta resaltar otro factor que ha dañado también al turismo nacional y que es indispensable atender como lo es la seguridad de los viajeros.

La violencia que se ha desatado en el país durante hace ya algunos años, también ha afectado a la llegada del turismo a nuestro territorio, puesto que con la violencia desatada, algunos países como EUA han recomendado a sus ciudadanos no viajar a nuestro país.

Esta situación de violencia e inseguridad se ha convertido en una severa amenaza para la actividad turística y la movilidad interna, especialmente en carretera, ante el temor de sufrir ataques o asaltos durante los viajes.

Esto hace que nuestro país sigue siendo percibido internacionalmente con niveles de inseguridad creciente y generalizado, lo que se refleja en las alertas de viaje que han emitido países como Canadá, EUA, Alemania, Gran Bretaña, España, Italia, entre otros.

Una de las advertencias comunes que emiten estos países a sus ciudadanos es la alta posibilidad de que queden en medio del fuego cruzado en las *guerras territoriales* entre pandilleros o narcotraficantes, y de éstos con las fuerzas del orden.

Tal como lo sucedido hace unos pocos días en Puerto Morelos y Tulum, en el estado de Quintana Roo, donde la violencia ha impactado no sólo a nuestro país, sino también, ha hecho relucir la violencia fuera de él.

Uno de estos sucesos se dio en Puerto Morelos, donde un grupo armado ingresó al hotel Hyatt Ziva Riviera Maya Cancún Resort, y tras un enfrentamiento a balazos, la Fiscalía del Estado reportó dos muertos, el cual causó un gran caos entre los turistas que se encontraban hospedados.⁴

En otra situación de estas tan lamentables, se dio en un restaurante de la zona centro de Tulum, donde dos turistas extranjeras murieron y tres más resultaron heridos, durante un enfrentamiento entre grupos delincuenciales dedicados a la venta de drogas.

En este hecho tan lamentable falleció Anjali Ryot, de 25 años, originaria de la India y quien se dedicaba a realizar vloggers de viajes, así como otra mujer proveniente de Alemania.⁵

Por otro lado, estos países también piden a sus ciudadanos tener cuidado no sólo con delitos relacionados con el crimen organizado o tráfico de drogas, sino con aquellos de la delincuencia común (robos, secuestros, extorsiones).⁶

En ese sentido, el vecino norteamericano destaca que estados como Colima, Guerrero, Michoacán y Tamaulipas, se mantienen en un nivel de riesgos número cuatro (no viajar) por delitos y secuestros; además de Sinaloa, por crimen y secuestros.

En nivel 3 determinado como (ejerza mayor precaución al viajar) se encuentran Baja California y Guanajuato fueron calificados con mayor nivel de riesgo a diferencia de 2020, así como, Chihuahua, Coahuila, Durango, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Sonora y Zacatecas.

En el nivel dos de esta clasificación aparecen 14 entidades: Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Ciudad de México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz, destacando que Nuevo León y San Luis Potosí pasaron de nivel tres a dos.

A este reflejo de inseguridad que tienen otros países a nuestro territorio se suma lo dicho por el Instituto para la Economía y la Paz (IEP), el cual según sus estimaciones, las cinco ciudades más violentas del mundo son mexicanas: Tijuana y Ciudad Juárez en la frontera norte, Uruapan en el occidental estado de Michoacán, Irapuato en el central estado de Guanajuato, y Ciudad Obregón en la nortehña entidad de Sonora.

Lo más alarmante es que el impacto de la inseguridad en la economía de México ascendió a 4.71 billones de pesos, lo que equivale al 22.5 por ciento de su PIB, y que en esta terrible cifra se incluye al sector turístico, el cual a pesar de tener una mejora, sigue padeciendo por esta situación en el país.⁷

Por esta razón, es fundamental que se trabaje en políticas de planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística con una perspectiva de seguridad, que brinde mayor confianza a los turistas tanto nacionales como extranjeros.

Contemplando el concepto de seguridad como un constructo de dimensiones políticas, sociales y jurídicas que forman parte del Estado-Nación para salvaguardar los derechos de los ciudadanos, estableciendo el orden y residir en un ambiente de paz pública para el beneficio social.

De esta manera, se buscará tener una mayor participación y coordinación entre el Ejecutivo federal, estados, municipios y la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado, con el fin de impactar de manera positiva al sector turístico.

Es por ello que pongo a su consideración la presente iniciativa, esto con el fin de incluir un objetivo esencial como lo es la seguridad a la Ley General de Turismo, con la finalidad de fortalecer y coordinar los trabajos de seguridad en los diferentes niveles de gobierno, lo que impactará de manera positiva a nuestro país.

Decreto que reforma la fracción segunda del artículo 2 de la Ley General de Turismo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Único. Se reforma la fracción segunda del artículo 2 de la Ley General de Turismo para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. ...

II. Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, **seguridad**, competitividad y desarrollo equilibrado de los estados, municipios y la Ciudad de México, a corto, mediano y largo plazo;

III. a XV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bibliografía

- Consejo Nacional Empresarial Turístico. (15 de Mayo de 2020). PIB turístico caerá 46% durante el 2020 por Covid-19: CNET. Obtenido de

<https://www.cnet.org.mx/post/pib-tur%C3%ADstico-caer%C3%A1-46-durante-el-2020-por-covid-19-cnet>

- Forbes. (2021). EU recomienda no viajar a México por Covid-19 y aumento de inseguridad. Obtenido de

<https://www.forbes.com.mx/eu-recomienda-no-viajar-a-mexico-por-covid-19-y-aumento-de-inseguridad/>

- Garduño, M. (23 de Agosto de 2021). Para cierre de 2021, México habrá recibido a 28.4 millones turistas internacionales. Obtenido de

[https://www.forbes.com.mx/negocios-cierre-2021-mexico-recibido-28-millones-turistas-internacionales/#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20de%20Turismo%20\(Sectur,promedio%20anual%20ser%C3%A1%20de%2045.6%25.](https://www.forbes.com.mx/negocios-cierre-2021-mexico-recibido-28-millones-turistas-internacionales/#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20de%20Turismo%20(Sectur,promedio%20anual%20ser%C3%A1%20de%2045.6%25.)

- Informador MX. (21 de Mayo de 2021). La violencia le cuesta al país más de 22% de PIB. Obtenido de

<https://www.informador.mx/economia/La-violencia-le-cuesta-al-pais-mas-de-22-de-PIB—20210519-0007.html>

- Organización Mundial del Turismo. (28 de Enero de 2021). El peor año de la historia del turismo, con mil millones menos de llegadas internacionales. Obtenido de

<https://www.unwto.org/es/news/2020-el-peor-ano-de-la-historia-del-turismo-con-mil-millones-menos-de-llegadas-internacionales>

- Trucco, F. (22 de Octubre de 2021). Mueren dos extranjeros y tres resultan heridos en tiroteo en la zona turística de Tulum en México. Obtenido de

<https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/22/turistas-muertos-tiroteo-tulum-mexico-trax/>

- Vázquez, F. (4 de Noviembre de 2021). Reportan balacera en hotel de Puerto Morelos, Quintana Roo; hay dos muertos. Obtenido de

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/reportan-balacera-en-hotel-de-puerto-morelos-quintana-roo/1480803>

Notas

1 Organización Mundial del Turismo, 2021

2 Consejo Nacional Empresarial Turístico, 2020

3 Garduño, 2021

4 Vázquez, 2021

5 Trucco, 2021

6 Forbes, 2021

7 Informador MX, 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2021.— Diputado Xavier Azuara Zúñiga (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Azuara Zúñiga. Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares: No soy descendiente de esclavos. Yo descendo de seres humanos que fueron esclavizados. Makota Valdina. Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares: Durante los años de la Conquista y la Colonia, arribaron a nuestro territorio, de manera forzosa y en condiciones de esclavitud, miles de niñas, niños, mujeres provenientes de Angola, Congo, África occidental, África oriental y otras regiones de este continente.

Eran traídos a la Nueva España por hombres blancos provenientes de Europa, con la finalidad de comercializarlos, para ofrecerlos como mano de obra para la extracción de minerales, así como para las haciendas ganaderas y azucareras. Para las clases racistas de peninsulares y criollos en nuestra tierra azteca, la población fromexicana era vista como una etnia indeseable e incapaz de adaptarse al progreso y desarrollo, pues por discriminación y por color de su piel, menospreciaban las capacidades intelectuales de mujeres y hombres que, a pesar de la época ya existían quienes habían mostrado su talento y su contribución a la humanidad, como el novelista y dramaturgo, Alejandro Dumas, autor de las novelas de El Conde de Montecristo y Los Tres Mosqueteros, y quien era hijo de una esclava de ascendencia africana.

Durante los siglos XVII y XVIII, con las masacres y exterminios de los pueblos originarios de nuestro México, la población de ascendencia africana también reemplazaba a la población indígena en la realización de los trabajos forzosos y de certidumbre, siendo el segundo grupo de población más importante en la Nueva España.

En tanto, cabe destacar que, durante el proceso de Independencia, la población de origen africano tomó partida en las filas insurgentes. Muy poco se habla de la historia del

reconocimiento a José María Morelos y Pavón y de Vicente Guerrero, como héroes de origen afrodescendiente. Aunado a esto, existieron milicias de mulatos que defendieron los puertos de Veracruz frente a las tropas realistas.

Para los siglos XIX y XX, el papel en nuestra historia de personas afrodescendientes y fromexicanas y su aportación para la consolidación de una nación independiente se mantuvo en silencio. La historia promovía el mestizaje, el símbolo de la unidad cultural del país, dejando en el olvido por discriminación y racismo a las poblaciones de descendencia fromexicana.

Si bien para la segunda mitad del siglo XX se logró un avance en el mundo para detener la discriminación racial debido a las luchas emprendidas por Martin Luther King, Rosa Parks, Nelson Mandela, entre otros, en México no hubo un proceso relevante para reconocer a los pueblos y comunidades de origen africano. Actualmente y por primera vez se reconoció, en su último censo, por el Inegi, a la población afrodescendiente, por lo que se ha identificado que cerca de un 2 por ciento de los habitantes del país pertenecen a esta etnia.

En tanto, compañeras y compañeros, en el marco de esta cuarta transformación, caracterizada por reconocer los derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes, propongo que se adicione al nombre del Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas la palabra "Fromexicanos", puesto que recae en la necesidad del reconocimiento a la población fromexicana y de su atención por las instituciones en nuestro país.

Finalmente, expreso ante esta tribuna, compañeras y compañeros, que me siento orgullosa de ser una mexicana afrodescendiente, pues conservo los rasgos y características de mi madre, quien es originaria de San Marcos, región de la Costa Chica de Guerrero. Muchas gracias, congresistas. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77 y 78 del

Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de reconocimiento de los pueblos y las comunidades afromexicanas, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

En México hay diversidad de etnias que aportan riqueza y prosperidad a la nación mediante sus tradiciones, usos, costumbres, expresiones culturales, creencias, formas de pensar de identidad singulares y de organización familiar y social. No obstante, conviven en sociedades llenas de contrastes, ante un plano de desigualdades, discriminación, marginación y atropello en el ejercicio de sus derechos humanos.

Insertadas en esta realidad se encuentran las comunidades afromexicanas, definidas por la Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión, del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, AC, en el artículo “Personas y comunidades afromexicanas” como

El término *afrodescendiente* para referirse a todos aquellos herederos de las migraciones africanas a partir del tráfico de esclavos (llamada la diáspora africana) mientras que el término *afromexicano* se usa para referirse a todos los mexicanos que se autorreconocen como tal.¹

Respecto a la población de hombres y mujeres afromexicanos en nuestro país es significativa, pues de acuerdo con los indicadores registrados en 2020 por el Inegi, señala que más de dos millones de personas se consideran negras, afrodescendientes o afromexicanas, es decir, 2 por ciento de los mexicanos.²

La mayoría de ellos se concentraron en entidades con elevados niveles de marginación y pobreza, y con bajos índices de desarrollo humano: Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz. Tres de estos estados son reconocidos por tener presencia de población afrodescendiente con asentamientos históricos: Guerrero, Oaxaca y Veracruz.³

Tomando como referencia el trabajo de investigación realizado por Alexandra Haas Paciuc, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), en el artículo “La historia de los afrodescendientes en México: visibilizando un pasado común”, la huella de esta población

se remonta a los años 1521 a 1821, en donde fueron partícipes de acontecimientos relevantes para el país.

Primero, con Hernán Cortés llegaron las primeras personas afromexicanas a territorio mexicano, quienes fueron recompensadas con tierras, mano de obra, e incluso con su libertad en la conquista de los pueblos indígenas, y posteriormente, en el movimiento de independencia.

De acuerdo con Aguirre Beltrán citado en el mismo artículo, se estima que, durante esa época, alrededor de doscientas cincuenta mil personas (mujeres, hombres, niñas y niños, tanto esclavos como libres al mando de españoles y criollos) llegaron a los puertos de Veracruz, Campeche y Acapulco, en su mayoría provenientes de África occidental, de la región de Senegambia, y África central, Angola y el Congo, así como de otras regiones de África oriental.

Conforme al libro publicado por la Biblioteca Jurídica de la UNAM titulado “Afrodescendientes de México Mestizaje y Diferencia”, describe a esta población por su paso en el estado de Guerrero, específicamente en la costa chica, en donde refiere que se dedicaban a tareas del cultivo de cacao y algodón, y a la actividad ganadera, y en la costa grande de la misma entidad, la participación de este colectivo se enfocó en las labores como estibadores e integrantes de la defensa militar en el puerto de Acapulco.⁴

El mundo no sería como es hoy sin los hombres y mujeres que lucharon contra el racismo a lo largo de la historia. Su valor por defender los derechos de las personas excluidas y desprotegidas en favor de una sociedad justa, igualitaria y fraterna.

Pero todavía queda camino por recorrer, pues odio irracional contra personas por razones de raza sigue presente.

Por eso se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, para que no perdamos la conciencia social, y lo hacemos recordando a Martin Luther King, Rigoberta Menchú, Rosa Parks, Nelson Mandela y tantos otros luchadores sociales históricos que resistieron el racismo.

Por otro lado, es necesario mencionar que en muchos casos su situación sigue siendo en gran medida invisible, y no se han reconocido ni se respetan de manera suficiente los esfuerzos de los afrodescendientes para ser protegidos por los derechos humanos consagrados en la Carta Magna. Con

demasiada frecuencia son objeto de discriminación en la administración de justicia y se enfrentan a tasas alarmantes de violencia.

Por esa razón, la promoción y protección de los derechos humanos de los afrodescendientes debe ser un tema de interés prioritario para el Estado Mexicano, pues su participación en la política en nuestro país es casi nula, tanto a la hora de ejercer el voto como en el ejercicio de cargos políticos.

Conviene enfatizar, que el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, proclamado por la resolución 68/237 de la Asamblea General de la ONU, que ya se celebra de 2015 a 2024, constituye un auspicioso período de la historia en el que las Naciones Unidas, los estados miembros, la sociedad civil y todos los demás agentes pertinentes se sumarán a los afrodescendientes y adoptarán medidas eficaces para poner en práctica el programa de actividades en un espíritu de reconocimiento, justicia y desarrollo.⁵

Lamentablemente, pese a los avances mencionados, el racismo y la discriminación racial, tanto directos como indirectos, tanto de facto como de jure, siguen manifestándose en la desigualdad, desventajas y en las formas relacionadas de intolerancia.

La propuesta de adicionar el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, recae en la necesidad del reconocimiento de la población afroamericana y de su atención por las instituciones de nuestro país, plasmándolo así en sus ordenamientos jurídicos, que tienen la facultad de atender los asuntos relacionados con este colectivo.

Por ello se plantea que esta población sea distinguida por el gobierno como una prioridad en su agenda de políticas públicas y, de esta manera poder continuar en la ruta del desarrollo de nuestros hermanos afroamericanos, contemplados ya en la legislación por modificar.

Por lo expuesto y fundado, la que suscribe, diputada del Grupo Parlamentario de Morena, somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Único. Se **reforma** el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 1. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y **Afromexicanos**, en lo sucesivo el Instituto, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México.

...

Transitorios

Primero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el tratamiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas como Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Segundo. La Junta de Gobierno del Instituto hará las adecuaciones necesarias a su Estatuto Orgánico una vez entrado en vigor el presente decreto.

Tercero. Los trabajadores del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas seguirán siéndolo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, conservando su antigüedad, derechos y condiciones laborales, en términos de la legislación aplicable.

Los recursos materiales, financieros y activos con que cuente el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas pasarán a formar parte del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas seguirán a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Notas

1 https://www.foroconsultivo.org.mx/INCYTU/documentos/Completa/INCYTU_19-029.pdf

2 <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?ind=6205370864&tm=6#divFV10020000016205370864#D6205370864>

3 https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/politicas_publicas_para_garantizar_los_derechos_de_las_personas_afrodescendientes_en_mexico.pdf

4 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6041/6.pdf>

5 <https://www.cndh.org.mx/noticia/decenio-internacional-para-los-afro-descendientes-2015-2024>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2021.— Diputadas y diputados: Araceli Ocampo Manzanares, Adriana Bustamante Castellanos, Arturo Roberto Hernández Tapia, Luis Edgardo Palacios Díaz, María Magdalena Olivia Esquivel Nava, Martha Azucena Camacho Reynoso, Pedro Sergio Peñaloza Pérez, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Ocampo Manzanares. Túrnese a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos la diputada Kathia María Bolio Pinelo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 1o., 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Kathia María Bolio Pinelo: Muy buenas tardes. Con el permiso de la presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Kathia María Bolio Pinelo: La perspectiva de género, aplicada a través de mecanismos en diversas áreas, ha sido fundamental para cortar la brecha de desigualdad y discriminación entre hombres y mujeres de forma significativa en México, algo que hace años era imposible de pensar.

Sin embargo, a pesar de librar cientos de obstáculos y romper paradigmas para conseguir avances, aún falta mucho camino por recorrer. Porque no en todos los sectores de nuestra población, de nuestros gobiernos, se ha alcanzado la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Y en donde hemos llegado, ha sido insuficiente.

Es por lo dicho que desde esta Cámara de Diputados tenemos que seguir legislando en la materia. Por eso presento una iniciativa para dar un paso más hacia la igualdad sustantiva en nuestro país. La iniciativa consiste en reformar el artículo 1o. 17, y adicionar un párrafo al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo esta iniciativa tres objetivos principales.

Primero. Institucionalizar la perspectiva de género en el quehacer de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. Es decir, que las secretarías del gobierno federal y de los órganos autónomos desempeñen todas sus funciones siempre con perspectiva de género.

Considerar el acceso a la justicia, a la que tenemos derecho los mexicanos de forma pronta, completa e imparcial. Que ahora también se contemple como un derecho constitucional de quienes se encuentran en un proceso jurídico y judicial, recibir de los tribunales siempre una resolución con perspectiva de género.

Tercero. Que las autoridades, además de apegarse a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad para proteger y garantizar los derechos humanos de todos los mexicanos, también deberán apegarse a la perspectiva de género, para cumplir con lo señalado.

Esta iniciativa generará desde las instituciones de gobierno, que son áreas donde se tiene un vínculo directo con la ciudadanía y desde el Poder Judicial, donde se imparte justicia, terminar con estereotipos que causan impunidad y que invisibilizan la situación de vulnerabilidad de las personas, principalmente de las mujeres mexicanas.

Alcanzar el 100 por ciento de la igualdad de género en México no ha sido una tarea fácil, se ha luchado mucho contra una cultura machista arraigada en nuestro país y que se empeñaba en que las mujeres no avanzáramos. Se nos daban ciertas tareas donde no existía para nosotras oportunidades reales de crecimiento, de desarrollo personas y profesional. Tampoco teníamos acceso a cargos donde se tomaran verdaderamente decisiones.

Esto, afortunadamente, ya es diferente, ya ha ido cambiando, las mujeres nos empoderamos y salimos adelante por nuestras habilidades, trabajo, tenacidad, preparación, habilidades y capacidad.

Hoy, las mujeres podemos llegar más lejos, esto es una realidad, no es un simple sueño, basta con mirar como está

conformado este pleno, 250 mujeres y 250 varones, paridad absoluta en esta legislatura, pero también nos hemos apoyado de la lucha cultural-política de académicos y académicas, emprendida también por agrupaciones de la sociedad civil, activistas, políticos y, por qué no, de muchos hombres que han creído en el talento y en el desarrollo y los derechos de las mujeres mexicanas.

Diputadas y diputados, nuestra Constitución es clara, las mujeres y hombres somos iguales ante la ley. Sigamos haciendo valer esto a través de la perspectiva de género, a través de esta propuesta que les hago esta tarde. Por las mujeres de México, espero de todo corazón contar en las comisiones y en el pleno con su aprobación. Por su atención, es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 1o., 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Kathia María Bolio Pinelo e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Kathia María Bolio Pinelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, numeral 1, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 17 y se adiciona un párrafo al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La transversalidad de la perspectiva de género implementada a través de mecanismos, herramientas, políticas públicas y acciones afirmativas ha sido fundamental para acordar la desigualdad entre mujeres y hombres en muchos ámbitos de nuestra sociedad, sin embargo, no es ocioso seguir fortaleciendo nuestras normas jurídicas en ese sentido, con la finalidad de alcanzar el cien por ciento de igualdad de género en México abarcando todos los aspectos.

La lucha jurídica, social, cultural, política y académica emprendida por agrupaciones de la sociedad civil, activistas, políticos y ciudadanos en general, para incluir en nuestras leyes y en nuestras acciones cotidianas como sociedad la perspectiva de género con la que se garantice igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres ha

rendido frutos, hoy en día se tienen avances significativos como por ejemplo:

1. La LXV Legislatura en la Cámara de Diputados por primera vez se integra absolutamente de forma paritaria, es decir 250 diputadas y 250 diputados.
2. El Poder Judicial emite ya sentencias con perspectiva de género, sin embargo, es algo que falta reforzar, porque siguen existiendo resoluciones sin perspectiva de género, lo que vulnera los derechos de las víctimas principalmente de las mujeres.
3. México tiene en la actualidad el mayor número de gobernadoras de su historia, actualmente gobiernan 7, pero se han tenido otras 7 más, haciendo un total de 14.
4. Los congresos estatales de la mayoría de las entidades ya se integran de forma paritaria.
5. Las candidaturas a cargos de elección popular se dan bajo el principio de paridad, garantizándoles a las mujeres y a los hombres los mismos espacios, las mismas reglas y las mismas oportunidades.

La presente iniciativa con la que se pretende modificar nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refuerza la perspectiva de género en dos sentidos, el primero es con respecto a la impartición de justicia para quienes se encuentren en un proceso jurídico tengan derecho a una resolución o sentencia con perspectiva de género, y el segundo, es para que las autoridades en el ámbito de sus competencias protejan y garanticen los derechos humanos de todas y todos debiendo actuar con perspectiva de género, al igual para que a través de las secretarías del gobierno federal y órganos autónomos puedan institucionalizar la perspectiva de género en el desempeño de todas sus funciones, contribuyendo de esta manera a reforzar en la sociedad y la rama que les compete la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a lo largo de su historia ha organizado cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, en donde sobre sale la celebrada en 1995, en Beijing, donde la igualdad de género fue un punto importante a tratar en la agenda mundial en ese entonces, estableciendo las primeras acciones y programas para empoderar a la mujer y garantizar una perspectiva de género en la política mundial, fortaleciendo el acceso a la justicia de forma igualitaria para cualquier género.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define igualdad de género, igualdad sustantiva, perspectiva de género y transversalidad de la siguiente manera:

Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Transversalidad: es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

No es tarea sencilla analizar a fondo hechos delictivos, llegar a la verdad y establecer sanciones para quienes los cometen, así como tampoco la reparación del daño y la justicia para las víctimas, conlleva mucha responsabilidad y conocimiento, el Poder Judicial, encargado de la impartición de justicia en diversas materias a través de juezas y jueces, magistradas y magistrados, ministras y ministros, realizan una extraordinaria labor, y en los últimos años lo han hecho en materia de género, contribuyendo de forma importante a avanzar en México en dicho tema, pero debemos, desde este Poder Legislativo, seguir dotándoles de más herramientas jurídicas para que puedan emitir siempre resoluciones donde se detecte y considere la vulnerabilidad de las personas afectadas por algún delito, y esto se consigue a través de la perspectiva de género.

Desde 2016 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que emitió un criterio obligatorio para que los juzgadores apliquen justicia con perspectiva de género, de acuerdo con lo establecido en la Tesis de Jurisprudencia 1ª/J. 22/ 2016 (10a.):

Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género.

Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

A pesar de ciertos criterios jurídicos aplicados para emitir resoluciones con perspectiva de género, la realidad es que se siguen observando resoluciones sin perspectiva de género, lo que afecta principalmente a las mujeres, por dicha situación mi propuesta abona desde un aspecto constitucional a que las personas que se encuentren en

procesos jurídicos tengan derecho a resoluciones con perspectiva de género, así como también para que las autoridades del Estado contribuyan a institucionalizar en sus respectivas dependencias de gobierno la perspectiva de género, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4o. de la Constitución federal donde se establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 1, 17 y se adiciona un párrafo al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de actuación de las autoridades del Estado con perspectiva de género e impartición de justicia con perspectiva de género como un derecho

Artículo Único. Se reforman los artículos 1, 17 y se adiciona un párrafo al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, **progresividad y debiendo actuar con perspectiva de género.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 17. ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y **con perspectiva de género.** Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

...

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las

secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Las secretarías y órganos autónomos señalados en el párrafo anterior, deberán institucionalizar la perspectiva de género como principio rector en el desempeño de sus funciones y en la operación de las áreas que correspondan.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2021.—
Diputada Kathia María Bolio Pinelo (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Bolio Pinelo. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Lidia García Anaya: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Lidia García Anaya: Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy hago uso de la voz para presentar una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 74 constitucional, en el que se refiere en tema de la Auditoría Superior de la Federación. Perdón, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, diputada.

La diputada Lidia García Anaya: Confundí el folder. ¿Puedo bajar por él? Perdón.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Lidia García Anaya.

La diputada Lidia García Anaya: Muchas gracias, presidenta. Iniciaré mi participación con una reflexión. ¿Quién audita a la Auditoría Superior de la Federación? Como bien sabemos, el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las facultades exclusivas de esta Cámara de Diputados. Nuestras principales responsabilidades como diputados federales son la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la revisión de la cuenta pública del año anterior.

El propósito fundamental de la Auditoría Superior de la Federación es vigilar el correcto ejercicio del presupuesto federal, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de la política pública a cargo de las dependencias, y de esta manera la información que genera la institución cobra relevancia en tanto que constituye uno de los medios a través de los cuales la ciudadanía conoce los resultados de la gestión del gobierno.

Es por ello que debemos crear mecanismos de control, fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad del sector público, y como responsables de la vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, debemos velar porque esta institución sea un modelo que lidere con el ejemplo.

La visión ciudadana y de los autores interesados de la fiscalización ha cambiado a la par de la evolución democrática de nuestro país. Existen numerosas transformaciones, tanto de carácter estructural como coyuntural, entre las que es posible mencionar los cambios político-electorales, la creación de nuevas instituciones, la diversificación y pluralidad de los medios de comunicación, la creciente presencia de las figuras de la academia y organizaciones de la sociedad civil, entre muchas otras.

Es importante considerar que la auditoría gubernamental también ha sufrido cambios significativos tanto de índole técnica como jurídica. No hay que perder de vista que la falta de credibilidad y escepticismo social, en el sector público, involucra a la totalidad de las instancias de gobierno, incluyendo al órgano auditor federal del cual además por su naturaleza y funciones está expuesto a un mayor grado de exigencia ciudadana.

En este sentido, es patente que la sociedad espera que el ente responsable de la vigilancia del correcto ejercicio del gasto sea punto de referencia en materia de integridad y eficiencia. Por ello, esta iniciativa plantea una reforma al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se adiciona en la fracción VI que la Auditoría Superior de la Federación tendrá que presentar un informe trimestral sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización, adicional a la evaluación que realiza la Cámara de Diputados respecto al desempeño de la Auditoría Superior de la Federación.

Con lo anterior, vigilaré de manera permanente y constante el avance que tenga el programa anual de auditorías para la fiscalización, sus modificaciones y el funcionamiento al interior de la institución a la par de la entrega de los informes de resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública.

Muchas gracias, es cuanto y espero contar con el apoyo de los diputados de esta LXV Legislatura, adicionalmente de los compañeros diputados que pertenecemos a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Lidia García Anaya, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fiscalización, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El propósito fundamental de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es vigilar el correcto ejercicio del presupuesto federal, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de la política pública a cargo de las dependencias. De esta manera, la información que genera la institución cobra relevancia en tanto que constituye uno de los medios a través de los cuales la ciudadanía conoce los resultados de la gestión del gobierno.

En el marco de los trabajos de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) se ha reconocido la necesidad de que las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) maximicen su impacto en la vida de la ciudadanía y demuestren, a través de evidencias, el valor y los beneficios sociales que generan.

De manera particular, la Norma Internacional de Auditoría (ISSAI, por sus siglas en inglés) número 12: “El Valor y Beneficio de las EFS” establece 12 principios para orientar el ejercicio de la fiscalización hacia la generación de mejores condiciones en la vida de los ciudadanos. De acuerdo con dicha norma, la incidencia de las EFS en el entorno público está en función de:

- Fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad del sector público;
- Posicionarse como un actor relevante para los ciudadanos, el Congreso y otros actores interesados; y
- Ser una organización modelo que lidere con el ejemplo.

LA ISSAI fue desarrollada por el Grupo de Trabajo de la Intosai sobre el Valor y Beneficios de las EFS; órgano actualmente presidido por la ASF.

Sin embargo y pese a la existencia de una estructura institucional de rendición de cuentas, que abarca a la ASF, es necesario reconocer que en la operación del aparato administrativo aún persisten prácticas irregulares y opacas que afectan la consecución del interés público. En este contexto, cabe cuestionar cuál es la incidencia directa e indirecta de la institución en cuanto a la calidad del ejercicio gubernamental y, al mismo tiempo, explorar de qué forma la ASF puede comunicar de manera efectiva sus resultados y el impacto de su labor.¹

La visión ciudadana y de los actores interesados en la fiscalización ha cambiado a la par de la evolución democrática de nuestro país. Esto a su vez ha estado influenciado por numerosas transformaciones, tanto de carácter estructural como coyuntural, entre las que es posible mencionar los cambios político-electorales, la creación de nuevas instituciones, la diversificación y pluralidad de los medios de comunicación, la creciente presencia de figuras de la academia y organizaciones de la sociedad civil, entre muchas otras.

Es importante considerar que la auditoría gubernamental también ha sufrido cambios significativos, tanto de índole técnica, como jurídica. No hay que perder de vista que la falta de credibilidad y escepticismo sociales en el sector público involucra a la totalidad de las instancias de gobierno, incluyendo al órgano auditor federal el cual, además por su naturaleza y funciones, está expuesto a un mayor grado de exigencia ciudadana. En este sentido, es patente que la sociedad espera que el ente responsable de la vigilancia del correcto ejercicio del gasto, sea punto de referencia en materia de integridad y eficiencia.

El artículo 74 Constitucional establece lo siguiente en su fracción VI, lo siguiente:

Art. 74 CPEUM. Texto Vigente	Art. 74 CPEUM. Reforma Propuesta
<p>VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.</p> <p>La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.</p> <p>La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo, la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.</p> <p>La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.</p> <p>La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.</p>	<p>VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.</p> <p>La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.</p> <p>La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo, la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.</p> <p>La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.</p> <p>La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto presentará un informe trimestral sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.</p>

Por lo cual, y con la finalidad de que se cumpla con la expectativa social respecto a la ASF, para que demuestre de manera clara los logros y el trabajo en materia de fiscalización, la reforma que se presenta fomenta un ejercicio de rendición de cuentas, seguimiento, vigilancia y el correcto cumplimiento del Programa Anual de Auditorías de la ASF.

De la misma forma, se establece como objetivo fundamental potenciar el trabajo de fiscalización en el ámbito legislativo, informando de manera oportuna los avances y resultados de la fiscalización, permitiendo que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación cumpla con el objetivo de garantizar el correcto desempeño de la ASF.

Decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fiscalización

Único. Se reforma el párrafo quinto de la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

...

...

...

...

V. ...

...

VI. ...

...

...

...

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto **presentará un informe trimestral** sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII. ...

VIII. ...

IX.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Marco de referencia sobre la fiscalización superior. Segunda entrega de informes individuales. ASF.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2021.— Diputada Lidia García Anaya (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada García Anaya. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Navor Alberto Rojas Mancera, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Navor Alberto Rojas Mancera: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Navor Alberto Rojas Mancera: En este gobierno federal la mujer es protagonista, juega un papel

muy importante y tan es así que la mayor parte del gabinete del presidente lo conforman mujeres que con su intachable labor hacen de manifiesto la importancia de la mujer hoy en día.

La reforma constitucional sobre la paridad de género establece que las mujeres deben ocupar la mitad de los cargos en la división política de los tres niveles de gobierno, es decir, a nivel federal, estatal y municipal, pero también en los tres Poderes de la Unión, en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Y también en los órganos autónomos, y esto es muy importante.

Es así como en la actual legislatura el 50 por ciento está conformado por hombres y el 50 por ciento de mujeres. Y cabe hacer la mención de que nuestro grupo parlamentario tiene más mujeres que hombres, incluso tenemos 104 mujeres por 98 hombres y esto es muy importante.

La resolución sobre la participación de la mujer en la política, aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas en 2011, afirma que las mujeres siguen estando marginadas y esto es muy importante, porque no es privativo de países latinoamericanos, no es privativo de países como el nuestro, esto es en todo el mundo. Siguen estando marginadas y a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, debido a que la pobreza afecta, sobre todo, a las mujeres de manera desproporcionada.

La violencia política de género es sin duda uno de los peores males que sufre, repito, no solo nuestro país, sino que seguimos sufriendo en todo el mundo y, sobre todo, las compañeras que se dedican al ámbito del servicio público.

Para intentar frenar tan grave problemática, el día 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma en materia de violencia política que presenté, eso sí y hay que decirlo, un gran avance en la materia, pero que requiere de otros elementos para seguir en la búsqueda de erradicar la violencia política por razón de género. Considero que aún quedan, pues, áreas de oportunidad para avanzar en este rubro.

Por lo tanto, esta iniciativa que propongo a ustedes, compañeras y compañeros diputados, es que las personas que quieran aspirar al cargo de legisladores federales, tengan que aprobar un curso en materia de violencia política por razón de género, que deberá ser impartido por el Instituto Nacional

Electoral, es decir, impartido y acreditado por esta institución.

Con esta iniciativa que presento a su consideración, compañeras y compañeros legisladores, lo que se pretende que las personas que deseen ser legisladores federales tengan la sensibilidad suficiente para evitar cometer cualquier tipo de acto que califique como violencia política por razones de género, ya sea en el desempeño de las funciones de las compañeras y compañeros diputados, así como de funcionarias públicas.

Las diputadas y diputados tenemos la obligación, como representantes del pueblo, pues de ser un ejemplo y ser respetuosos en todo ámbito, tanto en lo personal como en lo político. Por ello resulta muy importante y pertinente que, a través de cursos propuestos, se genere una conciencia sobre la gran problemática que atraviesan todas las mujeres.

La iniciativa que hoy presento se publicó en la Gaceta Parlamentaria el 5 de octubre, pero me congratula hacer la presentación de esta justo unos días antes del día 25 de noviembre que es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y este es un paso muy importante para erradicar esta violencia política.

Las cifras nos muestran que, de cada tres, una mujer ha sufrido violencia en algún momento de su vida y con la pandemia se recrudeció aún más este tema, ya no son de cada tres una, sino dos mujeres las que sufren esta violencia.

En México la participación de las mujeres en la política ha crecido de manera sustancial, no solo cuantitativa, sino también cualitativamente. Por eso todos debemos contribuir a que no haya ninguna clase de violencia contra las mujeres, mucho menos en el ámbito de la política, que es un espacio que debe servir a la gente y al pueblo.

Compañeras y compañeros, unámonos para que realmente exista una vida libre de violencia por razón de género, más allá de colores o de ideologías partidarias. Les invito a que aprueben esta reforma. Muchas gracias, es cuanto.

«Iniciativa que adiciona el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Navor Alberto Rojas Mancera, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Navor Alberto Rojas Mancera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV

Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa constitucional, tiene como fin adicionar un nuevo requisito para poder ser legislador federal. Este consiste en que las personas que deseen ser Diputadas, Diputados o Senadores, deberán acreditar un curso en materia de violencia política debida a razones de género que habrá de impartir el Instituto Nacional Electoral.

La violencia política de género es, sin duda, uno de los peores males que sufre nuestro país y, en especial, nuestras compañeras servidoras públicas de cada institución. Para intentar paliar tan grave problemática, fue que el día 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma en materia de violencia política que representó un gran avance en la materia, pero que requiere de otros elementos para seguir en la búsqueda de erradicar la violencia política por razón de género.

El artículo 20 Bis, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, nos otorga una definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, que se caracteriza por su robustez. Al respecto, se destaca que este tipo de agresión es toda acción u omisión que se basan en elementos de género, concretamente a una mujer por su condición de mujer, y que busca limitar, anular o menoscabar sus derechos políticos y electorales.

Por su parte, el artículo 20 Ter de la ley antes mencionada, establece una lista no exhaustiva de actos que se entienden como aquellos que generan violencia política en razón de género. De este listado se destaca la función protectora de la dignidad de la mujer, así como la búsqueda por evitar cualquier tipo de argucia para entorpecer el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

Se reitera que los elementos señalados en la Ley General de referencia, son robustos y se compadecen de los derechos contemplados en la Constitución federal y en los diversos

tratados internacionales en la materia, particularmente los contemplados en los diversos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), y 7, incisos d) y e), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por mencionar algunos.

Se reitera que la reforma en materia de violencia política en razón de género de 13 de abril de 2020, fue un avance importante para el cumplimiento de obligaciones que se tienen como estado mexicano, pero, sobre todo, para respetar la dignidad de las mujeres. No obstante, se considera que aún quedan áreas de oportunidad para avanzar en la erradicación de todo tipo de violencia en contra de las mujeres y esta iniciativa busca apoyar en tan loable labor. Por ello, es que se propone que las personas que quieran ser legisladores federales tengan que aprobar un curso en materia de violencia política por razón de género que habrá de impartir y acreditar el Instituto Nacional Electoral.

Como diputadas, diputados y senadores, tenemos la obligación como representantes del pueblo y de las entidades federativas, respectivamente, de poner el ejemplo de ser respetuosos en todo ámbito, tanto en el personal como en el político. Por ello, resulta pertinente que, a través de los cursos propuestos, se genere una conciencia sobre la gran problemática que atraviesa el país y que, en particular, sufren las mujeres.

Con esto se pretende que las personas que deseen ser legisladores federales tengan la sensibilidad suficiente como para evitar cometer cualquier tipo de acto que se califique como violencia política por razones de género, ya sea en el desempeño de sus funciones como en su vida diaria.

El Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres, es una lista pública de las personas sancionadas por cometer violencia política en razón de género, administrada por el Instituto Nacional Electoral. Al respecto, según los datos del INE, se destaca que existen 106 personas sancionadas por ejercer tan grave tipo de violencia¹; no obstante, no podemos dejar de advertir que muchas mujeres no denuncian a sus agresores por amenazas, miedo o cualquier tipo de represalias. Por ello, resulta importante implementar medidas que prevengan la comisión de este tipo de conductas, siendo esta iniciativa una de ellas.

Hechas las manifestaciones de cuenta, y con la finalidad de otorgar mayor claridad, se procede a hacer el comparativo correspondiente entre el texto vigente y el propuesto:

Texto vigente

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

...

Sin correlativo.

Texto propuesto

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

...

VIII. Acreditar el curso sobre violencia política en razón de género impartido por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona una fracción VIII al artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

...

VIII. Acreditar el curso sobre violencia política en razón de género impartido por el Instituto Nacional Electoral.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión contará con un plazo de 180 días contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de este decreto, para realizar las modificaciones

correspondientes a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Nota

1 <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

Dado en la Ciudad de México, a 7 de octubre de 2021.— Diputado y diputadas: Navor Alberto Rojas Mancera, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, María Teresa Castell de Oro Palacios, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rojas Mancera. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

EFEMÉRIDES

ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA,
ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN
DE SAN LUIS, Y ANIVERSARIO LUCTUOSO DE
RICARDO FLORES MAGÓN

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

El siguiente punto en el orden del día es la efeméride con motivo del Aniversario de la Revolución Mexicana, del Aniversario de la Promulgación del Plan de San Luis y del Aniversario Luctuoso de Ricardo Flores Magón. Se concederá a los grupos parlamentarios el uso de la palabra, hasta por diez minutos, en orden creciente.

Tiene la palabra, hasta por diez minutos, el diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro: Aprovecho mi intervención en tribuna para manifestar que deberíamos volver ya a las sesiones presenciales. Es una lástima ver el pleno tan vacío.

Hoy conmemoramos el nonagésimo noveno aniversario luctuoso de uno de los personajes más respetados de nuestra historia, caracterizado por su integridad en la causa de la defensa de los trabajadores y obreros durante la Revolución Mexicana, Ricardo Flores Magón.

Político y periodista, Flores Magón luchó siempre para favorecer las condiciones de vida de la clase obrera. Sin poder concluir sus propósitos e influenciado por el anarquismo, Ricardo estaba convencido de que la opresión a la clase obrera ejercida por el gobierno era la culpable de cualquier carencia social, lo que lo condujo a aislarse del movimiento revolucionario y no concretó ninguna colaboración ni alianza con Francisco I. Madero, quien encarcelado también por el régimen porfirista escribiera, el 5 de octubre de 1910, en el Plan de San Luis, lo siguiente: El Poder Legislativo está completamente supeditado al Ejecutivo. La división de Poderes, la soberanía de los estados, la libertad de los ayuntamientos y los derechos del ciudadano solo existen escritos en nuestra Carta Magna.

De hecho, en México, casi puede decirse que constantemente reina la ley marcial. Las Cámaras de la Unión no tienen otra voluntad que la del dictador, los gobernadores de los estados son designados por él y ellos a su vez designan e imponen de igual manera a las autoridades municipales.

Repito, esto no lo digo yo, lo escribió Francisco I. Madero.

Sufragio efectivo y no reelección. La expresión adoptada por Madero para su campaña electoral en 1910 es, hasta la actualidad, un llamado a la soberanía que reside esencial y originalmente en el pueblo, y una clara exigencia de respeto hacia el voto popular reflejado en las urnas

Madero consideró que el modelo ideal de nación debía obedecer a la voluntad de la ciudadanía y creyó que los procesos electorales justos llevarían al progreso a México. Mañana, 20 de noviembre conmemoramos el 111 Aniversario de la Revolución Mexicana. Como legisladores y legisladores se trata de un honor que también se traduce en una responsabilidad con la gente que confía en nosotros y que nos trajo a este recinto.

Diputadas y diputados, recordemos que este movimiento se originó toda vez que Díaz se negó a una reforma pacífica que permitiera a las y los mexicanos elegir libremente a quién dirigiría el rumbo de nuestro país. Con el paso de los años, hemos logrado poco a poco que la democracia prevalezca

sobre las decisiones unilaterales que tanto daño hicieron en el pasado y que podrían seguir haciéndolo si no contamos con un andamiaje institucional por el que muchos arriesgaron lo más sagrado, su propia vida.

Desde el Grupo Parlamentario del PRD impulsamos y compartimos los idearios revolucionarios de Flores Magón y Emiliano Zapata. Es por ello que, desde esta tribuna, la más alta de la nación, les convoco a que nos sumemos a una transformación social-demócrata y de consciencias. La revolución del siglo XXI que México exige.

Madero pensó en el diálogo, en la unidad y el respeto, pero ante la negativa mostrada por quien se encontraba en el poder, comprendió que el único camino que quedaba para salir del yugo del gobierno y de la dictadura era la revolución y no dudó en ponerlo en marcha.

En el Plan de San Luis, Madero es reiterativo en la palabra reforma, refiriéndose a los medios constitucionales para la construcción de las instituciones. El resultado tuvo un costo muy grande para el pueblo mexicano que tuvo como consecuencia diez años de guerra intestina.

Hoy resalto que nuestra mejor conmemoración es preguntarnos seriamente cuáles son los retos a los que nos enfrentamos los mexicanos en este tiempo, y lamentablemente es una pregunta retórica, pues sabemos que los principales agravios desde hace décadas son la falta de oportunidades de crecimiento económico, la falta de empleo, de seguridad y de salud, la desigualdad y la discriminación. No se puede hablar de avances si no se ha logrado un verdadero combate a la pobreza, uno que dé resultados y saque a las decenas de millones de familias de esa condición.

Desde el PRD, como partido social demócrata, sabemos que nuestra responsabilidad histórica se manifiesta hoy. Hoy refrendamos nuestro compromiso con el país y sus causas, que son las que no dan legitimidad y congruencia. La nueva lucha la haremos para garantizar los derechos civiles, por el bienestar de las mujeres, de los jóvenes, de los niños y las niñas y de los adultos mayores. Buscamos el fortalecimiento desde el PRD, de los grupos más vulnerables.

Hoy, las convoco y los convoco a que nos unamos a una revolución socialdemócrata que ponga en el centro históricamente vulneradas, abogamos por la inclusión, el respeto a la diversidad sexual, el cuidado y preservación del medio ambiente, el derecho de las mujeres a decidir

libremente sobre su cuerpo, de la preservación de la cultura de nuestros pueblos, los originarios, y la reivindicación de la afrodescendencia.

En contacto y diálogo con mi partido y con la ciudadanía, me he encontrado con el México de los justos reclamos de los antiguos agravios que exigen respuestas y de las que ya no pueden esperar más, este es el México que convoca mi conciencia y debemos brindarle toda seguridad y rumbo en esta nueva etapa de cambio

Seguiremos dando la batalla, como en su momento hicieron Madero, Villa, Zapata y Carranza, trabajaremos hombro con hombro con nuestros aliados y con la ciudadanía para atender puentes de comunicación, también con nuestros opositores para comprender nuestra lucha, como la de todos los que estamos aquí por el bien común de los mexicanos.

Comprendemos que las armas que nos corresponde utilizar ahora son el diálogo, la razón y los acuerdos por el bien de nuestro país. No más desigualdad entre los pueblos y no más discriminación por ninguna causa. Todos debemos unir nuestras palabras, nuestras acciones, nuestros pensamientos, para la construcción de un México que tenga las mismas oportunidades para todos y todas. Ningún esfuerzo será suficiente si no logramos enfocarnos en el crecimiento de nuestra nación. Ahora abrazamos la libertad, pero quedan muchas revoluciones por combatir y las realizaremos desde este recinto, tenemos el compromiso de legislar por el bien de todas y todos.

Por un país más incluyente, más respetuoso, sin pobreza, sin hambre y dispuesto a seguir entregando su trabajo, su empeño y su corazón por el bien común y el crecimiento de la nación.

Hago un llamado para la reconciliación nacional. Gracias a la Revolución Mexicana se gestó nuestra Carta Magna, misma que hasta el día de hoy nos rige y por la que todas y todos los aquí presentes nos unimos para velar día a día y que todos los mexicanos tengan sus derechos garantizados, resguardados. Y desde mi grupo parlamentario existe el compromiso de luchas no solo para conservar los derechos existentes, sino para mejorarlos siempre, pensando en el bienestar del pueblo de México.

Seguiremos luchando, como lo hemos hecho durante décadas, siempre de la mano de la ciudadanía. Aquellos que comparten nuestro compromiso con el país y que levantan la voz en contra de quienes, por medio de presupuestos egoístas

y deplorables quieren volver a someter al pueblo, llevando como estandarte la desigualdad y la pobreza.

Seguiremos luchando por el campo, ese campo por el que lucharon Villa y Zapata y que ahora se castiga no solo con el cambio climático, sino con poco interés y bajos proyectos. Los campesinos han sostenido a nuestro pueblo. En su momento lucharon por nuestra libertad, y ahora nos toca luchar para impulsar nuevamente al campo, para que volvamos a ser una tierra pujante y productiva. Porque la tierra es de quien la trabaja.

Seguiremos levantando la voz ante las injusticias con la libertad que nos dio la Revolución, sin bajar el rostro, por que sean escuchadas, reconocidas y atendidas nuestras demandas, que son las demandas de las y los mexicanos, las genuinas causas de la gente, un México con seguridad, sin hambre, con salud pública y educación gratuita, laica y de calidad. Somos y seguiremos siendo voz de los oprimidos, de las mujeres violentadas, de las causas justas y de los grupos vulnerados. Somos una nación pluricultural, diversa, que aglutina voces disímiles pero con la capacidad de sumarnos en pos de un futuro más justo, más libre y más igualitario para nuestras hijas e hijos.

Y me permito citar por último a Madero, al decir que un buen gobierno solamente puede existir cuando hay buenos ciudadanos. Nuestra nación está repleta de gente buena, pero sus gobiernos no siempre han estado a la altura, y por esa razón seguiremos luchando hasta lograr que el pueblo de México tenga el gobierno que merece. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Espinosa Cházaro. Tiene la palabra, hasta por 10 minutos, el diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo: Con su venia, presidenta. Gracias. Tres efemérides para el día de hoy. La primera, que consecuentemente hay que decir que tiene su origen el 5 de octubre, pero que desata posteriormente el acontecimiento del 20 de noviembre que conmemoramos, que es la Revolución Mexicana.

Hay que decir que significativamente este evento del Plan de San Luis, que propone, entre otras cosas, y voy a hacer la cita de Francisco I. Madero referente a este Plan tan relevante, y continúo con la explicación.

“Conciudadanos, si os convoco para que toméis las armas y derroquéis al gobierno del general Díaz, no es solamente por el atentado que cometió durante las últimas elecciones, sino por salvar a la patria del porvenir sombrío que le espera continuando bajo su dictadura y bajo el gobierno de la nefanda oligarquía científica que, sin escrúpulos y a gran prisa, están absorbiendo y dilapidando los recursos naturales.

“No vaciléis, pues, un momento. Tomad las armas, arrojad del poder a los usurpadores, recobrar vuestros derechos de hombres libres y recordad que nuestros antepasados nos legaron una herencia de gloria que no podemos mancillar. Sed con ellos, fueron invencibles en la guerra, magnánimos en la victoria”. Francisco I. Madero.

Me parece que esta cita es tan relevante en lo particular que yo creo que deja mucho a hacer la analogía de lo que hoy la nación también invoca.

Concuerdo con quien me antecedió en el uso de la voz. Me parece que tenemos que unir esfuerzos por preservar la unidad nacional, darles salida a todas las necesidades que en el país en ese momento tenían y que hoy también siguen teniendo.

Culminar, me parece, la parte importante que se inició con esta gesta, que tenía como propósito fundamental detener la dictadura de Porfirio Díaz y que después, digamos, fue mutando en una serie de acontecimientos que se fueron adhiriendo a estas luchas que podemos decir políticas, sociales, económicas, de grupos de obreros, de grupos de campesinos, de la sociedad en general. Y que buscaban, entre otras cosas, justicia e igualdad.

Me parece sumamente relevante preservarlas, y en este momento podemos decir, adecuarlas al marco en el que nos toca vivir en este contexto históricamente determinado para nosotros. Y hacer las modificaciones que creamos pertinentes en el ámbito que nos toca, pero siempre preservando el espíritu propio de este Plan de San Luis.

Definitivamente, me parece que la Revolución Mexicana, cuando se da en esta particularidad, en este evento que detona el Plan de San Luis, lo que trata de plasmar en esta guerra, en esta revolución, en esta transformación que tuvo el pueblo de México, sin lugar a duda quedan plasmadas en tres artículos principalmente: el artículo 1o. que nos dice y nos habla de las garantías individuales que deben prevalecer entre cada uno de los mexicanos y las mexicanas, que hoy tenemos ese derecho y esa prerrogativa de poder vivir bajo esta premisa.

Siguiente artículo que me parece fundamental que queda plasmado en estos anhelos, me parece que es el 27 que tiene que ver con la propiedad, con el ejido, con la propiedad de la tierra que tanto anhelaba Zapata y que de alguna manera todavía hoy podríamos decir que hay en el país tierra sin regularizar y que ese principio hoy, de una manera más modernizante, podríamos decirlo, está aclamando por su regularización y por su entrega a todos los propietarios, que hoy, en algunos casos viven en ella y en algunos otros caso no lo hacen, pero que no han visto todavía en sus manos un título de propiedad y esa parte me parece fundamental continuarla bajo este precepto revolucionario.

El tercer artículo que me parece relevante es el que otorga el 123 todos los derechos a los trabajadores en la Constitución y que bueno, tiene su reglamentaria en la Ley Federal del Trabajo, pero que tiene que ver también con no perder de vista que estas votaciones que ha tenido la vida moderna nos ha traído consigo el ir adecuando el darle condiciones a los trabajadores para que mantengan esa posibilidad que les da tener derechos laborales y que hoy, de alguna manera, en una turbulencia que hemos tenido en los últimos años pues se han visto afectados y habría que entrarle a la revisión para que esto se reestablezca, puedan tener mejores condiciones y, por qué no decirlo, me parece que hay que tener la fuerza y la voluntad de todos los grupos parlamentarios para darles mejores condiciones de vida laborales a todos los mexicanos que hoy todavía claman justicia y, por qué no decirlo también, darles empleo, que esa parte es fundamental entre muchos mexicanos que no tienen ese empleo todavía. Garantizarlo es una lucha que tendremos que estar dando.

Ricardo Flores Magón me merece toda la atención. Un personaje que estamos obligados a leer y releer permanentemente, a los tres Flores Magón, pero particularmente a Ricardo. Creo que nos invita a hacer reflexiones que todavía al día de hoy tienen vigencia.

Un humanista nato, un hombre solidario de su tiempo, un hombre que dedicó su vida y no solamente el discurso a la transformación nacional es un ejemplo de lucha histórica. Me parece que eso es indiscutiblemente algo que todos y al menos los que estamos aquí como representantes populares tenemos que tomarlo en consideración.

Muchas de sus expresiones estaban en que no solamente los hombres que estuvieran dispuestos a perseguir la transformación social deberían dejar sus causas solamente en el discurso, sino dedicar su vida entera a transformar estas causas sociales. Eso me parece que es algo que no podemos

esquivar nosotros como legisladores y como representantes populares. Es algo que debemos aprender de él.

Desagraciadamente, es un hombre que tuvo que morir fuera del país, encarcelado. Su visión de país inclusive afectó o influyó en otras luchas emancipadoras a lo largo del siglo XX y fue tomado como ejemplo por otras luchas en otros países. Su ideario, pueden ustedes revisar el periódico *El Demócrata, el Regeneración*, y podrían hacer un símil y una comparación y encontrar similitudes, yo diría casi idénticas con la Constitución.

Muchos de sus pensamientos emancipadores y de liberación y de justicia social están plasmados ahí y que posteriormente iban a llevarse a la Carta Magna que hoy nos rige, como es la Constitución mexicana.

La vigencia, repito, de su ideario trasciende no solamente la historia de México, yo diría la historia universal. Él planteaba como un principio básico la solidaridad para poder conseguir lo que él llamaba la nueva fraternidad universal, y en ese sentido me parece que lo que tendríamos que revisar es este precepto de solidaridad como lo entendía Ricardo Flores Magón.

Lo voy a leer a título de cita, porque me parece que no tiene desperdicio esta cita de él: “La solidaridad es fuerza, se puede limpiar el dedo de una gota de agua, pero se requiere la fuerza del arrecife para resistir el empuje del océano. La solidaridad es progreso, pues la vida significa evolución y la solidaridad es condición de la vida. La solidaridad es armonía, cooperación entre los seres humanos. Gravitación para los cuerpos celestes. ¿Qué es la luz solar? Es la solidaridad de los siete colores del arcoíris”.

Me parece sumamente emocional para poder nosotros establecer una ruta solidaria en el comportamiento de hoy la Cámara legislativa y en el futuro, de poder tener esa solidaridad, poder llegar a acuerdos mínimos, poder transitar en la vida parlamentaria con esto que hoy nos deja como legado Ricardo Flores Magón, quien dedicó toda su vida, hasta su muerte, por la transformación social de nuestro país. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rodríguez Carrillo. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Compañeras, compañeros diputados, bien dicen que una nación que no conoce su historia está condenada a repetir los errores del pasado. Los neoliberales conocían nuestra historia, pero no les importó. La menospreciaron cuando de nueva cuenta le arrebataron esos recursos a la nación y los entregaron a manos extranjeras. Fueron traidores a la patria y ese es el lugar en que nuestra historia los coloca, el de traidores.

Por eso, conmemorar la Revolución Mexicana es conmemorar el inicio de un movimiento transformador que nació del hartazgo hacia un régimen autoritario, hacía un régimen de abusos, la desigualdad que generó y la pobreza en que sumió a las mayorías a costa de la acumulación por parte de una minoría privilegiada.

El 20 de noviembre, recordamos el inicio de la tercera gran transformación de México. Una transformación que no tuvo más opción que encausarse a través de un movimiento armado, pero que derivó en una nueva organización política y social, en un nuevo pacto federal, en el resurgimiento de México como nación.

Apenas un siglo después del inicio de movimiento de Independencia, apenas un siglo después del inicio de movimiento de Independencia y luego de décadas de inestabilidad y turbulencia política de la joven nación mexicana, la Revolución fue el renacimiento nacional que sembró las bases de nuestra actual democracia, de nuestro federalismo y de nuestras aspiraciones como nación. Un proyecto de nación que enarbó derechos sociales para plasmarlos en una nueva constitución que tuvo sus cimientos en la de 1857, pero que miraba con optimismo hacia un futuro de progreso.

Un proyecto de nación que incrustaba a México en el ámbito internacional, que consagró las garantías individuales como el instrumento para garantizar los derechos de las personas. Que consagró el derecho a la educación, los derechos laborales y la propiedad originaria de la nación sobre nuestros recursos, lo que al paso de los años fue cimiento para que el general Lázaro Cárdenas recuperar el petróleo nacional y Adolfo López Mateos la industria eléctrica,

fuentes de riqueza y soberanía nacionales que estaban en manos extranjeras por parte del régimen autoritario.

En el 2018, poco más de un siglo después del movimiento revolucionario yo inicio una nueva transformación, esta vez política pero igual de firme y sólida. Un movimiento transformador respaldado por el pueblo de México, profundamente agraviado por cuatro décadas de neoliberalismo, de corrupción, de abusos, de despilfarro, de robo, del robo de las arcas públicas, de hambre, de marginación, de desigualdad, de violencia, de enriquecimiento ilícito de sus gobernantes. De negocios al amparo del poder. Todo eso es lo que 40 años de neoliberalismo dejó a México.

En 2018, igual que en 1910, el pueblo de México dijo ya basta y echó del poder al régimen autoritario y corrupto y tuvo en Andrés Manuel López Obrador al líder que encauzaría nuevamente los anhelos de progreso, los anhelos de bienestar del pueblo de México, no a través de las armas, como Zapata y Villa, pero sí con la fuerza de sus convicciones y con la vocación democrática y patriótica de Madero.

La cuarta transformación enarbola los ideales de la justicia social de la Revolución Mexicana y con esa convicción trabajamos por la regeneración de la vida pública y por los derechos de las personas.

Vamos entonces por el rescate de nuestros recursos, vamos por el rescate de nuestra riqueza nacional que es para las y los mexicanos. Vamos por el rescate de nuestro petróleo y de la industria eléctrica, tal como lo hicieron Cárdenas y López Mateos.

Estaremos a la altura del legado histórico y de la vocación nacionalista del pasado. Veremos quién no lo está y no tengo duda que, así como hoy celebramos, conmemoramos la Revolución Mexicana, la tercera gran transformación del país, muy pronto celebraremos con regocijo el arranque de la cuarta transformación, la impulsada por López Obrador. Y más temprano que tarde, el haber concluido esta cuarta transformación. Que viva la cuarta transformación y que viva López Obrador. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Robles Montoya. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Diputada presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: 17 de noviembre de 1811 nace Ponciano Arriaga, día como hoy, que fue presidente del Congreso Constituyente, que separó la Iglesia del Estado, las Leyes de Reforma, el triunfo liberal y que en su voto particular estableció que debería haber un reparto agrario, que sin ese reparto de la tierra habría un problema político, social, además de económico muy fuerte. Y, efectivamente, este fue uno de los motores de la Revolución Mexicana.

Su sobrino, Camilo Arriaga, convocó en 1901 a los clubes liberales, en San Luis Potosí, y ahí apareció por primera vez en el escenario político nacional Ricardo Flores Magón, un revolucionario extraordinario, el ideólogo de la Revolución Mexicana, porque el programa del Partido Liberal, publicado en 1906, en *Regeneración*, es en realidad el pilar de los cuatro ejes fundamentales de la reforma a la Constitución de 1857, que se hizo en 1917. El artículo 3o., de la educación pública laica y gratuita; el 27, recuperar la riqueza del subsuelo para nuestro pueblo; el 123, de los derechos de las trabajadoras y trabajadores, y el 130, del Estado laico.

Ricardo Flores Magón cumple este 21 de noviembre 99 años de haber sido asesinado en una cárcel en Leavenworth, un día antes de ser liberado. Llegaré a esto nuevamente, porque el año entrante deberíamos llamarlo el año de Ricardo Flores Magón.

Francisco I. Madero, en el Plan de San Luis, dijo: Fui a una elección, sabiendo que me podían hacer fraude, y me lo hicieron. Fui a la Cámara de Diputados a pedir la nulidad de la elección, sabiendo que me la podían negar, y me la negaron. No sería yo hombre si no convoco al pueblo de México a las armas. Y convocó a esta Revolución, que poca gente sabe que también convocó Ricardo Flores Magón.

El 19 de noviembre de 1910, en el diario *Regeneración*, Ricardo Flores Magón le dice al pueblo de México: “Vamos a tomar las armas y vamos a deponer al tirano. Pero no nos conformemos con cambiar a Porfirio Díaz por otro, porque con el mismo esfuerzo que vamos a cambiar el sistema político, podemos cambiar el sistema económico. Y si no cambiamos el sistema económico, no cambiamos nada”.

Esta reflexión de Ricardo Flores Magón sigue vigente y debe ser atendida por esta revolución sin violencia, que es la cuarta transformación. Yo soy muy ambicioso y estoy convencido que desde México podemos construir un nuevo camino para la humanidad, construyendo un nuevo sistema económico donde lo más importante sea el ser humano en armonía con la vida y con el planeta, donde nadie sufra por carencias económicas, o como lo decía otra gran revolucionaria, Rosa Luxemburgo, por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres.

Nuestra aspiración es de libertad, nuestra aspiración es de justicia social, nuestra aspiración es de que nadie sufra por carencias económicas. Y el propio Ricardo Flores Magón, cuando le decían que renegara de sus principios, de su convicción, de su luchar para que fuera liberado de la cárcel de Leavenworth, él dijo que cuando lo convencieran de que era justo que los niños murieran de hambre o que una mujer tuviera que optar entre dos horrores, morirse de hambre o prostituirse, hasta entonces cambiaría su visión.

Cierro con una anécdota que cuenta Fernando Benítez, en su trilogía extraordinaria sobre Lázaro Cárdenas. Ahí recuerda que, estando moribunda Margarita Magón, madre de Jesús, Ricardo y Enrique Flores Magón, llegó un enviado de Porfirio Díaz a hablar con ella, quería ver a sus hijos, quería despedirse y el enviado le dijo que irían sus hijos a verla. Pero que se apresuren, porque no hay tiempo, le dijo ella. El presidente Díaz quiere pedirle algo. ¿Qué quiere de mi el presidente Díaz? Y dijo que les pida a sus hijos que se comprometan a no volver a atacarle. Margarita Magón se quedó pensando y dijo: “Antes prefiero verlos colgados de un árbol a que se retracten de su lucha contra la dictadura”. Esa es el tamaño de los hombres y mujeres que nos dieron patria.

Cierro planteando que el Consejo Editorial ha publicado unas joyas sobre Ricardo Flores Magón, los precursores de la Revolución Mexicana, que mucho recomiendo, de hombres y mujeres olvidados y que fueron promotores fundamentales de la Revolución, pero que, sobre todo, hace honor a ese gigante de la Revolución Mexicana llamado Ricardo Flores Magón.

Larga vida a Ricardo Flores Magón. Larga vida a la Revolución Mexicana y larga vida al revolucionario pueblo de México que apoya con pasión y con entrega esta revolución...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: ...sin violencia, que es la cuarta transformación. Muchísimas gracias por su atención, compañeras y compañeros.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Fernández Noroña. Tiene la palabra, hasta por diez minutos, la diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Ana Laura Huerta Valdovinos: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Ana Laura Huerta Valdovinos: El primer siglo de la historia de México independiente, no está exento de sobresaltos y conflictos, por el contrario, sus páginas están llenas de eventos armados. Algunas veces en defensa de la soberanía nacional y otras tantas entre grupos antagónicos que luchaban por establecer el modelo de Estado que creía más pertinente para nuestra nación.

La Revolución Mexicana, la primera gran revolución social del siglo XX, fue la última gran guerra civil que tuvo lugar en nuestra historia y constituye la última gran transformación nacional que se forjó por medio de las armas para dar paso a un pacto político-social que permitió la institucionalización y el desarrollo de nuestro país.

La Revolución Mexicana inició como una lucha de la perpetuación en el poder del general Porfirio Díaz, pero pronto derivó en una guerra civil que buscaba acabar con la desigualdad social y las condiciones laborales injustas que padecían los obreros y campesinos.

Las primeras críticas al porfiriato se plasmaron en 1906, cuando vio la luz el programa del Partido Liberal Mexicano encabezado por Ricardo Flores Magón, el cual proponía reducir el periodo presidencial de cuatro años, suprimir la reelección por el presidente y los gobernadores de los estados, reformar la Constitución para eliminar las restricciones a la libertad de prensa y establecer la educación laica.

En cuanto a los derechos de los trabajadores, el Partido Liberal proponía el establecimiento de una jornada laboral máxima de ocho horas y el mejoramiento de las condiciones de trabajo en minas, fábricas y talleres. Por su parte, en

relación al campo donde se concentraban la mayoría de las poblaciones del país al comienzo del siglo XX, el partido liberal proponía hacer realmente productivas las tierras so pena de ser nacionalizadas. De igual modo, proponía el reparto de propiedades a cargo del Estado sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola.

Los magonistas del Partido Liberal Mexicano, promovieron huelgas en diferentes partes del territorio nacional, pues creían en la acción directa como medio para concientizar a las masas de trabajadores, por lo cual en mayo de 1906 los obreros de la mina de Cananea se declararon en paro teniendo como principal demanda el mejoramiento de las condiciones laborales y salariales, resultando brutalmente reprimidos. La misma suerte corrió la huelga del Río Blanco, en Veracruz, en 1907.

A partir de entonces el movimiento magonista se tornó radical y pospuso el levantamiento en armas contra el gobierno porfirista. Sin embargo, desde un principio el alzamiento estaba destinado al fracaso pues el general Díaz, contaba con toda la fuerza del Estado y estaba firmemente apoyado por el gobierno estadounidense y otras naciones europeas, mientras que el Partido Liberal Mexicano estaba formado por pequeños grupos de obreros, sectores de clase media y algunos hacendados descontentos que no necesariamente compartían las aspiraciones revolucionarias de los magonistas.

Meses más tarde la policía norteamericana detuvo a Ricardo Flores Magón en Estados Unidos y sus seguidores se vieron presionados para que abandonaran su lucha, decidieron algunos de ellos unirse al movimiento iniciado por Francisco I. Madero.

Después de ser liberado en 1914, Ricardo Flores Magón, continuó con su lucha contra los abusos cometidos contra las clases trabajadoras hasta su muerte. El 21 de noviembre de 1922, aniversario luctuoso que hoy, conmemoramos por haber sido un luchador social incorruptible e incansable que a través de las ideas y de la acción dejó una huella imborrable en el movimiento que terminó por derrocar a la dictadura.

Las propuestas del Partido Liberal Mexicano serían tomadas más tarde, aunque con acento moderado por el Francisco I. Madero en el Plan de San Luis y quedarían plasmadas años después en la Constitución que hoy nos rige. En 1908, Francisco I. Madero hizo una dura crítica al poder absoluto de Porfirio Díaz, y propuso la abolición del régimen

convocando a la creación del Partido Nacional Democrático, con la finalidad de contender en las elecciones de 1910.

A mediados de 1909 en su campaña, Madero viajó a varias ciudades convocando a multitudes a su paso, difundiendo la necesidad de democratizar el país y convirtiéndose en un serio desafío para el gobierno de Porfirio Díaz. Por lo cual fue objeto de persecución y cayó a la cárcel. Las elecciones se llevaron a cabo mientras Madero estaba preso y resultaron en la reelección de Porfirio Díaz para un nuevo periodo. Meses después Madero fue trasladado a San Luis, donde fue puesto a libertad bajo caución. Una vez libre, Madero denunció y documentó el fraude electoral, pidiendo la anulación de los comicios. Su reclamo no fue atendido y se le amenazó con volver a apresararlo, por lo que escapó hacia Texas, donde publicó el Plan de San Luis.

Este manifiesto es considerado como uno de los documentos más importantes en nuestra historia nacional. Su contenido refleja la situación en la cual se encontraba nuestro país en ese momento, y fue la chispa que finalmente detonó la Revolución Mexicana. A lo largo de su texto se da cuenta del hartazgo del pueblo contra los abusos cometidos en 30 años de dictadura porfirista e incita a los mexicanos a levantarse en armas contra el gobierno bajo el lema “Sufragio efectivo, no reelección”. Fijando el 20 de noviembre como la fecha en la cual se iniciaría la batalla contra la tiranía.

Aunque el Plan de San Luis no inició el movimiento armado generalizado como proponía Madero, comenzaron a surgir levantamientos en el norte del país, que luego se propagaron para otras entidades del centro y del sur de la República. Después de siete años de disputa, finalmente nuestro país transitó hacia una paz estable y las reivindicaciones que dieron vida a la lucha revolucionaria se plasmaron en la Constitución de 1917, proclamando la no reelección y los derechos sociales de obreros y campesinos como una conquista histórica que nuestro país legó al mundo.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde reconocemos a todos quienes con el sueño de construir un país libre, justo y democrático lucharon Revolución Mexicana. Hoy conmemoramos a los grandes hombres y mujeres que destacaron por sus ideas o por sus acciones de armas. Pero también a los millones de mexicanas y mexicanos que ofrendaron su vida para heredarnos un futuro mejor. Sin duda alguna su ejemplo es nuestra inspiración para seguir luchando por la vigencia de los ideales revolucionarios y por la transformación pacífica de México. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Huerta Valdovinos. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos el diputado Brasil Alberto Acosta Peña. Adelante, diputado.

El diputado Brasil Alberto Acosta Peña: Con su permiso, presidenta. La Revolución Mexicana fue la primera gran revolución del siglo XX y fue iniciada por don Francisco I. Madero, hombre culto, educado en Europa, miembro de una familia de terratenientes acaudalados de Parras de la Fuente, Coahuila.

Su condición de clase no le llevó a plantear reivindicaciones revolucionarias para el pueblo mexicano, sino solo ofreció honestamente sufragio efectivo, no reelección. Su programa, como se ve, fue eminentemente político. Madero no quiso repartir la tierra y el Plan de Ayala de Zapata fue la respuesta contra esa política maderista que le exigió hacerlo. Quiso gobernar Madero apoyándose en el aparato político y en el Ejército que habían servido al dictador desterrado Porfirio Díaz, y eso le costó la vida.

Tomó la estafeta Carranza, terrateniente coahuilense y gobernador porfiriano de su estado. Carranza se negó expresamente a inscribir en sus banderas algo que fuera más allá de su propósito inicial, que era reivindicar la muerte de Madero, castigar a sus verdugos y reinstalar la república democrática soñada por el apóstol Madero. Pero la lucha resultó más larga, difícil y sangrienta que lo esperado.

Así, se incorporaron a la lucha revolucionaria el Ejército de Francisco Villa, cuya columna vertebral eran los obreros mineros del norte y el Ejército del Sur, formado por los campesinos agraristas de Emiliano Zapata. Así, el pueblo pobre y olvidado, organizado por Zapata y Villa, se coló a la lucha e impuso sus intereses y objetivos, con lo cual cambió de manera decisiva la esencia de la Revolución misma. Sin embargo, se trataba de un pueblo sin conciencia de clase y sin programa propios.

Las fuerzas de Villa y Zapata no solo le dieron el triunfo a Carranza, tomaron la capital del país y el Palacio Nacional, se sentaron en la silla presidencial y después renunciaron a ejercer el poder porque para ellos eso era para tinterillos y leguleyos. En ese momento y con ese hecho el pueblo de México perdió la lucha por el poder y por su propia y verdadera reivindicación. Así se explica que hasta el día de hoy siga el pueblo mexicano sufriendo de una miseria similar a la que entonces vivió a pesar de todo.

Aun así, logró imprimir el sello de su sacrificio y de sus intereses en los artículos más avanzados de la Constitución de 1917. Para poner de su lado a los obreros, Carranza pactó con la Casa del Obrero Mundial, de corte anarquista con la visión de los hermanos Flores Magón y también se tuvo que legislar entorno al derecho a la sindicalización de los obreros mexicanos. Así nace el movimiento obrero moderno que llega hasta nuestros días.

El punto más alto del proceso revolucionario se alcanzó en el periodo de Lázaro Cárdenas: repartió la tierra, creó las centrales obreras y campesinas, expropió el petróleo, llevó la alfabetización a todos los rincones del país, creó el Instituto Politécnico Nacional, entre muchas otras grandes cosas que hizo por México.

Los años posteriores dejaron sentir el peso de la Revolución y ello se nota en cine nacional, en la música popular y de concierto, en la literatura, en los movimientos muralistas de Diego Rivera y de David Alfaro Siqueiros, en la poesía de los Contemporáneos, por ejemplo, sin embargo, posteriormente el número de pobres siguió en aumento y de nada sirve que se diga que se gobierna a nombre del pueblo y a nombre de la Revolución si en los hechos las acciones del gobierno arrojan a la pobreza a millones de mexicanos.

Los más de 50 millones de mexicanos pobres que hoy existen revelan que la Revolución Mexicana no fue suficiente y que no basta con autodenominarse herederos de los procesos revolucionarios y transformadores anteriores para que se combata efectivamente la pobreza. Hace falta que nuestro pueblo se eduque, se organice, gobierne, tome conciencia de clase y haga de México una patria más justa, más digna, más libre, más soberana y equitativa con sus hijos. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Alberto Acosta Peña. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Miguel Sámano Peralta: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Miguel Sámano Peralta: Compañeras, compañeros diputados, en el escenario de la historia contemporánea la Revolución ocupa un sitio de honor, señalaba el ex

presidente Adolfo López Mateos. No se puede entender el México de hoy sin la gesta revolucionaria y la lucha de miles de mujeres y hombres que ofrendaron su vida para cambiar la realidad de toda una nación.

México de las instituciones, las libertades y los derechos sociales no hubiera sido posible sin la Revolución de 1910 y sin la fuerza de los ideales de Emiliano Zapata, Francisco I. Madero, Venustiano Carranza, Francisco Villa o el pensamiento de Ricardo Flores Magón. No solo fue un movimiento en contra de la dictadura de Porfirio Díaz, sino que también representó la evolución de la república y los valores políticos de la época sustentados en diversos manifiestos, como el Plan de San Luis.

Sin duda, el legado revolucionario es invaluable, pues sentó las bases para la configuración de una Constitución Política con un arraigo sentido social que perdura hasta nuestros días, pero además constituye una gran hazaña histórica por los profundos cambios que generó en la sociedad mexicana.

A 111 años de su inicio, podemos afirmar que es una gran obra colectiva en la que se reivindicaron los valores democráticos y las garantías fundamentales de los mexicanos. En ese sentido, es oportuno reflexionar sobre el camino que hemos recorrido como nación, ¿cuáles son los avances? Y, sobre todo, ¿cuál es el país que queremos para nosotros y las próximas generaciones?

Compañeras, compañeros diputados, las ideas revolucionarias se manifiestan en principios como libertad, igualdad y justicia que debemos defender con firmeza, nunca más a través de las armas, pero sí mediante la fuerza de la razón, el diálogo, la tolerancia y el respeto a la ley.

Como integrante del Partido Revolucionario Institucional es un orgullo coincidir con estos postulados que más allá de ideas retóricas contribuyen a la convivencia armónica en una sociedad marcada por la diversidad y un dinamismo constante. Inspirados en ello, debemos asumir nuestra tarea legislativa y trabajar por un México que camine con rumbo político, inclusión social y estabilidad económica.

Tenemos que seguir luchando en contra de la pobreza, la exclusión y polarización, pero también en favor del desarrollo, la democracia y las instancias públicas que le dan soporte, porque México es grande por la solidez de sus instituciones y el potencial de más de 126 millones de habitantes. Que no haya duda, los valores de la Revolución siguen vigentes, somos herederos de un legado humanista y

social que nos motiva a construir un México con más seguridad, mayor crecimiento, salud universal, educación de calidad y paz social.

Honremos ese patrimonio histórico, recordando las palabras de don Octavio Paz, quien afirmó que: “Las revoluciones del siglo XX fueron y son el semillero de las democracias.” Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Sámano Peralta. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera: Compañeras diputadas, compañeros diputados, en los anales de la historia de México, varios momentos, personajes y documentos resaltan por su aportación a la lucha por un país libre y democrático. Uno de ellos es, sin duda, el Plan de San Luis, documento con el que podemos ubicar el inicio de nuestra Revolución Mexicana, fechado el 5 de octubre de 1910 y elaborado por Francisco I. Madero. Este manifiesto desconocía el gobierno del general Porfirio Díaz y los resultados de una elección, a todas luces, ilegítima.

A través del Plan de San Luis, Madero convocaba a la población a levantarse en contra de un gobierno represor y antidemocrático y exigía elecciones libres y democráticas. El Plan de San Luis reflejó el hartazgo de una población que por más de 30 años había sido gobernada por un solo hombre. El abuso del poder era la regla, la excepción era la democracia y las elecciones libres.

Esa concentración de poder en una sola persona llevó al país a la pobreza, a la ignorancia y a la división. Este mensaje es tan relevante entonces como lo es el día de hoy. El poder no puede concentrarse en una sola persona, quien gobierna debe hacerlo para todos, no solo para sus simpatizantes, mucho menos con miras a la imposición de un sistema de partido hegemónico, como fueron los tiempos de una dictadura perfecta.

Quien gobierna debe ver las necesidades de un país, no los caprichos y objetivos personales. El Plan de San Luis tiene

una gran relevancia, aun en nuestros días, derivado de su máxima: Sufragio efectivo. No reelección. Bajo ese grito de batalla, cientos de mexicanos atendieron el llamado que los convocaba a derrocar un mal gobierno y a luchar por un México más justo.

La Revolución Mexicana fue producto de años de opresión y concentración de la riqueza, producto de años de una profunda desigualdad, de carencias para la mayoría de la población y pocas o nulas oportunidades para la gran mayoría de los mexicanos. Quienes orquestaban el poder se negaban a reconocer la realidad que vivían los mexicanos y sus familias. Se negaban a ver el hambre, el desempleo, la falta de salud y de educación.

La dictadura de Díaz se reflejaba en la ausencia de poderes autónomos que sirvieran de contrapeso a las decisiones del titular del Ejecutivo. Ante ello, el ideal maderista era el cambio por vías de las instituciones y por la vía pacífica. Entre los historiadores aún se cuestiona el origen del cambio de visión y de perspectiva. ¿En qué momento Madero pasó de ser un político a un rebelde armado? ¿Cuáles fueron los motivos que lo llevaron a las armas? Eso sigue siendo en estos días un enigma.

Pero más allá de las dudas que envuelven la figura de Madero, el 20 de noviembre de 1910 dio inicio la lucha armada, que el día de hoy conmemoramos con esta efeméride. Fueron años de lucha, de conflictos sin destino, que vieron miles de muertos, años de violencia y de incertidumbre. La Revolución Mexicana corrió en distintas etapas, culminando con la redacción y promulgación de la Constitución Política de 1917, en la que se plasman los ideales revolucionarios.

Tuvo sus momentos sombríos, como la Decena Trágica, con los cobardes asesinatos de Madero y de Pino Suárez, y el posterior gobierno de Victoriano Huerta. Las luchas que siguieron al gobierno de Huerta, así como los asesinatos de Zapata, Villa y Carranza, entre otros.

La Revolución tuvo sus logros y, sin embargo, aún persisten problemas que desde hace más de un siglo siguen sin ser completamente solucionados, el más claro ejemplo lo tenemos en la condición de abandono en la que se encuentra el día de hoy el campo mexicano. El campo por el que se luchó, hoy no tiene ningún apoyo, se le ha dejado a su suerte y a la merced de grupos criminales.

La Revolución, con todo, con distintos liderazgos y personajes de diversos estratos sociales y distintas ideologías, es el caso de los hermanos Magón, líderes del movimiento antirreeleccionista en los inicios de la Revolución. Compañeras y compañeros, la Revolución Mexicana marca un antes y un después en la historia de nuestro país. Marca el inicio de un México que incorpora la justicia social en sus leyes y que sienta las bases de un México moderno.

La Revolución fue un momento doloroso en nuestra historia, que a su vez nos dio una Constitución que sigue vigente a más de 100 años de su promulgación. En Acción Nacional decimos presente, para proteger nuestras instituciones, empezando por una Constitución ante la tentación autoritaria de este actual régimen. Sin democracia no hay justicia...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, por favor, diputado.

El diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera: ...solo opresión, desigualdad, pobreza e ignorancia. Es cuanto, diputada presidente.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rodríguez Rivera. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Salvador Tovar Vargas, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado José Salvador Tovar Vargas: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado José Salvador Tovar Vargas: Diputadas y diputados, hoy recordamos el movimiento revolucionario que permitió la ruptura de paradigmas para dar vida a un nuevo entramado político y social, un movimiento que abrigó las demandas de obreros, campesinos, jóvenes, mujeres y miles de mexicanos que clamaban por un orden social más justo.

Hoy, celebramos el 111 aniversario del inicio de la Revolución Mexicana. Acción Nacional se pronuncia a favor de las instituciones democráticas de México, lo hacemos de forma clara y contundente. A diferencia de quienes añoran el pasado de caudillos de principios del siglo XX, en el PAN seguimos obteniendo que la vía del cambio deberá ser a través de la construcción y defensa de las instituciones.

Estamos convencidos de que la violencia no tiene cabida como método de cambio en nuestro país.

La democracia, sus procesos y principios han llegado para quedarse. Hoy, como lo hicieran en su tiempo el fundador de nuestro partido y a quien le tocara vivir de primera mano el conflicto revolucionario, Manuel Gómez Morín, en Acción Nacional estamos apostando por la rebelión del espíritu y de las ideas para cambiar a México.

Son oportunistas quienes apuestan por el caos para apuntalar su lucha o a su movimiento, son mezquinos quienes se insensibilizan ante el dolor humano y aprovechan las críticas para expresar su incapacidad y su ineficiencia frente a un gobierno.

En este aniversario de la Revolución Mexicana, las diputadas y los diputados del PAN queremos expresar nuestro renovado compromiso con la construcción de las instituciones. La historia nos ha enseñado que la mejor manera de fortalecer al Estado es a través de sus instituciones, de la creación de normas y procedimientos que regulen la lucha por el poder y todas las actividades sociales y políticas vinculadas a él.

Los alcances de la Revolución Mexicana se pueden observar en la máxima institución que rige, da orden y sentido a las relaciones políticas, sociales y económicas de México. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, producto de la lucha revolucionaria, producto del devenir de nuestra historia.

Debemos congratularnos con nuestra Constitución Política, que es fruto de los más grandes anhelos de las y los mexicanos. Nuestra Carta Magna ha sido el pilar en el que se han reflejado los más grandes cambios de nuestro país a lo largo de más de una centuria.

Sus reformas han sido su espíritu, sus principios hoy perviven y subsistente, más allá de los prejuicios ideológicos, más allá de cualquier turbulencia política.

Libertad e igualdad fueron los grandes preceptos revolucionarios que hasta nuestros días siguen siendo bandera del cambio político. Desafortunadamente, hoy la libertad y la igualdad están en riesgo, las libertades sociales y políticas se encuentran en franco deterioro y la desigualdad priva en la sociedad.

La supuesta transformación no es para beneficiar a todos, sino para incendiar los antagonismos ideológicos y las

divisiones sociales a favor de un caudillo. En el nuevo signo ideológico y pragmático de México es el populismo, que acecha ahora a nuestra sociedad en forma de odio, de división, de intimidación, de señalamientos a las personas enemigas a un régimen.

El populismo en México se advierte también de forma peligrosa por el fanatismo que han generado entre quienes siguen de forma leal y ciega a su líder.

Diputadas y diputados, no permitamos una regresión. Aquí hemos visto actitudes que lejos de evocar las hazañas maderistas o de quienes dieron su vida en la gesta por las libertades fundamentales, muestran una actitud que desafía los principios democráticos como el pluralismo y la inclusión.

Quienes hablaban de reconciliación nacional, hoy son partidarios de la revancha institucional. Hoy México demanda un cambio, sí. Hoy México demanda también para abatir la desigualdad, es cierto también. Pero ese cambio y esa lucha para combatir la desigualdad no pueden partir de ocurrencias o de construcciones demagógicas. El cambio de rumbo debe tener como base el fortalecimiento de las instituciones y el reconocimiento de una sociedad que aspira a un México cada vez mejor.

Desde esta tribuna, las y los legisladores del PAN, manifestamos a todo el pueblo de México que seguiremos luchando como lo hemos hecho por más de 80 años, codo a codo con los ciudadanos a favor de la democracia y de las instituciones. A favor del Estado de derecho. A favor de una sociedad más justa. A favor de la libertad y en pro de la verdad. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Tovar Vargas. Tiene la palabra, hasta por cuatro minutos, el diputado Javier Huerta Jurado, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Javier Huerta Jurado: Con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Javier Huerta Jurado: Buenas tardes, diputadas y diputados. Quiero dirigirme a ustedes y a través de los medios de comunicación al pueblo de México. El 20 de noviembre conmemoramos un aniversario más de la

Revolución Mexicana. Asistimos a 111 años de esta gesta histórica. Parafraseando a Eduardo Galeano, que en paz descanse, pero que sus ideas siguen ilustrando la cabeza de la humanidad, es muy importante refrescar en la memoria de nuestro pueblo aquellos acontecimientos que han trascendido en la historia nacional, sobre todo en un tiempo y un mundo donde cuenta más la envoltura que el contenido, en el que lo material está por encima de lo humano, donde la apariencia cuenta más que la esencia.

La Revolución Mexicana, como lo asumimos en este movimiento, es la tercera gran transformación de la vida pública de México. Todos los que estamos aquí y quienes nos siguen por los medios electrónicos saben que la Revolución Mexicana dejó una honda huella en la vida de la nación, que recogió en parte el ideario de Zapata, de los hermanos Flores Magón, que se cuenta a veces por las hazañas militares de Villa, por las tomas de distintas ciudades por los ejércitos revolucionarios, por los aportes de los constitucionalistas, de Carranza y Obregón, la contribución de Madero a la democracia de México. Pero también porque se reconoce como la gran revolución social de principios del siglo XX y precursora en los derechos sociales en el mundo.

En este sentido, quiero parafrasear a Carlos Fuentes en un texto que lleva como título "Por un progreso incluyente", en el cual sostiene que la Revolución Mexicana fue ante todo una revolución cultural, que permitió que se encontraran todos los Méxicos y que los ferrocarriles sirvieron para acercarlos. Ese movimiento cultural fue único en la región y solo tuvo un parangón en el mundo: la Revolución Rusa. Una cerró el ciclo de las revoluciones, encabezadas por los campesinos y también por los sectores populares. La otra abrió un ciclo de las revoluciones de los trabajadores en el mundo.

Hoy queremos hacer una analogía con la cuarta transformación. Esta no es una palabra vacía. La cuarta transformación ya está en marcha desde hace tres décadas. Paralelamente a la implementación de las políticas neoliberales, ese movimiento con otras siglas y colores, se propuso frenar el avance de las políticas neoliberales y democratizar el país. En este último aspecto, el tren de la transformación arrancó, y al él se han subido unos y se han bajado otros.

Y debemos recordar que este movimiento, desde que decidió transitar a la vía electoral, hace ya cerca de tres décadas empezó desmantelando el régimen de partido único, de partido de Estado. De ahí surgió un sistema pluripartidista. Hoy muchos de los que están aquí pueden hablar gracias a

este movimiento, pues desmantelamos un régimen autoritario.

Se constituyeron los órganos autónomos que organizan y califican los procesos electorales, que hay que perfeccionar. Se conquistaron los espacios para las fuerzas políticas en medios electrónicos y financiamiento proporcional. Se impulsó la paridad de género, esta legislatura es resultado de ello.

Impulsamos la elección de jefe de gobierno en la Ciudad de México, la elección de los hoy alcaldes, la instalación del Congreso local, el Congreso Constituyente que dotó a la Ciudad de México de una Constitución Política, y hoy le está dando a los mexicanos el derecho a revocar el mandato para hacer efectivo el artículo 39 de la Constitución.

Es decir, se ha hecho vigente la democracia representativa, pero está pendiente la democracia participativa para hacer de la democracia...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Javier Huerta Jurado: ...nuestra forma de vida. Terminó diciendo que, en lo social, se han restituido los derechos sociales que habían sido desmantelados en la era neoliberal y se ha recuperado para el Estado mexicano el dominio de la economía como regulador.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Javier Huerta Jurado: Por esa razón cierto, señora presidenta, pidiendo un minuto de aplausos para aquellos que han entregado su vida para la transformación de México. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Javier Huerta. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada María Eugenia Hernández Pérez. Adelante, diputada.

La diputada María Eugenia Hernández Pérez: Con el permiso de la Presidencia. El 6 de noviembre de 1910, Francisco I. Madero convocó al pueblo mexicano a levantarse en armas y combatir al régimen porfirista que había imperado por más de tres décadas. Por lo cual, el protagonista revolucionario, junto con otros compañeros de lucha, promulgaron el Plan de San Luis Potosí.

Se trata del manifiesto solemne que daba por nulas las elecciones en las cuales había resultado victorioso Porfirio Díaz, y convocaba a celebrar un nuevo proceso electoral. En su contenido se acusaba a Díaz y a sus funcionarios de alto nivel como traidores a la patria, ordenando su presentación ante los tribunales, acusándoles de dilapidar los recursos nacionales. Creo que esto nos recuerda algo en la actualidad.

También reiteró el derecho fundamental del pueblo mexicano a emitir su sufragio de manera libre, sin intimidaciones o injerencias por parte de las instituciones autoritarias de la época. Hoy diríamos sin acarreo y sin injerencias en los procesos electorales y te estoy hablando a ti INE. Asimismo, el escrito establecía un pacto en favor de las y los campesinos mexicanos a regresar las tierras que habían sido arrebatadas por los grupos de hacendarios.

Por último, este documento convocó a un levantamiento armado en contra del gobierno en turno, fechándolo el 20 de noviembre de 1910, a las 18 horas. Esta fuerte difusión de este plan generó este movimiento que ya todos sabemos, de los grupos armados en donde participaron Pascual Orozco, Francisco Villa y Emiliano Zapata.

Esta promulgación generaría el triunfo de Madero y las elecciones presidenciales de 1911, así como el impulso de la Revolución Mexicana. Posteriormente fue asesinado este presidente, Francisco I. Madero. Que no se nos olvide, siempre habrá traidores que servirán a intereses ajenos al bienestar del pueblo. Que no se nos olvide que fue asesinado un presidente legítimo por mezquinos intereses. A ti pueblo, te recuerdo que no se nos olvide ese acontecimiento.

Nosotros estamos defendiendo en esta cuarta transformación que estos estallidos sociales se debieron a la explotación, entreguismo, opresión y exclusión en la que vivía la mayoría de los mexicanos. Por eso decimos, la tercera transformación fue a caballo y ferrocarril, la cuarta transformación es a pie y con conciencia.

Seguiremos luchando por ti, por todos nosotros, por los más vulnerables, por los que menos tienen. Esta es la cuarta transformación, es una realidad hoy por hoy. Que viva la cuarta transformación. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Hernández Pérez. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Jorge Alberto Barrera Toledo, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Jorge Alberto Barrera Toledo: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Jorge Alberto Barrera Toledo: Buena tarde, compañeras y compañeros. Como decía Carlos Pellicer, ¿acaso no hay nada más lindo y más noble que dar la vida por aquellas y aquellos que casi no la tienen?

La revolución no se detiene nunca, siempre tiene que hacer. Es la lucha de todos los días contra nosotros mismos, contra el egoísmo, contra las ambiciones desmedidas, contra la indiferencia, contra la hipocresía. La verdadera alegría es dar, pelear por los que tienen hambre, regar una planta, apartar una piedra del camino, formar parte de la revolución es no estar nunca al margen de lo que se necesita.

Ayer, como hoy, las asimetrías sociales convocaron a las mejores mujeres y los mejores hombres, siempre pensando en abonar a esta patria, luchar por las causas y la defensa de los derechos de todas y todos con el fin de vivir en un país más digno y más justo, anteponiendo siempre en todo momento el interés colectivo y no los perversos intereses de las minorías, de las cúpulas y de quienes se creían dueños del país y del mundo.

Ayer, como hoy, surgió la necesidad de iniciar una transformación que cambiara el orden de lo establecido, de generar una composición social que mantuviera el anhelo de liberalismo republicano y que con organización acabara con la opresión de los más desprotegidos, impulsando un cambio verdadero que transformara la vida de las mexicanas y los mexicanos.

La Revolución Mexicana, conocida como la tercera gran transformación, fue la respuesta al despojo de libertades y derechos, fue la organización del descontento del pueblo en un movimiento hacia la justicia que cimbró todo el país y que, como morelense, puedo decir hoy con gran orgullo, tuvo parte uno de sus nodos en tierras zapatistas, en tierras morelenses, tierras donde se luchó con el firme ideal de darle al pueblo lo que le pertenece. Es decir, de devolverle al pueblo lo robado.

Es así como después de esa gran transformación la lucha sigue, y sostenemos en contra de los neoliberales, de la corrupción, de las minorías siempre privilegiadas, porque el legado de la Revolución Mexicana sigue latiendo en distintas

formas con las instituciones al servicio de la gente, con una Constitución de garantías y derechos, que es un ejemplo mundial entre constituciones, y con la convicción de luchar siempre por las y los más desprotegidos.

Hoy, le decimos a esas mujeres y hombres de la Revolución, su lucha valió la pena. Aquí seguimos combatiendo la desigualdad, aquí seguimos defendiendo sus conquistas, seguimos cuidando la tierra, conscientes de la deuda histórica con el campo mexicano, la soberanía y la libertad del pueblo.

Desde esta cuarta transformación les decimos a las y los protagonistas de la Revolución: Zapata vive, la lucha sigue. Y les decimos también que viene esta defensa, la vamos a continuar y vamos a continuar esta lucha por la defensa de nuestra soberanía energética, la reforma a la industria eléctrica va. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Barrera Toledo.

MINUTO DE APLAUSOS

PARA AQUELLOS QUE HAN ENTREGADO SU VIDA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO

Se concede el minuto de aplausos solicitado por el diputado Javier Huerta Jurado. Se pide a todos los presentes ponerse de pie, por favor.

(Minuto de aplausos)

Muchas gracias, pueden tomar asiento.

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Continuamos con la presentación de iniciativas. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y

adiciona el artículo 1o. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: Muchísimas gracias, querida presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, la iniciativa que el día de hoy vengo a presentar ante todas y todos ustedes, pero sobre todo ante las y los mexicanos, y sobre todo ante uno de los grupos más vulnerables de nuestro país, como son las personas con discapacidad, representa la oportunidad de defender un derecho humano y eso significa el poder adicionar al numeral quinto del artículo 1o. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el poder garantizar el voto domiciliado a las personas con discapacidad. El sector más azotado, más vulnerable, sobre todo por las administraciones neoliberales de este país, quienes dejaron a un lado a las personas con discapacidad, para quienes no representaban nada y nunca hicieron nada por sacar adelante a cada uno de ellos.

Afortunadamente, hoy esta administración, la del presidente Andrés Manuel López Obrador, ha puesto en su agenda social y de bienestar este tema. Tanto es así que para este Presupuesto de Egresos de la Federación se han asignado 18 mil millones de pesos para poder garantizar cerca de un millón de pensiones para personas con discapacidad.

Eso significa que para la cuarta transformación el tema de la discapacidad es tema prioritario. Pero, además, también tenemos que destacar una cosa muy importante, como lo es la integración de esta Cámara de Diputados, pues debo decir que hay 50 congresistas que cumplen con acción afirmativa: 30 indígenas, 8 con discapacidad, 5 migrantes y residentes en el extranjero, 4 de la comunidad afromexicana y 3 de la diversidad sexual.

Pero, orgullosamente, el Grupo Parlamentario de Morena tiene por lo menos 8 personas con discapacidad, y solo por mencionar a algunos de ellos. Mi querido amigo, diputado Pedro David Ortega Fonseca, diputado de mayoría, ganador del distrito 10, con cabecera en Uriangato. También nuestro querido amigo Carlos Sánchez Barrios. La diputada Mónica Herrera Villavicencio. Y también, por supuesto, Catalina Díaz Vilchis. Orgullo para este grupo parlamentario, uno por cada circunscripción.

Pero no son los únicos, también en cada uno de los grupos parlamentarios aquí presentes está la representación de las personas con discapacidad.

Por eso, es muy importante que se pueda garantizar este derecho humano, de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, porque necesitamos que esos sectores que habían sido descuidados, desprotegidos, también estén representados a través del sufragio, a través de su voto.

Y solo para destacar alguna de las cifras, tengo que decir que en este país hay más de 8 millones de personas que cuentan con alguna discapacidad. El equivalente a 38.8 tienen alguna limitación, pero 12 millones 727 mil tienen una discapacidad visual, esto significa que tenemos que pensar más allá y que en el Partido de Morena, del Movimiento de Regeneración Nacional es mucho, pero muy importante darle la posibilidad de que las personas con discapacidad sean tomadas en cuenta y que no sean utilizados como una medalla electorera que principalmente hacen los partidos de oposición. En Morena sí vale la gente con discapacidad y aquí lo estamos demostrando.

Por eso es muy importante que se haga una reforma a la Ley General de Instituciones. Además, debo decir que en este debate que viene seguramente habrá una reforma electoral y ello considera también que se pueda garantizar que, desde la comodidad de sus casas de las personas con discapacidad, puedan emitir su voto, porque es muy importante que ellos sean tomados en cuenta, pero, además que se respete, que se privilegie ese derecho humano que constitucionalmente lo tienen garantizado.

Creo yo que estamos a la par con nuestro querido presidente Andrés Manuel López Obrador que, por cierto, debo decirles a todas y a todos, queridos legisladores y legisladoras, es un presidente que está echado para adelante, es un hombre que mientras en este momento estamos legislando aquí, en esta tribuna, nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador está sosteniendo encuentros bilaterales con el vicepresidente...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: ...con el primer ministro de Canadá y también con la vicepresidenta de los Estados Unidos de América. A eso nos sumamos, a la política

pública de la cuarta transformación. Que viva Andrés Manuel López Obrador...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado Emmanuel.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: ...que viva la cuarta transformación y que vivan las personas con discapacidad...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 1o. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Emmanuel Reyes Carmona integrante de la LXV Legislatura del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 5 del artículo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Planteamiento del problema

Cuando observamos que las reformas electorales se han dado de acuerdo con los intereses comunes de los partidos políticos y no a las necesidades de los ciudadanos, resulta elemental revisar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los procedimientos de votación (que la misma ley señala) el día de la jornada electoral, tanto en zonas urbanas como rurales, y al analizarla se observa que no existe garantía alguna para que la gente con discapacidad física, ya sea de manera temporal o permanente, que asegure su desplazamiento para que le permita asistir a votar el día de la jornada electoral¹.

La meditación, reflexión y compromiso cívico por el sufragio puede ir más allá debido a la permanencia de las boletas electorales en poder de los ciudadanos por días y no se limite

a unos segundos en su poder para leer reflexionar y poder sufragar en los 20 segundos² en promedio. Además, se integra una serie de opiniones con personas discapacitadas que han enfrentado el problema a la hora de ir a votar, por la experiencia se ha tenido en el campo en el día de la jornada electoral como observador.

La práctica político- electoral de domiciliar las boletas electorales, podría asegurar el impulso de políticas de participación cívica, política y ciudadana. Los observadores electorales podrían entonces dar mayor certeza a este ejercicio, el cual por el porcentaje del resultado electoral no podría tipificarse como una estrategia de algún partido para poder ganar o perder una elección, debido a que es primordialmente para que los discapacitados puedan votar, que su voz se escuche, sus demandas, sus peticiones, y no solo como una estrategia de asistencia, como se ha manejado con fines de imagen únicamente.

Las personas con alguna discapacidad han sido el blanco de una serie de atenciones “clientelares” debido a que los ven con una “rentabilidad” tanto de imagen como política. Estas actitudes han sido acompañadas de intereses políticos, las empresas privadas para la recaudación de fondos por medio de sus fundaciones en pro de tener una imagen que les atraiga una mejor aceptación ante la opinión pública, los gobiernos lo ponen como su lado humano. Pero a pesar de todas estas actividades no se impulsan en algún momento por parte de los anteriores organismos la defensa de los derechos políticos a pesar de que la Ley General de las Personas con Discapacidad así lo promueve.

Las personas con discapacidad han luchado por sus derechos, por ello se considera importante promover que ejerzan su derecho al voto de una forma que les permita garantizar esta obligación ciudadana de una manera más digna y decorosa. En los regímenes de gobierno, se ha visto por promover la participación cívica de los ciudadanos en las elecciones de sus autoridades, se han analizado, observado y estudiado a las instituciones electorales y políticas, lo cual ha generado una serie de reglamentos que pone al descubierto los lados oscuros de esa democracia en décadas pasadas.

Argumentos

Primero. Para los ciudadanos que tienen algún impedimento para el desplazamiento, debido a que tienen una discapacidad física que les impide desplazarse el día de la jornada electoral, motivo por el cual, no ejercen su derecho al voto,

debido a que no existe una política de trabajo social por parte del Instituto Nacional Electoral (INE), ni el nexo con instituciones de asistencia, así como agrupaciones de participación ciudadanas para ejecutar este derecho cívico.

Segundo. El ciudadano que cuenta con credencial vigente para votar y que aparece en el listado nominal y también en el registro federal de electores, tiene derecho a ejercer el voto. Sin embargo, muchas veces por causas de salud, en las que se encuentran hospitalizados o en cama, impedidos para poder asistir a la casilla que le corresponde a su de su sección electoral para poder votar, se quedan en estado de indefensión y se convierte en vulnerables, porque la ley no prevé ningún mecanismo para poder hacer valer el derecho al voto.

Tercero. Los ciudadanos con alguna discapacidad, temporal o permanente, se encuentran desamparados por la ley e instituciones electorales. Por ello, es elemental que no sólo se trata de una medida de atención únicamente, pues así como la ley reconoce el derecho del voto de los migrantes con “boleta domiciliada” y una serie de reglamentos para su validación, revisión, escrutinio y cómputo de su voto; mediante un correo certificado, y en otros países por medio de casilla instaladas en sus embajadas y consulados. En este mismo sentido se debe atender a los ciudadanos con discapacidad física y que cuenten con una prescripción médica en la que indique el motivo del impedimento para poder asistir por casilla ejercer el voto, y con dicha prescripción médica podrían integrarse en un padrón de “voto domiciliado” para garantizar este derecho de participación.

Cuarto. Para impulsar la participación cívica y política se requiere que, por medio del INE, así como el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para las Personas con Discapacidad, se reformen y velen por la defensa y la promoción de sus derechos electorales para las personas con alguna discapacidad que así lo soliciten en tiempo y la forma establecida.

Para ello, la autoridad electoral en el caso de una persona al cumplir 18 años tenga este tipo de limitación, su credencial de elector debe tener la leyenda donde se lea “Voto Domiciliado” donde se garantiza que llegue su boleta para votar al domicilio marcado en esta credencial por correo certificado. En caso de que únicamente sea temporal la incapacidad física, se emita un dictamen para eliminar su registro en la sección electoral por esa ocasión y enviar la

boleta electoral a su domicilio, la cual una vez devuelta se dirija al Consejo Municipal Electoral, para su revisión, validación, escrutinio y cómputo.

Es elemental que los casos antes referidos puedan contar con el respaldo de un dictamen médico, además de las propias instituciones de asistencia por medio de sus trabajadores sociales en conjunto con el INE, así como agrupaciones de participación ciudadana. Para consolidar el proyecto se emita la convocatoria por medios de comunicación en todas sus modalidades, y en su defecto poder bajar la solicitud por internet o número telefónico gratuito, para facilitar la gestión de este trámite.

Para solicitar esta prerrogativa, una vez obtenido el registro por parte de las autoridades electorales de estas personas solicitantes, estas deben por medio de un informe médico **de no estar en los casos de tener discapacidad “mental”**. posteriormente colocar estos registros aceptados en estrados del propio Consejo Municipal Electoral, donde los partidos políticos, los consejeros, los funcionarios de casilla y público en general con alguna duda pueda verificar a ciudadanos registrados, así como su propio padecimiento que motivo la solicitud. Así mismo se pueda verificar a estas personas que han sido beneficiadas y además que la misma gente las ubica porque son: sus amigos, vecinos, etc. Bajo las políticas y legalidad de transparencia y protección de los datos personales.

Una vez expuesta la solicitud, validar la lista de electores para ciudadanos con discapacidad y aprobar es listado para domiciliar las boletas electorales para estos ciudadanos solicitantes.

Los partidos políticos podrán verificar, el listado, pero no podrían enviar propaganda personalizada a estas personas, sino únicamente las que la ley confiere para propaganda electoral, bajo la premisa de protección a sus datos personales de acuerdo con la ley de acceso de la información.

Una vez abiertos los trabajos y validado el año electoral por parte del INE o del Estatal Electoral se determinarían los plazos para la obtención de la papelería electoral, los plazos de entrega, los plazos de devolución, además de las señas y marcas de los sobres con porte postal pagado. La integración de la comisión de escrutinio y cómputo en los Consejos Municipales, así como su validación y todo esto para la participación en la elección de cualquier candidato a diferente cargo en el orden federal o local. El trabajo de interacción INE con las Instituciones de Asistencia que la ley señala (DIF, Secretaria de Salud, Secretaria de Educación

Pública, Secretaria de Desarrollo Social) para estos electores debe ser permanente.

Para la validación en tiempo de estos votos, estos serían enviados al destinatario con una antelación de 30 días de la jornada electoral y se obligaría a devolverlos hasta con 6 días antes de la jornada electoral a los Consejos Municipales Electorales. Previa certificación o acuse de recibo por parte del Servicio Postal Mexicano o las propias comisiones de recolección de estos sobres. Para que a las 5 de la tarde del día de la jornada electoral se instale la Comisión de Escrutinio en el Consejo Municipal del “voto domiciliado” de las personas con discapacidad, y se comience con la apertura de sobres y de inicio el escrutinio y cómputo, una vez concluido, “la sabana” informativa se instalaría afuera del consejo municipal. Con la presencia de representantes de los partidos políticos, consejeros ciudadanos y observadores electorales, previamente registrados para este fin.

El sobre electoral enviado deberá contener:

1. Las boletas electorales que le corresponden al ciudadano:
 - I. Presidente de la República
 - II. Gobernador (en su caso)
 - III. Senador de la Republica
 - IV. Diputado (federal o local)
 - V. Presidente municipal
2. Un instructivo del cómo votar, y si es discapacitado visual en sistema braille.
3. Información, de los plazos que tiene para devolver el sobre con sus boletas, número telefónico gratuito por si requiere que lo recojan el sobre en su domicilio, por parte de algún representante reconocido y validado del Consejo Municipal Electoral.
4. Un sobre para devolución con la dirección del Consejo Municipal Electoral y con porte pagado.

En virtud de lo establecido es indispensable que se consideren a los grupos minoritarios a efectos de que se consideren en la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, a saber:

Texto vigente

Artículo 1.

1. La presente ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

2. Las disposiciones de la presente ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

3. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta ley.

4. La renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la federación, y del jefe de gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Sin correlativo.

Propuesta de reforma

Artículo 1.

1. La presente ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

2. Las disposiciones de la presente ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

3. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

4. La renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la federación, así como las correspondientes a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la federación, y del jefe de gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y **las alcaldías de la Ciudad de México**, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

5. Es deber del Estado garantizar el derecho al sufragio de los ciudadanos con alguna discapacidad física, visual, o motriz, ya sea de manera temporal o permanente.

Por lo expuesto, **presento la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 4 y adiciona el numeral 5 del artículo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Artículo Único. Se reforma el numeral 4 y adiciona el numeral 5 del artículo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 1

1. ...

2. ...

3. ...

4. La renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la federación, así como las correspondientes a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la federación, y del jefe de gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y **las alcaldías de la Ciudad de México**, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

5. Es deber del Estado garantizar el derecho al sufragio de los ciudadanos con alguna discapacidad física, visual, o motriz, ya sea de manera temporal o permanente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 La propuesta de la iniciativa de ley fue recuperada de un trabajo de investigación: “Voto domiciliado para discapacitados con sistema de control ciudadano”... Román Zamora, Genaro Choy, Fermentum, Mérida-Venezuela-ISSN 0798-3069, número 76, Volúmen 26 de Mayo-Agosto, 2016.

2 Tiempo que tarda un elector en sufragar en promedio (análisis y estudio personal).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2021.—
Diputados y diputadas: Emmanuel Reyes Carmona, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Celestina Castillo Secundino, Hamlet García Almaguer, María Guadalupe Román Ávila, Salma Luévano Luna, Sandra Simey Olvera Bautista, Verónica Collado Crisolía (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Reyes Carmona. Túrnese a la Comisión de Reforma Política Electoral, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Karen Michel González Márquez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Karen Michel González Márquez: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Karen Michel González Márquez: Desde hace décadas, en México vivimos de manera casi silenciosa, un mal que resulta urgente ponerle fin. Al amparo de los usos y costumbres a que tienen derecho tanto los pueblos como comunidades indígenas, en algunos estados de la República

es práctica común que niñas sean intercambiadas de manera forzada, ya sea por dinero o por algún bien material.

El destino de las niñas que son vendidas por sus padres o por sus tutores se da en distintas vertientes, ya sea para utilizarlas como servidumbre de su comprador o para casarlas con un niño de su misma edad, o en su defecto, con un adulto. Y en cualquiera de estos casos esto se llama esclavitud.

Quienes avalan esta práctica la justifican diciendo que así es la costumbre en sus comunidades y por lo que esta inhumana práctica sigue sucediendo, sin consecuencias legales en pleno 2021. Y esto es la más alta expresión de arrebato de la libertad de un ser humano a otro. Y sí, ha ocurrido frente a nuestros ojos con la complacencia de la sociedad y del gobierno.

La iniciativa que presento tiene como objetivo dejar de cerrar los ojos de una vez por todas ante este terrible acto de esclavitud. Y para solucionar tanto este como cualquier otro problema es necesario, primero, aceptar que existe y después, en segundo, identificar los factores que lo hacen posible, porque sí, si bien el origen de los matrimonios infantiles varía en función de cada país y cultura, en la falta de educación, en el acceso limitado a la asistencia sanitaria y sin duda a la falta de un marco jurídico que castigue esta práctica. Y estos son los factores que la perpetúan.

Ahora, con la intención de contextualizar un poco este problema, quiero referirme a algunos datos estadísticos. Durante el 2020, el Inegi registró 28 mil matrimonios en los que la mujer tenía menos de 19 años. Y esto quiere decir que aún son miles las mujeres que viven en esta situación.

Ahora, siendo así, la presente iniciativa que someto a su consideración pretende incorporar a la Constitución una serie de derechos a favor de las niñas, de los niños y de los adolescentes, para que puedan vivir su infancia de manera plena y sin temor a ser negociados como una mercancía.

Y, en este tenor, propongo adicionar una fracción X del apartado B del artículo 2o. de la Constitución para establecer que los tres niveles de gobierno tengan la obligación de garantizar a las niñas, a los niños y a los adolescentes una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, particularmente violencia sexual y violencia de género.

También planteo que se prohíban las uniones y matrimonios de menores de edad a pesar de que para su realización se

argumenten los usos y costumbres en los 420 municipios que se rigen bajo este esquema de gobierno.

Y, al mismo tiempo estoy proponiendo reformar el noveno párrafo del artículo 4o. de la Constitución, para prohibir de manera determinante los matrimonios infantiles en México, reforzando la adición al artículo 2o. y para que la prohibición beneficie a todas y todos los niños y adolescentes, aun y cuando no pertenezcan a alguna etnia.

Finalmente, estoy planteando al Congreso de la Unión que realice las reformas legales necesarias para que la violación a la prohibición de celebrar matrimonios infantiles sea sancionada con severidad. Porque no es como dice el presidente, un asunto de estigmatizar a las comunidades indígenas. López Obrador, como es su costumbre, trata de confundir polarizando cuando se trata de un problema que no tiene la voluntad de enfrentar, pero vamos a escuchar su opinión de viva voz.

(Audio)

– *El presidente Andrés Manuel López Obrador: La pregunta que me hacían es: a ver, ¿qué nos dice o viene a ver lo de la venta de las niñas, lo de la prostitución de niñas? No. No vengo a ver eso.*

(Termina audio)

No, no vengo a ver eso, dice el presidente. Y claro que es un problema que no quiere ver, porque no quiere ver el dolor de miles de niñas que son despojadas de su libertad, porque no quiere ver la violencia contra la niñez mexicana y tampoco quiere ver la violencia sistemática en contra de las mujeres.

Diputadas y diputados, las niñas que son vendidas u obligadas a casarse, son víctimas de un sistema indolente y de complicidad. Ellas deberían estar en las escuelas, jugando, aprendiendo, pero, al contrario, están siendo condenadas a vivir sometidas a trabajos obligados, a abusos sexuales y embarazos prematuros. No, nosotros no podemos dejar de ver esto, porque al hacerlo, estaríamos ignorando este cáncer social disfrazado de usos y costumbres. Yo solo quiero invitarlos, invitarlas.

**Presidencia de la diputada
Marcela Guerra Castillo**

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:
Concluya, diputada.

La diputada Karen Michel González Márquez:
–Concluyo, presidenta–. Quiero invitarlos, invitarlas a que abracemos la oportunidad que tenemos, para cambiar las cosas que están mal, sin pretextos, sin excusas, porque todas las niñas tienen derecho a vivir en un México donde sea dueñas de su propio destino. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona los artículos 2o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Karen Michel González Márquez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Karen Michel González Márquez, diputada a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Constituyente Permanente, por su digno conducto, iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción X al apartado B del artículo 2o. y se reforma el noveno párrafo del artículo 4o., ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para prohibir los matrimonios infantiles. Lo anterior, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Por matrimonio infantil se entiende todo matrimonio formal o unión informal entre un niño menor de 18 años y un adulto u otro niño. Si bien la frecuencia con la que se realiza esta práctica se ha reducido en todo el mundo, el matrimonio infantil sigue siendo una práctica generalizada. Si no se intensifican las iniciativas para lograrlo, más de 120 millones de niñas se habrán casado en 2030 antes de cumplir los 18 años.¹

No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana.² Así se dijo en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, del 30 de septiembre de 1990.

En México se está viviendo una situación muy lamentable que es necesario terminar. Aparentemente, colisionan los derechos y garantías de dos grupos vulnerables como lo son las niñas, niños y adolescentes *versus* los pueblos y

comunidades indígenas. ¿Por qué decimos que aparentemente hay una colisión? Porque al amparo de los usos y costumbres a que tienen derecho los pueblos y comunidades indígenas, en estados como Oaxaca, Chiapas y Guerrero, es una práctica común que las niñas principalmente sean intercambiadas de manera forzada por algún bien material. Se dice en defensa de esa práctica que, así se acostumbra en esa comunidad, situación que se repite sin consecuencia legal alguna. Lo peor de esta situación es que las niñas terminan en condiciones de esclavitud laboral y sexual, así como en embarazos precoces que ponen en riesgo su vida. Esta práctica se desarrolla generalmente con extrema violencia en contra de las niñas.³

La presente iniciativa tiene la finalidad de terminar con esa práctica, incorporando a la Constitución política, una serie de derechos a favor de las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a las comunidades indígenas, para que puedan vivir su infancia de manera plena, sin el temor a ser negociados como una mercancía, utilizando de manera falaz, la figura de los usos y costumbres. No se puede seguir permitiendo que se cambie a una niña por un terreno, animales, cervezas o por una botella de licor.

La Convención para los Derechos del Niño (para efectos de la convención, los niños son los seres humanos menores de 18 años, por lo que incluye a las niñas y adolescentes) establece que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones.⁴

El artículo 3, numeral 1, de dicha Convención establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.⁵

En ese contexto, el interés superior del niño consiste en buscar la mayor satisfacción de todas las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

¿Cuál es la realidad en México En el mes de septiembre de 2021 un colectivo de 650 mil indígenas, representando a todas las etnias mexicanas, pidieron al Presidente López Obrador, que hiciera suya una iniciativa de reforma constitucional para detener las uniones y matrimonios

infantiles en las comunidades indígenas, pero, el Presidente, en apariencia, no lo quiso hacer.⁶

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional no hacemos oídos sordos a las peticiones desesperadas de la gente. Sabemos que las uniones y matrimonios infantiles son un problema recurrente y que los menores, particularmente las niñas, se encuentran indefensos ante esta situación. Afortunadamente no padecemos de la indolencia del Presidente. Por eso, estamos proponiendo una solución y por ello, presento esta iniciativa.

Las niñas resultan ser el grupo más vulnerable por los patrones de discriminación por razón de género. Además, el problema se concentra en niñas provenientes de hogares en situación de pobreza; localidades rurales con bajo nivel de desarrollo humano; y comunidades indígenas y afrodescendientes en situación de marginación.⁷

Es muy lamentable que este tipo de violencia se geste en los hogares de las niñas, pues son los propios padres quienes las entregan al mejor postor. Por ello en Acción Nacional buscamos soluciones ante esta violencia creciente para nuestras niñas, que sufren lamentablemente en lo más íntimo, en lo más privado, que es el seno familiar.⁸

Para solucionar el problema del matrimonio infantil es necesario identificar los diversos factores que lo hacen posible. Si bien el origen de esta práctica varía en función de cada país y su cultura; la pobreza, la falta de oportunidades educativas y el acceso limitado a la asistencia sanitaria son factores que la perpetúan. Algunas familias casan a sus hijas a una edad temprana con el fin de reducir su carga económica u obtener ingresos; otras porque creen que de ese modo asegurarán el futuro de sus hijas o que las protegerán.⁹

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) declaró al matrimonio infantil como un acto de despojo de la infancia, que impide la libertad física de la persona, así como su capacidad de decidir su futuro por sí misma y es el resultado de una arraigada desigualdad de género, por lo que afecta a las niñas de forma desproporcionada.¹⁰

Durante 2020 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) registró 28 mil matrimonios en los que la mujer tenía menos de 19 años. Aunque este tipo de matrimonios han pasado de representar 36 por ciento de todos los matrimonios registrados en 1993 a ser apenas 8 por ciento en 2020, aún son miles las mujeres en esta situación, la cual según diversas organizaciones las coloca en una situación de vulnerabilidad

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración del Constituyente Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se adiciona la fracción X al apartado B del artículo 2o. y se reforma el noveno párrafo del artículo 4o., ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

B. ...

...

I. a IX. ...

X. Garantizar a las niñas, niños y adolescentes, una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, particularmente de la violencia sexual y de género. De igual forma, prohibir las uniones y matrimonios de niñas, niños y adolescentes, aún y cuando para su realización, se argumenten usos y costumbres.

...

...

C. ...

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. **En los Estados Unidos Mexicanos están prohibidos los matrimonios cuando los contrayentes sean niñas, niños o adolescentes.**

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y el Congreso de la Ciudad de México, dispondrán de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para armonizar sus normas constitucionales y legales a lo dispuesto en el mismo.

Notas

1 <https://www.unicef.org/es/protection/matrimonio-infantil>

2 <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

3 <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/la-lucha-efectiva-contralos-matrimonios-y-uniones-infantiles-tempranas-y-forzadas-el>

4 *Ibíd.*

5 <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

6 https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=/piden-a-amlo-frenar-matrimonio-infantil-y-nada/ar2284478

7 <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/la-lucha-efectiva-contralos-matrimonios-y-uniones-infantiles-tempranas-y-forzadas-el>

8 <https://www.pan.org.mx/prensa/promovera-pan-las-mejores-acciones-para-protger-la-infancia>

9 <https://www.unicef.org/es/protection/matrimonio-infantil>

10 <https://codiceinformativo.com/2021/04/matrimonio-y-trabajo-infantil-siguen-siendo-retos-en-el-mexico-de-2021/>

11 <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/data-el-matrimonio-infantil-continua-7307506.html>

12 <https://codiceinformativo.com/2021/04/matrimonio-y-trabajo-infantil-siguen-siendo-retos-en-el-mexico-de-2021/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2021.—
Diputadas: Karen Michel González Márquez, Elvia Yolanda Martínez Cosío, Fabiola Rafael Diricio, Jazmín Jaimés Albarrán, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Olga Luz Espinosa Morales, Sayonara Vargas Rodríguez, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos el diputado... Sí, adelante, diputada Tere. A ver, sonido a la curul de la diputada Tere, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul). Gracias, presidenta. Preguntarle a la ponente si nos permite poder suscribir su iniciativa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada. Ha asentido que sí. ¿Alguien más desea suscribirse? Diputada, por favor. Sonido en la curul de la diputada, somos, tenemos, una, dos diputadas. Y, bueno ¿qué les parece, diputadas, si pueden pasar con el señor Azcoytía a registrarse debidamente como lo marca el Reglamento? Gracias.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Brasil Alberto Acosta Peña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Adelante, diputado.

El diputado Brasil Alberto Acosta Peña: Con su permiso, presidenta. México cuenta con mucha riqueza cultural, histórica y diversa, que permite conocer nuestro pasado y nuestras tradiciones. Además, nos ayuda a ubicarnos en el presente, a conocer por qué nos encontramos hoy en este punto.

Como vestigio de ello quedan en pie grandes monumentos históricos, como las pirámides de Teotihuacán, Chichén Itzá, el Tajín y Calakmul. No obstante, también hay monumentos de un pasado un poco más inmediato que desafortunadamente no han sido protegidos por los gobiernos que, con negligencia, no han dotado de herramientas jurídicas ni presupuestales suficientes a los institutos de preservación como el INBA y el INAH. En consecuencia, el patrimonio histórico, cultural y artístico corre peligro.

La ley que rige la materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos data de 1972 y, por si fuera poco, las revisiones hechas por el Poder Legislativo a esa norma han sido pocas: en 2018 y en 1986. Urge la actualización de los preceptos normativos en la materia para que el patrimonio cultural no sea como hasta ahora, limitado y desprotegido. La historia del país ha cambiado de concepción desde que se aprobó esta ley. Por ello proponemos modificaciones de diversos artículos, con objeto de reconocer con el respectivo valor histórico y artístico que se merecen diferentes inmuebles no previstos.

Por ejemplo, los inmuebles construidos en el siglo XX que siguen corrientes y estilos como el arte déco o el art nouveau, eclecticismo, las corrientes incluidas por la escuela de Bauhaus, los edificios o casas californianas o porfirianas, los posrevolucionarios, el funcionalismo, el modernismo temprano e incluso muchas obras arquitectónicas de las Olimpiadas de 1968, que hoy son historia de México y del mundo.

Particularmente vale señalar los edificios de las corrientes arquitectónicas mencionadas que podrían caer en el supuesto del artículo 33, que considera monumentos históricos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor artístico relevante. Pero no en el supuesto del artículo 36, referido a bienes usados para el ornato público, pese a que distintos bienes han sido destinados a la educación, la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos, al servicio de los otros señalados en el artículo.

Por ejemplo, la iglesia construida en el hospital general Doctor Pedro López, en Ixtapaluca, destinada a comprender lo que entonces era el complejo de leprosería de Zoquiapan, y que fue edificada en la década de 1950, diseñada por el arquitecto Israel Katzman, destaca como una de las pocas muestras de arquitectura expresionista de México, sumada a los vitrales que la acompañan, diseñados por el pintor Luis García Guerrero. Este inmueble cumple muchos de los supuestos del artículo 36, fracción I, excepto el de ser una edificación anterior al siglo XIX, lo cual es una incongruencia que no podemos permitir.

Se incluye en la ley la posibilidad de que un monumento de los regulados en ella pueda haber sido construido también en el siglo XX, por su valor artístico, histórico y general, por el valor cultural que tenga en la sociedad mexicana. A fin de retroalimentar la posible declaratoria de monumentos o zonas de monumentos, y en congruencia con las reformas anteriores, se modifican los integrantes de la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, incluyendo así a un representante del INAH y uno de la Comisión Nacional de Memoria Histórica y Cultural de México, y tres personas vinculadas con el arte designadas por la Cámara de Diputados, elegidas por terna, propuestas por el director general del INBA, del INBAL, y se fija una temporalidad para la sucesión de tres años.

Si aprobamos esta reforma, los monumentos, la historia y nuestra cultura encontrarán un cambio para su protección y preservación. Estaremos en posibilidad de cumplir los compromisos internacionales que a través de diferentes

convenciones ha adquirido el país y dotaremos a los mexicanos de instrumentos jurídicos para exigir la preservación del patrimonio.

Por eso debemos también impedir que los gobiernos recorten presupuesto a cultura. Debemos impulsar un presupuesto progresivo para que no haya insuficiencia presupuestal y para que la cultura y la historia no se construyan con una sola visión, como trata de hacerlo el gobierno actual. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo del diputado Brasil Alberto Acosta Peña, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Brasil Alberto Acosta Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Los monumentos artísticos, arqueológicos e históricos son resguardados en el marco jurídico nacional por una ley que es, por demás, obsoleta, nos referimos a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que data de 1972, y por si fuera poco, las revisiones que ha hecho el Poder Legislativo de esta norma han sido escasas, apenas una serie de reformas en 1986 y 2018 cuyos alcances continúan siendo limitados e insuficientes para poder proteger y preservar algunos monumentos de relevancia histórica y gran valor artístico.

El gobierno mexicano ha cometido, desde hace muchos años, el error de menospreciar la historia, de manera negligente, no se ha dotado de herramientas (ni jurídicas ni presupuestarias) al INBAL y al INAH, y en consecuencia han descuidado el patrimonio histórico y artístico de México, particularmente en las zonas arquitectónicas “comunes”, nos referimos aquí a las zonas arqueológicas o monumentos considerados históricos, sino también a los inmuebles de uso cotidiano, hospitales, etc., que en su arquitectura contienen caracte-

rísticas que marcaron épocas, que fueron tratados con materiales especiales o con determinado estilo artístico y arquitectónico.

Parece ser que, tanto para el legislador común, como para los actores de gobierno y las dependencias de historia y arte, las corrientes arquitectónicas no pertenecen del todo a uno u otro y por ende no hay que darle mayor cuidado. Según el artista y arquitecto José Villagrán García, podemos definir a la arquitectura como: El arte, la ciencia y la técnica de construir, diseñar y proyectar espacios habitables para el ser humano. A su vez la arquitectura forma parte de un patrimonio que podemos llamar patrimonio arquitectónico como un conjunto de bienes edificados de cualquier naturaleza, a los que cada sociedad atribuye o en los que cada sociedad reconoce un valor cultural. Dichos valores culturales son variables de acuerdo con cada sociedad, lo que implica una apertura de los bienes que integran a ese patrimonio.

En este sentido México ha decidido que su patrimonio cultural sea limitado y desprotegido, desde nuestro punto de vista el patrimonio arquitectónico mexicano es amplio y alberga arte, historia y cultura, por ello buscamos que, con las modificaciones propuestas, la ley regule y dé protección frente a la avasallante destrucción de nuestro, aún importante, patrimonio arquitectónico que hemos referido. Así lo demuestra, por ejemplo: La demolición de la octava estación de policía de avenida Cuauhtémoc construida en los años 30, o el caso de la gasolinera Súper Servicio Lomas, obra del arquitecto funcionalista Vladimir Kaspé,¹ de 1948.² O las demoliciones de colonias que pudieran conservar un estilo arquitectónico como la Roma, Condesa, Polanco, Del Valle, Centro, etcétera.

Ahora bien, en este orden de ideas, ¿por qué pudieron derribarse estas construcciones?, la ley, como dijimos, contempla ideas limitada sobre el patrimonio arquitectónico y uno de los principales problemas es la exclusión de la arquitectura del siglo XX, que no es contemplada con valor histórico o artístico. Pese a que la propia ley establece en su artículo 33 que “son monumentos artísticos los bienes muebles e **inmuebles que revistan valor artístico relevante**”, los edificios del siglo XX quedan fuera de la protección expresa de la ley, siendo que pueden ser relevantes por su valor histórico o artístico. Ahora bien, el artículo 33 se muestra como un camino a la protección y reconocimiento de los bienes, pero en otro sentido, al que con mayor preponderancia nos referimos en esta iniciativa, es al artículo 36 de la ley, que contempla la determinación de ley como

monumentos históricos a aquellos inmuebles construidos entre los siglos XVI al XIX, destinados a:

templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso, así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX, inclusive.³

Quizá sea ahora importante recordar que durante el siglo XX se construyeron corrientes arquitectónicas y artísticas (que hoy son historia de México y el mundo), como: Art Decó, Art Nouveau, eclecticism, las corrientes influenciadas por la escuela del Bauhaus, los edificios y casas californianas o porfirianas, los postrevolucionarios, el funcionalismo, el modernismo temprano e incluso muchas obras arquitectónicas de las Olimpiadas de 1968.

Particularmente vale destacar que edificios de las corrientes arquitectónicas antes mencionadas podrían caer en el supuesto del artículo 33 referido con anterioridad, pero no en el supuesto del artículo 36, pese a que distintos bienes han sido destinados a la educación, enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato público, entre otros de los señalados por el artículo.

Por ejemplo, la iglesia construida en el Hospital General Dr. Pedro López, destinada a complementar lo que entonces era el complejo de la leprosería de Zoquiapan y que fue edificada en la década de los 50, diseñada por el reconocido arquitecto Israel Katzman, destaca como una de las pocas muestras de arquitectura expresionista en México, sumado, los vitrales que la acompañan fueron diseñados por el pintor Luis García Guerrero. Este inmueble cumple con muchos de los supuestos establecidos por el artículo 36 fracción primera, excepto con el de ser una edificación anterior al siglo XIX

Además de la negligencia, la industria inmobiliaria, viendo el beneficio económico y la falta de regulación e inspección por las autoridades (además del bajo, y actualmente aún más bajo presupuesto asignado para el mantenimiento y conservación de estos monumentos y zonas de monumentos), ha tenido amplias posibilidades para destruir la historia arquitectónica. Quizá si comenzamos a cuidar las edificaciones represen-

tativas podamos tener una ciudad con colonias bellas, es un buen momento para actuar.

Para reforzar las ideas que se han venido desarrollando, echaremos mano del ámbito internacional. Existen numerosas convenciones internacionales, algunas de las que México es partícipe, que incluyen dentro del patrimonio cultural un listado muy diverso, por ejemplo: monumentos arqueológicos, obras de arte, manuscritos, esculturas, pinturas, edificios, y demás, y cabe resaltar que son distintos unos respecto a otros debido a múltiples factores que se suscitaron al suscribir cada una de estas convenciones, mismos que no van a ser objeto de análisis de la presente exposición de motivos, pero que es necesario notar ya que existe un coincidente en ellas: todas incluyen a los monumentos arquitectónicos como parte del patrimonio cultural.

En este sentido, en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural se consideran dentro del patrimonio cultural, en el rubro de monumentos, a las **obras arquitectónicas**, las cuales los Estados parte de la convención, de la cual forma parte México, tienen la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir este patrimonio.

Asimismo, en la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, incluye a los monumentos y edificios del siglo XIX. Estableciendo estos como objetos de máxima protección a nivel internacional. En esta misma convención dentro de las responsabilidades de los Estados parte, de la que no es signatario México, se encuentra la creación de organismos encargados para la protección y vigilancia de estos bienes. Creemos que es posible adelantarnos, por ejemplo, a esta convención, pues con las reformas que planteamos sacaremos del olvido a las corrientes arquitectónicas del s. XX, así como dotaremos de ciertos instrumentos y mecanismos a las instituciones encargadas de su cuidado para poder ejercer un trabajo más completo.

Además, las propuestas para modificaciones a la presente ley son necesarias para brindar una protección jurídica a estos bienes que hasta el momento no forman parte de la ley, o que, cuando menos, se encuentra en duda.

Por lo tanto, proponemos diversas modificaciones y actualizaciones a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Entre las reformas más importantes se pretende actualizar a las autoridades, poniendo énfasis en las instituciones y no en las personas, así mismo se elimina de la ley la intervención de la ya extinta Secretaría del Patrimonio Nacional.

Se incluye en la ley la posibilidad de que un monumento de los regulados por la misma pueda haber sido construido también en el siglo XX, por su valor artístico, histórico y en general por el valor cultural que tenga en la sociedad mexicana.

Se y se modifican los integrantes de la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, incluyendo así a un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia, un representante de la Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Cultural de México, y tres personas vinculadas con el arte designadas por la Cámara de Diputados, electas por terna propuesta por el director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Y se establece una temporalidad para la duración de su cargo que será de tres años.

Dentro de las instituciones de la ley se agrega, como se dijo, a la recién creada Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Cultural de México, que, con sus facultades (según se puede advertir, se trata de un proyecto con la finalidad de rescatar la cultura de México y difundirla a la sociedad), y a través de la inclusión de un representante de la Coordinación para que forme parte de la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos ayudará para la retroalimentación de ideas y opiniones a fin de coadyuvar junto con los demás integrantes de dicha comisión a emitir una opinión sobre la expedición de declaratorias de monumentos artísticos, arquitectónicos, y zonas de monumentos artísticos y arquitectónicos.

Se realiza una modificación respecto al segundo párrafo del artículo 25 recae principalmente en el cambio de la preposición “en” por el adverbio “dentro”. Es importante tomar en cuenta que este artículo contiene una obligación para los notarios, que consiste en dar aviso al Instituto, por lo que la modificación debe ser realizada para que no genere confusiones, ya que con la expresión “en un plazo” se puede entender que se debe dar el aviso correspondiente hasta que se de ese término, es decir a partir del día 30 en adelante y no desde que se realiza el acto, por lo que con la modificación por el término “dentro de un plazo” se entiende que el plazo se da desde que se realiza el acto teniendo como límite el día 30. Lo que se busca es que exista armonía en la Ley, ya que

obras de autores cuya identidad se desconozca.

La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado.

ARTÍCULO 34.- Se crea la Comisión Nacional **ARTÍCULO 34.-** Se crea la Comisión de Zonas y Monumentos Artísticos, la que tendrá **Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos**, que tendrá por objeto dar su opinión a la autoridad Artística, que tendrá por objeto dar su competente sobre la expedición de declaratorias de zonas de monumentos artísticos y de zonas de monumentos artísticos, arquitectónicos, y monumentos artísticos.

La opinión de la comisión será necesaria para la emisión de las declaratorias.

La opinión de la comisión será necesaria para la emisión de las declaratorias.

La Comisión se integrará por:

La Comisión se integrará por:

- a) El Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quien la presidirá.
- b) Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- c) Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- a) El Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quien la presidirá.
- b) Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia
- c) Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Tres personas, vinculadas con el arte, designadas por el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

d) Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México;

Tratándose de la declaratoria de monumentos artísticos de bienes inmuebles o de zonas de monumentos artísticos, se invitará, además, a un representante del Gobierno de la Entidad Federativa en donde los bienes en cuestión se encuentran ubicados.

e) Un representante de la Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Cultural de México; y

La Comisión sólo podrá funcionar cuando esté presente el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y más de la mitad de sus restantes miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el presidente tendrá voto de calidad.

f) Tres personas vinculadas con el arte designadas por la Cámara de Diputados, electas por terna propuesta por el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Mismos que durará en el encargo honorario tres años.

...
...
...

ARTÍCULO 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; arzobispados, obispados y casas curales, seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren en el lugar encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado que se encuentren en dichos inmuebles y las obras civiles realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

son monumentos históricos: I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales, seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren en el lugar encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado que se encuentren en dichos inmuebles y las obras civiles realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expedientes que pertenecieran o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios y de las casas

artísticos o históricos, estos deberán ser II.- Los documentos y expedientes que pertenecieran o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios y de las casas

curiales.

encontrado en dichos inmuebles y las obras

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO 46.- En caso de duda sobre la competencia de los Institutos para conocer un asunto determinado, el Secretario de Cultura resolverá a cual corresponde el despacho del mismo.

ARTÍCULO 46.- En caso de duda sobre la competencia de los Institutos para conocer un asunto determinado, el Secretario de Cultura resolverá a cual corresponde el despacho del mismo.

Para los efectos de competencia, el carácter arqueológico de un bien tiene prioridad sobre el carácter histórico, y éste a su vez sobre el carácter artístico.

Para los efectos de competencia, el carácter arqueológico de un bien tiene prioridad sobre el carácter histórico, y éste a su vez sobre el carácter artístico.

ARTÍCULO 47.- Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a diez años y de mil a tres mil días multa.

ARTÍCULO 47.- Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a diez años y de mil a tres mil días multa.

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el presente artículo, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el presente artículo, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Al que realice trabajos materiales de remodelación, construcción u otras modificaciones que alteren significativamente el inmueble declarado como monumento arquitectónico, sin la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia se le impondrá prisión de cinco a diez años y de mil a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Al que realice trabajos materiales de remodelación, construcción u otras modificaciones que alteren significativamente el inmueble declarado como monumento arquitectónico, sin la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia se le impondrá prisión de cinco a diez años y de mil a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 48.- Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a cinco mil veces la multa.

ARTÍCULO 48.- Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a cinco mil veces la multa.

Si los delitos previstos en esta Ley los cometieren funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Si los delitos previstos en esta Ley los cometieren funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 49.- Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a tres mil días multa.

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie los actos descritos en este artículo, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

ARTÍCULO 50.- Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble y que éste se haya encontrado en o que proceda de un inmueble a los que se refiere la fracción I del artículo 36, se le impondrá prisión de tres a nueve años y de dos mil a tres mil días multa.

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie los actos descritos en este artículo, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

ARTÍCULO 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a tres mil días multa.

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie los actos descritos en este artículo, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

ARTÍCULO 52.- Al que por cualquier medio dañe, altere o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Cuando el daño no sea intencional, se estará a lo dispuesto en el capítulo de aplicación de sanciones a los delitos culposos del Código Penal Federal.

ARTÍCULO 53.- Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de cinco a doce años y de tres mil a cinco mil veces multa.

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el párrafo anterior, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

ARTÍCULO 53 Bis.- Al que introduzca al territorio nacional, saque del país o transfiera la propiedad de bienes culturales, infringiendo las disposiciones legales adoptadas en el país de origen de los mismos, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. Los bienes de que se trate serán incautados y quedarán a disposición de las autoridades del país de origen.

ARTÍCULO 55.- Cualquier infracción a esta Ley o a su Reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los Institutos competentes, con multa de doscientos a mil de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Consideramos que es una oportunidad para esta asamblea de refrendar el compromiso del Poder Legislativo para con la cultura.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Artículo Único. Se derogan, reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal sobre Monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas para quedar como sigue:

Artículo 20.- A través de la presente ley se reconoce que es de utilidad pública para conservación de la memoria

artística e histórica de las entidades federativas y en general de la nación, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, arquitectónicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

...

...

Artículo 3o.- La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley corresponde a:

I. La Presidencia de la República;

II. La Secretaría de Cultura;

III. Se deroga;

IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

VI. La Coordinación Nacional de Memoria Histórica y Cultural de México; y

VII. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

Artículo 5o. Ter.- La expedición de las declaratorias a las que se refiere la presente ley se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará de oficio o a petición de parte, de conformidad con el acuerdo que al respecto emita la Presidencia de la República o la Secretaría de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente, según corresponda, y será tramitado ante este último.

...

II. ...

III. ...

IV. Manifestado por los interesados lo que a su derecho convenga y presentadas las pruebas y alegatos o transcurrido el término para ello, el titular del Instituto competente enviará **a la Secretaría de Cultura** el expediente respectivo, junto con su opinión sobre la

procedencia de la declaratoria, dentro de un plazo de treinta días hábiles.

V. Recibido el expediente por **la Secretaría de Cultura**, si se tratara de una declaratoria que le corresponda expedir, tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para hacerlo o para emitir resolución en contrario, por conducto del titular del Instituto competente, la cual será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

Si se tratara de una declaratoria que corresponda expedir **a la Presidencia de la República, la Secretaría de Cultura** enviará a **aquella** el expediente dentro de un plazo de noventa días hábiles. **La Presidencia de la República** expedirá la declaratoria o emitirá resolución en contrario por conducto del titular del Instituto competente, dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles. Dicha resolución será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

VI. ...

VII. Durante la tramitación del procedimiento, **la Presidencia de la República o la Secretaría de Cultura**, según corresponda, por conducto del titular del Instituto competente, podrá dictar las medidas precautorias para preservar y conservar el bien de que se trate, en términos de esta Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

...

...

Artículo 25.- Los actos traslativos de dominio sobre bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán constar en escritura pública. Quien transmita el dominio, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si el bien materia de la operación es monumento.

Los notarios públicos mencionarán la declaratoria de monumentos si la hubiere y darán aviso al Instituto competente de la operación celebrada **dentro de** un plazo de treinta días.

Capítulo III

De los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos

Artículo 33.- Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante.

Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas.

Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.

Tratándose de los bienes inmuebles pertenecientes al siglo XX, el estudio que determinará el valor estético e histórico relevante, así como los demás criterios señalados en los párrafos anteriores se realizará de manera coordinada con el INAH. Para tal efecto se pedirá opinión a la Comisión Nacional de Memoria Histórica y Cultural de México.

...

...

...

...

Artículo 34.- **Se crea la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, que tendrá por objeto dar su opinión a la autoridad competente sobre la expedición de declaratorias de monumentos artísticos, arquitectónicos, y zonas de monumentos artísticos.**

La opinión de la comisión será necesaria para la emisión de las declaratorias.

La Comisión se integrará por:

a) El director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quien la presidirá.

b) Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia;

c) Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México;

e) Un representante de la Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Cultural de México; y

f) Tres personas vinculadas con el arte designadas por la **Cámara de Diputados, electas por terna propuesta por el director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Mismos que durará en el encargo honorario tres años.**

...

...

...

Artículo 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos **XVI al XIX**, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales, seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de autoridades civiles y militares. **Así como los establecidos en el párrafo cuarto del artículo 33 de esta ley, que para ser considerados monumentos artísticos o históricos, estos deberán ser revisados en términos también del artículo 33 para obtener, en su caso, la declaratoria correspondiente.**

Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos **XVI al XX**.

Artículo 46.- En caso de duda sobre la competencia de los Institutos para conocer un asunto determinado, **la Secretaría de Cultura** resolverá a cuál corresponde el despacho del mismo.

Para los efectos de competencia, el carácter arqueológico de un bien tiene prioridad sobre el carácter histórico, y éste a su vez sobre el carácter artístico.

Capítulo VI De las Sanciones

Artículo 47.- Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a diez años y de mil a tres mil **veces la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el presente artículo, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Al que realice trabajos materiales de remodelación, construcción u otras modificaciones que alteren significativamente el inmueble declarado como monumento arquitectónico, sin la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia se le impondrá prisión de cinco a diez años y de mil a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 48.- Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a cinco mil **veces la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

...

Artículo 49.- Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercio con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a tres mil **veces la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

...

Artículo 50.- Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble y que éste se haya encontrado en o que proceda de un inmueble a los que se refiere la fracción I del artículo 36, se le impondrá prisión de tres a nueve años y de dos mil a tres mil **veces la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

Artículo 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a tres mil **veces la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

Artículo 52.- Al que por cualquier medio dañe, altere o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

...

Artículo 53.- Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de cinco a doce años y de tres mil a cinco mil **veces la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

...

Artículo 53 Bis.- Al que introduzca al territorio nacional, saque del país o transfiera la propiedad de bienes culturales, infringiendo las disposiciones legales adoptadas en el país de origen de los mismos, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de dos mil a cuatro mil **veces la Unidad de Medida y Actualización vigente**. Los bienes de que se trate serán incautados y quedarán a disposición de las autoridades del país de origen.

...

Artículo 55.- Cualquier infracción a esta Ley o a su Reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los Institutos competentes, con multa de **doscientas a mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente**, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las dependencias del ejecutivo federal que se vean afectadas por el presente decreto deberán modificar sus respectivos ordenamientos con la finalidad de atender la ley en un término no mayor a 180 días.

Notas

1 Vale la pena destacar que en lo que respecta a “El Súper Servicio Lomas”, que ahora forma parte del complejo “Torre Virreyes”, diseñado por el reconocido arquitecto Teodoro González de León, se intentó rescatar parte de la edificación y adaptarla para convertirla en un museo. Desafortunadamente la mayoría de los inmuebles no corre con la misma suerte.

2 Consultado en: <https://www.avelinalesper.com/>, el 8 de noviembre de 2020.

3 Fracción I del artículo 36 de la ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de noviembre de 2021.— Diputados y diputadas: Brasil Alberto Acosta Peña, Eduardo Zarzosa Sánchez, Frinné Azuara Yarzabal, Jazmín Jaimes Albarrán, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Miguel Sámano Peralta, Norma Angélica Aceves García, Roberto Carlos López García, Sandra Simey Olvera Bautista, Sayonara Vargas Rodríguez, Sue Ellen Bernal Bolnik, Yeidckol Polevsky Gurwitz (rúbricas).»

**Presidencia de la diputada
Karla Yuritzi Almazán Burgos**

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Acosta Peña. Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

La diputada Yeidckol Polevsky Gurwitz (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Con qué objeto, diputada Yeidckol Polevsky?

La diputada Yeidckol Polevsky Gurwitz (desde la curul): Quiero, primero que nada, felicitar al diputado por la sensibilidad para...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Con qué moción, diputada Yeidckol?

La diputada Yeidckol Polevsky Gurwitz (desde la curul): Para suscribirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Perfecto. Adelante. Diputado Alberto Acosta, ¿acepta que la diputada Polevsky se suscriba a su iniciativa? Diputado

Acosta Peña. Sí, adelante diputada Yeidckol Polevsky. Muchas gracias.

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar.

La diputada Ana Laura Bernal Camarena: Muy buenas tardes de nuevo. Con su venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Ana Laura Bernal Camarena: Compañeras y compañeros legisladores, gracias. Pueblo de México, hoy, de nueva cuenta, hago uso de esta tribuna para presentar una iniciativa que viene a saldar una deuda histórica con los migrantes y sus familias, que son objeto de los abusos de la remesadoras.

México ocupa el tercer sitio como el país que más recibe remesas, y más de 1.8 millones de hogares dependen de este ingreso. En 2020, los 5 estados con mayor dependencia de remesas fueron Michoacán, con 17.1 por ciento; Guerrero, con 14.4; Oaxaca, 12.9; Zacatecas, 12; y Nayarit, 10.3. La dependencia de Sonora es de 2.1 por ciento.

El compromiso de los migrantes con sus familias es tal que, incluso, durante el inicio de la pandemia provocada por el covid-19, el envío de remesas de los mexicanos no se redujo; por el contrario, se incrementó a 11 por ciento, alcanzando un máximo histórico de 40.6 mil millones de dólares. Por ello no es de extrañar que el envío de remesas se haya convertido en un jugoso negocio de las remesadoras. Para dimensionar el nivel del abuso de que son objeto los migrantes al enviar remesas, basta mencionar que, por el envío de 300 dólares, el costo promedio de cobro de comisiones es de 7.81 dólares.

Si consideramos que el año pasado nuestros paisanos enviaron 40 mil millones de dólares, las remesadoras habrían cobrado por comisiones mil 41 millones de dólares. ¿Esto

qué quiere decir? Casi 21 mil millones de pesos. Así es el nivel de atraco de las remesadoras. Por si eso no fuera suficiente, por cada peso por debajo del tipo de cambio más competitivo, las remesadoras reciben más de 40 mil millones de pesos.

Ahí estriba la trascendencia de la iniciativa que hoy presento, pues tiene como objeto otorgar al Banco del Bienestar la facultad para abrir cuentas remotas en el extranjero para el envío de remesas sin el cobro de comisiones al tipo de cambio más favorable para los usuarios a través de las ventanillas de asesoría financiera de la red consular de México. Por ello proponemos que las identificaciones autorizadas para abrir cuentas remotas sean la matrícula o el pasaporte consular, o también expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por esta propuesta buscamos garantizar que los migrantes y sus familias puedan recibir más dinero por remesas al eliminarse las comisiones y garantizar al mejor tipo de cambio. Además, ¿qué se busca con esta iniciativa? Bueno, pues detonar la inclusión financiera de los migrantes mexicanos, pues gozarán de la posibilidad de tener acceso a otros servicios financieros que les permitirán un mejor acceso a créditos para consumo o iniciar proyectos productivos.

Así que, compañeras y compañeros, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tenemos la convicción de respaldar a los migrantes. Por ello nos sumamos a los esfuerzos institucionales de esta administración para que esos mexicanos y sus familias reciban condiciones justas y más dinero por sus remesas. Como legisladora, considero apremiante terminar con los abusos de las remesadoras hacia nuestros compatriotas, quienes con tanto esfuerzo logran ganar cada dólar que envían a sus familiares.

Como diputada del municipio fronterizo de Nogales, la cabecera del distrito 2, el cual represento, tengo la certeza de que miles de hogares serán beneficiados con esta propuesta. Los legisladores del Partido del Trabajo reconocemos la importancia y las valiosas contribuciones de los migrantes mexicanos a la economía nacional. Con la presentación de esta iniciativa que hago hoy refrendamos nuestro compromiso de realizar acciones legislativas que garanticen y fortalezcan sus derechos. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, **Ana Laura Bernal Camarena**, diputada federal de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIV, recorriéndose las subsecuentes fracciones, del artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Instituto de los Mexicanos en el Extranjero estima que casi 11 millones 914 mil mexicanos viven fuera de nuestro país, de éstos, cerca del 98 por ciento radican en los Estados Unidos de América.¹

Los mexicanos en el extranjero tienen un papel fundamental para la economía de los países en los que viven, principalmente en Estados Unidos. Al respecto, basta mencionar que la fuerza de trabajo de la población migrante mexicana en el año 2020 representó el 19.8 por ciento de los trabajos en el sector agrícola y el 11.7 por ciento de la manufactura de alimentos, sectores esenciales de la actividad económica de nuestro vecino del norte.²

La contribución económica de los migrantes mexicanos no se limita a los países en los que radican. Sobre el particular, cabe señalar que nuestros connacionales, a través del envío de remesas a sus familiares en México coadyuvan a fortalecer la economía familiar de 1.8 millones de hogares mexicanos y detonan el crecimiento de las economías locales mediante la reactivación del consumo.

A nivel mundial, México ocupa el tercer sitio como el país que más recibe remesas. En el año 2020, incluso con la pandemia provocada por la Covie-19 y la parálisis de prácticamente todas las actividades económicas por las medidas de confinamiento para prevenir la propagación de contagios, el envío de remesas de los mexicanos no se redujo, por el contrario, crecieron en un 11.4 por ciento alcanzando un máximo histórico de 40.6 mil millones de dólares. Además, se estima que para este año se incrementen en un 21.7 por ciento para alcanzar los 49 mil 600 millones de dólares.³

Durante el año 2020, la dependencia de las remesas por entidades federativas no presentó cambios relevantes. Los 5 estados con mayor dependencia fueron: Michoacán con el 17.1 por ciento; Guerrero, 14.4 por ciento; Oaxaca, 12.9 por ciento; Zacatecas, 12 por ciento; y Nayarit, 10.3 por ciento.⁴

El envío de remesas por parte de los mexicanos que radican en el extranjero se ha convertido en un jugoso negocio para las remesadoras y los bancos por las altas comisiones que éstas realizan y las prácticas abusivas en el tipo de cambio.

En este sentido, el costo promedio para enviar 300 dólares desde Estados Unidos a México pasó de 6.75 dólares en 2019 a 7.81 dólares en 2020. Siendo San José California, la ciudad más costosa para mandar remesas (8.05 dólares), seguido por Los Ángeles, Dallas, Houston e Indianápolis (todas ellas con una comisión de 7.89 dólares); mientras que la de menor costo fue Chicago (7.45 dólares).⁵

Para poner fin a los altos cobros de comisiones por parte de los bancos y las remesadoras, el Banco del Bienestar ofrece diversos productos para realizar el pago de remesas en México, sin el cobro de comisiones. No obstante, los usuarios en los Estados Unidos para enviar remesas tienen que identificar una empresa remesadora que trabaje con la “L@Red” de la Gente Banco del Bienestar e identificar cuánto cobran por envío y el tipo de cambio que ofrecen.

Asimismo, el Banco de México y el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos crearon un servicio para enviar dinero desde una cuenta bancaria en alguna institución bancaria participante en Estados Unidos a una cuenta bancaria en una institución bancaria en México, denominado “Directo a México”. El Banco del Bienestar brinda este producto financiero con la denominación “Cuenta a Cuenta” y tiene las siguientes características:

- El beneficiario no paga comisión.
- La comisión que paga el que envía el dinero es baja (menos de 5 dólares).
- El tipo de cambio es muy favorable (Fix – 0.21 por ciento), porque es el que usa el Banco de México para las operaciones en mayoreo.
- Los envíos son seguros, ya que se realizan desde una cuenta en una institución financiera en Estados Unidos a otra cuenta en México.

-El dinero estará disponible el día siguiente hábil en la cuenta del beneficiario.⁶

Los esfuerzos de la actual administración para que los migrantes mexicanos y sus familias reciban condiciones justas y más dinero por sus remesas son destacables. En esta lógica consideramos oportuno proponer otras alternativas que contribuyan a dicho objetivo.

En ello radica la trascendencia e importancia de la iniciativa que hoy presento ante esta honorable asamblea, en virtud de que tiene como objeto facultar al Banco del Bienestar para aperturar cuentas remotas en el extranjero para el envío de remesas, sin el cobro de comisiones y al tipo de cambio más favorable para los usuarios a través de las Ventanillas de Asesoría Financiera de la Red Consular de México.

Con esta propuesta, además de que los migrantes y sus familias podrán recibir más dinero por sus remesas, al eliminarse las comisiones y garantizar el mejor tipo de cambio, también tendrán la posibilidad de acceder a otros servicios financieros que les permitirán tener mejor acceso a crédito para consumo o para la apertura de proyectos productivos.

En el Partido del Trabajo reconocemos la importancia y las valiosas contribuciones de los migrantes mexicanos a la economía nacional, por ello refrendamos nuestro compromiso de realizar las acciones legislativas que garanticen y fortalezcan sus derechos.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo del texto vigente y la propuesta de modificación a la Ley Orgánica del Banco de Bienestar:

Cuadro Comparativo

Ley Orgánica del Banco del Bienestar

Texto vigente:	Propuesta de reforma:
<p>Artículo 7. - La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:</p> <p>I al XIII. [...]</p> <p>XIV. Actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;</p> <p>XV AL XVII [...]</p>	<p>Artículo 7.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>XIV. Aperturar cuentas remotas en el extranjero para el envío de remesas y/u otros servicios financieros a través de las Ventanillas de Asesoría Financiera de la Red Consular de México.</p> <p>[...]</p>

Por lo expuesto y fundado presento a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción XIV, recorriéndose las subsecuentes fracciones del artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIV, recorriéndose las subsecuentes fracciones del artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar.

Artículo 7. [...]

I al XIII. [...]

XIV. Aperturar cuentas remotas en el extranjero para el envío de remesas y/u otros servicios financieros a través de las Ventanillas de Asesoría Financiera de la Red Consular de México.

XV AL XVII [...]

Artículos Transitorios

Primero. Las identificaciones autorizadas para la apertura de las cuentas remotas serán la matrícula o el pasaporte consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Segundo. No se cobrarán Comisiones por el envío de remesas a través de las cuentas remotas. Además, el pago de remesas en México se realizará al mejor tipo de cambio para ese día.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 ¿Sabes cuántos mexicanos viven en el extranjero?, Secretaría de Relaciones Exteriores, Consultado el 2 de octubre de 2021,

<<https://www.gob.mx/sre/articulos/sabes-cuantos-mexicanos-viven-en-el-extranjero>>

2 Anuario de migración y remesas México.2021, Fundación BBVA, Secretaría de Gobernación, México, 2021, p.26 Consultado el 2 de octubre de 2021 en

<<https://www.bbvaesearch.com/publicaciones/anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2021/>>

3 Ibid

4 Ibid

5 Ibid

6 Remesas Internacionales, Banco del Bienestar, Consultado 3 de octubre de 2021,

<<https://www.gob.mx/bancodelbienestar/acciones-y-programas/remesas-64382>>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre de 2021.—
Diputadas: Ana Laura Bernal Camarena, Andrea Chávez Treviño, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Bernal Camarena. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Taygete Irisay Rodríguez González para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 425 y adiciona el 465 Ter a la Ley General de Salud, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Taygete Irisay Rodríguez González: Muy buenas tardes. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Taygete Irisay Rodríguez González:

Diputadas y diputados, hoy subo en nombre de la bancada naranja y de los ciudadanos a quienes representamos para tratar un tema que, dejando a un lado los colores y los partidos políticos, tenemos que recordar que todas y todos estamos aquí y hemos hecho un compromiso: defender la dignidad humana.

Siendo congruentes con esto, podemos estar de acuerdo en tres puntos centrales sobre la salud. El número uno es que no se deben recomendar tratamientos o terapias que promuevan violencia y atenten contra la dignidad de todas las personas. El número dos, que el personal médico debe estar a la vanguardia y atender las demandas de la sociedad moderna en que vivimos. El número tres es que todo tratamiento o terapia debe buscar siempre el bienestar, y no sólo el físico sino, también, emocional, psicológico para todas las personas.

Es claro que el derecho a la salud y la dignidad humana van de la mano. Por eso no podemos defender mientras estamos apretando una contra la otra. No podemos hablar de un sistema de salud integral cuando aún se aplican métodos de tortura, pero sobre todo no podemos cruzarnos de brazos ante la violencia y la discriminación que viven las personas de la comunidad de la diversidad sexual y de género.

Por eso, compañeras y compañeros, lo que vengo a defender hoy es que las terapias de conversión no tengan lugar en nuestro sistema de salud. La terapia de conversión también conocidas como esfuerzos para corregir la orientación sexual e identidad de género no son otra cosa más que la tortura psicológica y física promovida por fobias e ideas que no corresponden a la actualidad.

Nuestro marco constitucional, los tratados internacionales a que el país está suscrito y la misma defensa a la dignidad humana, nos dicta que cuando hablamos de diversidad no hay nada que corregir. No podemos avalar la discriminación, la violencia y el maltrato que lo someten a terapias de conversión a las personas de diversidad sexual, simple y sencillamente porque no es un trato humano.

Por eso, la iniciativa que presento en nombre de la bancada naranja busca establecer que cualquier persona en el sector de la salud que promueva, ofrezca, imparta, aplique, obligue, induzca o someta a tratamiento, terapia o cualquier tipo de servicio que pretenda cambiar o suprimir la orientación sexual o la identidad de género de una persona sea suspendida de uno a tres años en el ejercicio profesional y, de reincidir en estas conductas discriminatorias, se le prohíba de manera definitiva ejercer en el sector salud.

El derecho de todas las personas a disfrutar de una vida libre de violencia, a no sufrir tortura y a no ser discriminadas tiene que abanderarse en nuestra legislatura. Estoy segura de que todas y todos estamos de acuerdo en que tenemos que defender el derecho a la dignidad y a no sufrir ningún tipo de discriminación.

Esta legislatura tiene la oportunidad de cambiar la Ley General de la Salud para dejar en claro que la violencia y la diversofobia no tiene lugar en nuestras leyes. Desde la bancada naranja establecemos nuestro compromiso a luchar contra la violencia sistemática en todas sus formas para construir un país de iguales, para que todas las personas tengan todos los derechos todos los días, pues siempre lo hemos hecho y siempre lo haremos, siempre vamos a poner las personas al centro y sus causas al frente. Muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 425 y adiciona el 465 Ter a la Ley General de Salud, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quienes suscriben, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, con base a la siguiente

Exposición de motivos

I. Generación tras generación, la sociedad, el sistema educativo, los núcleos familiares y las diversas religiones han crecido con múltiples estereotipos sobre lo que es correcto y lo que no lo es, en este caso, en materia de preferencia u orientación sexual o de género de las personas se ha mantenido con una valoración positiva hacia la heterosexualidad, siguiendo la creencia que la identidad de género de una persona debe corresponder al sexo que le fue asignado al nacer, por lo que aún existen grandes mitos y prejuicios sociales acerca del tema. La falta de información ha generado discriminación y marginación hacia este sector de la población.

De lo anterior, es que podemos ver las dificultades que presentan las personas que tienen una orientación sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales diversas, para poder ejercer sus derechos como el acceso a la educación, al empleo, a la salud, e incluso en el mismo proceso de desarrollo de la identidad, ello consecuencia también de los vacíos jurídicos y omisiones que tiene la normatividad mexicana.

La discriminación derivada de la orientación sexual, identidad y expresión de género de las personas, no sólo desestima los derechos de este núcleo poblacional, sino que también ha derivado en casos de violencia que terminan con la vida de estas personas.

Respecto de lo anterior, a pesar de estar en una época donde la inclusión es reclamada por la sociedad, el nivel de aceptación hacia la comunidad LGBTTTTIQ+ sigue siendo bajo, sin embargo, este movimiento ha ido ganando la batalla con respecto de la lucha por garantizar sus derechos e igualdad, y aunque el avance ha sido lento ya podemos ver frutos de dicho esfuerzo, ejemplo de ello, es que en 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS) suprimió la homosexualidad y la bisexualidad de su lista de enfermedades mentales; asimismo, 28 años más tarde la misma institución retiró de dicha lista la transexualidad.¹

En México esta comunidad ya ha logrado varios avances, por ejemplo, en el año 2008 se aprobó la Ley de Identidad de Género, la cual reconoció el derecho de las personas transgénero y transexuales a tener su identidad social reflejada en su acta de nacimiento. En 2009 se aprobó la Ley de Matrimonio Civil Igualitario que también logró abrir la posibilidad de la adopción, esto en la Ciudad de México y en

la actualidad ya 21 entidades federativas han aprobado una normativa en el mismo sentido.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala lo siguiente:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En este sentido es importante señalar que la discriminación es un problema social que se encuentra aun fuertemente arraigado en nuestra sociedad mexicana, ya que diversos estudios y sondeos en la materia como son los del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) señala que la discriminación tiene una prevalencia en la sociedad mexicana arraigada por los factores socioculturales, aunado a la desinformación, que son reforzados por el comportamiento de un sector de la sociedad, lo que se traduce en una normalización en ciertas áreas de una comunidad o región.²

En este sentido, vale la pena destacar que conforme a datos de la consultora Ipsos, en nuestro país el 11 por ciento de la población se considera no heterosexual, el 1 por ciento como transgénero, no binario o de género no fluido, destacando en la “Encuesta LGBT+ Orgullo 2021” que México es considerado como uno de los países que muestra mayor apoyo hacia la comunidad LGBTTTTI, ocupando el tercer lugar junto a Italia.³

Ante los diversos medios o procesos que se están utilizando para determinar o modificar la conducta de una persona, dirigidos a su libre personalidad, deben de atribuirse consecuencias del hecho punible y con ello erradicar la multiplicidad de otros delitos que puedan configurarse en nuestro marco penal, estableciendo el reforzamiento de los derechos humanos inherentes para personas de nuestro territorio nacional.

Por ello, la propia Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 2, señala lo siguiente:

“Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las

personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales **deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas,** así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos”.

Asimismo, el artículo 9 en sus fracciones XXVII y XXVIII describen que incitar al **odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión,** así como realizar o **promover violencia física, sexual, o psicológica,** patrimonial o económica por la edad, **género,** discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por **asumir públicamente su preferencia sexual,** son motivos para considerar actos de discriminación.

La proliferación de las terapias de conversión ha puesto en evidencia de las modalidades de los supuestos grupos de autoconciencia para cambiar el comportamiento de las personas respecto a su preferencia sexual, imponiendo una supuesta masculinidad dictada por un sector de la sociedad, reforzando los ideales de masculinidad y misoginia de cómo debe comportarse un hombre o mujer respecto a sus emociones y traduciéndose en estereotipos discriminatorios.

II. Las “Terapias de conversión” o “Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género” (ECOSIG) son tratamientos psicológicos, psiquiátricos y/o espirituales que tienen como finalidad el cambiar de orientación sexual, de identidad o de expresión de género de aquellas personas diferentes a una heterosexualidad binaria cisgénero.

Estas terapias pueden impartirse de diversas formas, por ejemplo, aquellas que son impartidas por instituciones religiosas, incluyen prácticas como el rezo de oraciones y la ingesta de medicamentos utilizados para tratar jóvenes con desórdenes psicológicos o neurológicos. Estas instituciones también promueven charlas o conferencias que van encaminadas a terapias psicológicas o de autoayuda, sin embargo, el verdadero objetivo de estas es la conversión sexual.

Por otro lado, se encuentra la terapia de aversión que consiste en inyectar al paciente altas cantidades de adrenalina para provocarle un miedo extremo y proyectarle imágenes con contenido homoerótico lo que le provocaría rechazo. Otro método el cual puede considerarse prohibido es la castración química, la cual se realiza a través del uso de inyecciones y

la ingesta de medicamentos que provocan una disminución en la producción de hormonas lo que ocasiona la reducción de la libido en el ser humano.

De lo anterior, es claro que existe una evidente violación a los derechos humanos y a la dignidad de las personas por los procedimientos por los cuales son sometidos para supuestamente cambiar su preferencia sexual, ya que en ocasiones se ha denunciado que son engañados para que modifiquen sus conductas hacia quienes no respetan o toleran la diversidad sexual de hombres y mujeres, derivándose en daños físicos y psico-emocionales.

En este sentido vale la pena destacar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se derivó de la Carta de Francisco en 1945⁴ y que presupone los derechos mínimos esenciales de las libertades con base a los principios, y que nuestro país tiene la obligación jurídica de hacerlos valer, entre ellos la dignidad humana que debe de ser esencialmente uno de los ejes que llevan consigo el trato digno sobre la especie humana, naturalmente y no alterando su esencia y expresión humana en ninguno de los sentidos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 133 obliga al estado mexicano a respetar los tratados internacionales o convenios de los que haya signado como Estado. Al pasar a formar parte de dichos tratados internacionales, los Estados asumen deberes y obligaciones en virtud del derecho internacional, y se comprometen a respetar, proteger y promover los derechos humanos y por ello deben abstenerse de restringir los mismos o de interferir en la ampliación conforme a los cambios sociales que así vayan conformando su progresividad.

Como se ha mencionado, uno de los ejes torales es la doctrina internacional y nacional de los derechos humanos es prevalecer un equilibrio de igualdad, diversidad y respeto ante la intolerancia y la homofobia, y con ello garantizar el ejercicio de los derechos humanos en cualquiera de sus facetas, en singular importancia la de sensibilizar a la sociedad mexicana de la discriminación y la prevalencia que se genera a través del uso de la violencia, el engaño o actos tendientes a la privación ilegal de la libertad, por lo que deben analizarse para la construcción de su protección.

En nuestro país hemos constituido durante años una visión tanto a nivel personal como colectivo de los derechos y libertades que se deban de implementar conforme a la época que estamos transitando, principalmente para reforzar el respeto hacia los derechos mínimos de las personas para

lograr un pleno acceso a la justicia, el respeto a la diversidad y en definitiva erradicar dichas prácticas que atentan en contra de la dignidad humana.

Si bien es cierto las asociaciones u organizaciones justifican la impartición de dichas terapias, ya que, se ha quebrantado un área de la vida de sus pacientes en específico en el ámbito sexual y que, por tal motivo estos se deben someter a un proceso de restauración, sin embargo, la terapia comienza por examinar sucesos de la infancia y concluyen con casos de privación de la libertad, tortura, violaciones correctivas, medicación y rechazo familiar.

De acuerdo con el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) del 2015, hay casos en que las personas LGBTTTTI son sometidas en contra de su voluntad a tratamientos en “clínicas” o campamentos en donde son víctimas de tratos inhumanos y degradantes, en algunos de los testimonios de las víctimas de dicho informe señalaron que durante su internamiento en dichos centros estos fueron:

“expuestos a abuso verbal, gritos, humillación y amenazas de violación, alojados en cuartos en condiciones de hacinamiento, mantenidos en aislamiento por largos períodos de tiempo; privados de comida por varios días o forzados a comer alimentos insalubres o beber agua de pozos infestadas con sapos muertos, cucarachas y otros insectos, obligados a tener relaciones sexuales con otros internos por órdenes de sus “terapeutas”, mantenidos esposados por más de tres meses o encadenados a inodoros que eran usados por otras personas, despertados con agua fría u orina, sometidos a terapias de electrochoque, entre otras prácticas degradantes e inhumanas”.⁵

De lo anterior, el director de la Corporación Chilena de Prevención del Sida (ACCIONGAY) se pronunció sobre dichas terapias: “estos tratamientos se basan en premisas falsas que pueden ser potencialmente dañinas y además “alimentan un estigma negativo sobre la homosexualidad y finalmente eso se vuelve un caldo de cultivo para la homofobia”.⁶

A su vez, el presidente de ACCIONGAY, Gustavo Hermosilla, considera que estas “prácticas únicamente benefician a un ala conservadora de la sociedad chilena, que además genera un negocio a través de estas mal llamadas terapias. Por eso, es urgente cerrar toda posibilidad de que se puedan avalar este tipo de prácticas pseudocientíficas que más se parecen a exorcismos medievales”.⁷

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de acuerdo con su informe 2015 concluye que dichas terapias son dañinas, contrarias a la ética, que carecen de fundamento científico, son ineficaces y podrán constituirse como una forma de tortura, La American Psychological Association (APA) señala que, las “terapias de conversión” provienen de organizaciones con una perspectiva ideológica que condena la homosexualidad, “no se realizan en un entorno profesionalmente neutral, están basadas en prejuicios sociales y representan una grave amenaza a la salud y los derechos humanos de las personas afectadas” (OMS 2012).

III. En México son numerosos los grupos que practican estas terapias y que su propia existencia denota y aumenta los actos tendientes a la discriminación, así como el pensamiento de la sociedad ante este grupo de mexicanos sigue siendo rechazado por la intolerancia hacia hombres y mujeres que deciden aceptar su preferencia sexual. Por ello, debemos identificar las causas sociales y culturales que fomenten el respeto hacia la diversidad sexual y la identidad de género.

La discriminación y la homofobia se ubica como un fenómeno presente y que se origina en todos los grupos de la sociedad en cualquier parte región de nuestro país y en el mundo, no es distintiva entre las clases o niveles socioeconómicos, creencias religiosas, y que durante las últimas décadas se han implementado diversas políticas públicas a fin de concientizar a la población de sus efectos negativos que tienden al rechazo como las conductas que se presentan con el racismo y la xenofobia.

Finalmente, en nuestro país debe darse una continuidad de vigilancia de los derechos de diversidad sexual en el tránsito de las nuevas generaciones que puedan sentirse libres de decisión y con ello generar condiciones conforme al principio de progresividad en la construcción de la concientización del tejido social que conllevan a estigmas y conductas antisociales, en este caso por el personal médico que pudiera vulnerar los derechos que hasta la fecha se han logrado en las últimas décadas.

Por tal razón, la Bancada Naranja pretende proporcionar las herramientas necesarias de protección de los derechos humanos y la no discriminación en todas sus aristas. Por ello, la necesidad de legitimar los derechos mínimos de este sector de la sociedad y disminuir las brechas de discriminación e intolerancia que provocan actos tendientes a la violencia física, mental y psicoemocional de las y los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción II del artículo 425 y se adiciona un artículo 465 Ter a la Ley General de Salud

Único.- Se reforma la fracción II del artículo 425 y se adiciona un artículo 465 Ter a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 425.- Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:

I. [...]

II. Cuando el peligro para la salud de las personas se origine por la violación reiterada de los preceptos de esta ley y de las disposiciones que de ella emanen, **entre los cuales se encuentran las conductas señaladas en el artículo 465 Ter**; constituyendo rebeldía a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria;

III. a VIII. [...]

Artículo 465 Ter. Al personal profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud y, en general, a toda persona relacionada con la práctica médica que promueva, ofrezca, imparta, aplique, obligue, financie, induzca o someta a tratamiento, terapia, servicio o práctica, quirúrgicas o de otra índole, con el objeto de obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular o suprimir la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona, se le impondrá la suspensión en el ejercicio profesional de uno a tres años.

En caso de reincidencia en las conductas señaladas en el presente artículo la sanción será la prohibición de ejercer la práctica y el ejercicio profesional de salud de manera definitiva.

El sujeto pasivo de las conductas señaladas en el presente artículo, tendrán derecho a acceder a los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en la Ley General Víctimas.

Se considerará como un peligro para la salud de las personas lo referido en el presente artículo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo no mayor a 90 días naturales, posterior a la entrada en vigor del presente Decreto deberá actualizar el reglamento o lineamientos a que haya lugar en la materia.

Tercero. La Secretaría de Salud del gobierno federal deberá de realizar campañas informativas sobre el cumplimiento del presente decreto cada 90 días naturales. Para dichas campañas, la Secretaría de Salud deberá utilizar el presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el ejercicio fiscal que así corresponda.

Notas

1 Conapred, “La OMS saca la transexualidad de la lista de enfermedades mentales”, recuperado de:

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6243&id_opcion=446&op=447

2 Inegi, 1 de cada 5 personas de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año, año 2017, recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/est_sociodemo/enadis2017_08.pdf

3 En México, 11% de la población pertenece a la comunidad LGBTTTI+, según encuesta, periódico El Financiero, junio 2021, recuperado de:

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/06/26/en-mexico-11-de-la-poblacion-pertenece-a-la-comunidad-lgbttti-segun-encuesta/>

4 La Conferencia de San Francisco, Organización de la Naciones Unidas (ONU), 25 de abril de 1945, recuperado de:

<https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un/san-francisco-conference>

5 Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, “Cuadro Analítico de Propuestas Legislativas - Legislación para penalizar las “terapias de conversión” y combatir la violencia hacia la comunidad LGBTTTI”, recuperado de:

http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4268/CA_31.pdf?sequence=1&isAllowed=y

6 ACCIONGAY, ¿Qué son las terapias de conversión, 15 de septiembre de 2020, recuperado de: <http://www.acciongay.cl/que-son-las-terapias-de-conversion/>

7 *Ibídem.*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2021.— Diputadas y diputado: Taygete Irisay Rodríguez González, Jorge Álvarez Máñez, Olga Luz Espinosa Morales, Frinné Azuara Yarzabal (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Rodríguez González. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

¿Con qué objeto, diputada? Sonido a la curul de la diputada. Adelante.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales (desde la curul): Gracias, presidenta. Si pudiera preguntar a la diputada que presentó la iniciativa si puedo adherirme a ella. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Diputada Rodríguez, ¿acepta que pueda unirse a su iniciativa? Adelante.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Fabiola Rafael Dircio, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 266 Ter al Código Penal Federal.

La diputada Fabiola Rafael Dircio: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Fabiola Rafael Dircio: Compañeros y compañeras diputadas, mi padre me violó, y mi familia me obligó a perdonarlo. Mi tío y mi hermano me violaron, y mi familia me obligó a perdonarlos. Me vendieron con un señor,

me violó y me embarazó; cuando escapé, me regresaron con él. Mi maestro abusó de mí y, cuando por fin hablé, me dijeron que me tenía... dejé la escuela.

Diputadas y diputados, desde esta tribuna me honra presentar la siguiente iniciativa; lo hago con compromiso sólido para atender un problema que lastima a la sociedad y se enfatiza aún más en los pueblos originarios. Las frases que seguramente estallaron en ustedes son testimonio de algunas niñas víctimas de abuso sexual. La violencia ejercida contra niños, niñas y adolescentes, particularmente la de fondo sexual, no sólo violenta los derechos humanos, también lastima el bienestar físico, sexual, reproductivo, psíquico, mental y social de las personas afectadas y de sus familias.

Según el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, en el país los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes casi nunca son denunciados por temor al provocador, estigmatización, desconfianza en las autoridades o desconocimiento de los derechos que protegen a los afectados. Según datos proporcionados por la Red por los Derechos de la Infancia en México, los altos índices de impunidad en México se mantienen en 97 por ciento; es decir, de cada 100 carpetas de investigación donde las y los niños son víctimas de un delito, sólo 3 logran algún tipo de proceso.

Algo realmente preocupante es que, como lo indica el Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia, las estadísticas demuestran que la mayoría de los abusos sexuales contra niñas, niños y adolescentes sucede en el ámbito privado, lo que significa que son consumados por familiares directos y dentro de casa.

Estas acciones no sólo dañan el presente, sino el futuro de la niñez. Así se reconoce en el informe *Estado global sobre la prevención de la violencia contra los niños 2020*, en el cual se deja visible que, además del sufrimiento causado por los distintos tipos de abuso en menores, se tienen consecuencias cuando éstos crecen.

Algunos datos reflejan que los niños que tienen cuatro o más experiencias violentas durante su infancia, tienen siete veces más probabilidades de estar implicados en actos violentos como víctimas o como autores. Del mismo estudio se desprende que las personas que sufren abuso sexual cuando son menores, tienen 14 veces más posibilidades de reproducirlas con sus parejas, y 16 más de ser víctimas de abusos nuevamente.

Por la exposición dada, considero propio que para que se castigue a los delitos de naturaleza sexual primero debe existir una denuncia, y que ésta no se inicia porque en muchos casos la o el agresor es la persona encargada del cuidado de las y los menores de edad.

Ante ese escenario, una alternativa que tienen las personas afectadas es acudir a las autoridades municipales para generar el acompañamiento en el tortuoso proceso a denunciar un abuso o una violación. Sin embargo, no está permitido por la legislación en la materia.

La propuesta de reforma sienta su base en este mecanismo, para dotar de herramientas a los y las niñas violentadas por denunciar, con ello intentar, por esta, desincentivar acciones mezquinas como las mencionadas. Deseo informar a la gente que habla mi lengua materna sobre la iniciativa. (Habla en lengua originaria.) Muchas gracias, y es cuanto.

«Iniciativa que adiciona un artículo 266 Ter al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Fabiola Rafael Dircio, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputada Fabiola Rafael Dircio, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por la que adiciona un artículo 266 Ter del Código Penal Federal.

Planteamiento del problema

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en nuestro país los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes casi nunca son denunciados, los motivos suelen ser varios, entre los cuales se puede destacar temor al agresor, estigmatización, desconfianza en las autoridades, o por desconocimiento de los derechos.

Dentro del Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas de 2006, se concluyó una recomendación, que incluye a México, que invitaba a mejorar los sistemas de información y recolección de datos para poder identificar a los grupos en situación de vulnerabilidad y monitorear las políticas en materia de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Las violencias contra los infantes, particularmente la de fondo sexual no solo es constitutiva de violación a los derechos humanos, si no que estropean el bienestar físico, sexual, reproductivo, psíquico, mental y social de las personas afectadas y de sus familias.

Es de considerarse como prioritario, la prevención primaria, que es disminuir el número de casos mediante la implementación de mecanismos al responder a los factores que hacen probable que ocurra una agresión.

Este mecanismo debemos impulsarlo bajo el conocimiento ciudadano de que este tipo de conductas delictivas sexuales afectan a las personas más vulnerables, principalmente en la niñez, donde el estado de indefensión es marcado.

A mayo de 2020 la UNICEF reportó que; “En esta contingencia, en México, se han registrado 115 mil 614 llamadas de emergencia al 911 por incidentes como abuso sexual, acoso sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar. El número de reportes recibidos en marzo es 28 por ciento superior al de enero pasado y 22 por ciento mayor al de febrero. Sólo por casos de violencia de pareja, en marzo se recibieron 22 mil 628 llamadas, lo cual representa un incremento de 23 por ciento comparado con el mes de febrero y 33 por ciento más que lo reportado en enero”¹.

Así también lo indica el Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia, que manifiesta que las estadísticas demuestran que la mayoría de los abusos sexuales contra niñas, niños y adolescentes suceden en el ámbito privado, lo que convierte a estos delitos perpetrados por familiares directos y dentro de casa.

Durante la mesa de diálogo “El impacto social del abuso sexual infantil en la pandemia” realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, se exhibió que algunos métodos de agresión a los menores son; “puede haber contacto directo en el cuerpo de la niña, niño o adolescente, ya sea en sus órganos sexuales o en cualquier parte de su cuerpo que se considere íntimo, también se puede dar con exhibicionismo cuando el adulto exhibe su cuerpo desnudo u obligar al niño o la niña que se muestre desnudo y saquen fotos o videgrabaciones; es exponerlo a material no propio de su edad que sería material pornográfico o exponerlo a propósito en ver relaciones sexuales entre dos adultos o contarles cosas eróticas que no sean acorde a su edad”².

La inseguridad causada por el confinamiento a causa del Covid-19, con base en reportes de la UNICEF, han

determinado que, en países como México, el nivel de violencia intrafamiliar se incrementó sustancialmente, pues las llamadas a refugios reportando violencia registraron un aumento del 60 al 80 por ciento.

Esos datos concluyeron en unas recomendaciones dentro las cuales se destaca la de, promover una agenda legislativa que fortalezca la protección de los derechos de las niñas y niños, iniciando por la prohibición legal del castigo corporal en todos los entornos, dando un claro mensaje a la sociedad de que la violencia no es aceptable ni justificable, así como reformas a la legislación para fortalecer la función del gobierno federal para coordinar estrategias de prevención y respuesta a nivel nacional³.

El informe de nombre; “Estado global sobre la prevención de la violencia contra los niños 2020” señala que, además del sufrimiento causado por los distintos tipos de abuso a menores se tienen consecuencias cuando los menores crecen, dentro de algunos datos se refleja que los niños que tienen cuatro o más experiencias violentas durante su infancia tienen siete veces más probabilidades de estar implicados en actos violentos, como víctimas o como autores

Otro dato alertador es que tiene treinta veces más probabilidades de suicidarse.⁴

El mismo estudio también señala que las personas que sufren abuso sexual cuando son menores tienen 14 veces más de posibilidades de reproducirlas de mayores con sus parejas y 16 veces más de ser víctimas de abusos nuevamente.

En cuanto a los niños que sufren acoso escolar, tienen 13 veces menos posibilidades de graduarse que los que no lo sufrieron.

Por su parte la Universidad Nacional Autónoma de México, en una contribución denominada “Niñas, niños y adolescentes en el escenario Covid-19 en México: su derecho a una vida libre de violencia” señala que los menores se encuentran en una situación de vulnerabilidad por la violencia acentuada durante el confinamiento, reseña que si bien existía una falta de política pública integral para la infancia y la adolescencia con el encierro estos delitos fueron un factor que incrementó el riesgo de quebrantar los derechos e interés superior a la salud pública y al acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes.

Algo que debe encender las alertas es que según lo refiere la organización, Causa en Común, al día se reciben en teléfono

911 alrededor de mil 756 llamadas por violencia familiar, sin embargo, sólo una tercera parte deriva en investigaciones.

Los datos de violencia intrafamiliar constituyen un indicador que evidencia la necesidad de implementar acciones públicas para, prevenir todo tipo de violencia contra niñas, niños y adolescentes y otra ruta de atención por los daños que ocasiona la violencia contra ellos.

Es obligatorio implementar programas que prevengan los delitos, que aborden las causas y que logre disminuir los daños físicos y psicológicas que se generan a consecuencia de éstos.

Argumentación

Los municipios son el nivel más cercano a la ciudadanía. Es por ello que su contacto con las personas suele ser mucho más cotidiano que con cualquier otra autoridad, ya sea municipal o estatal. En nuestro país, la impunidad de los delitos denunciados ronda el 99 por ciento. En el caso de los delitos sexuales, podemos señalar que, de acuerdo con datos de la organización de la sociedad civil México Evalúa.

1. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta una proporción minúscula de la incidencia delictiva real. Para los delitos de hostigamiento/acoso sexual y abuso sexual, la cifra negra alcanza el 99.8 por ciento. Entre julio y diciembre de 2019 dio a conocer 2 mil 364 carpetas de investigación a nivel nacional por el delito de violación, mientras que la ENSU estima que 363 mil 768 mujeres fueron víctimas de este delito durante el mismo periodo.

Esto significa que en el 99.4 por ciento de los casos de violación no hubo una denuncia o no se inició una investigación.⁵

En el caso de abusos en contra de niñas, niños y adolescentes, la situación no es diferente y se ha agudizado a raíz del confinamiento obligado por la pandemia de Covid-19. Según datos proporcionados por la Red por los Derechos de la Infancia en México, **lamentablemente, los altos índices de impunidad en México se mantienen, estamos en 97 por ciento de impunidad; de cada 100 carpetas de investigación que se tiene, donde los niños son víctimas de un delito, sólo tres carpetas logran algún tipo de sentencia o proceso... en 2019, en el país, se registraron 2 mil carpetas de investigación por corrupción de menores. Al cierre de 2020, se tuvo un total de 2 mil 600 carpetas de**

investigación en el mismo delito, es decir, hay un aumento del 30 por ciento... entre enero y junio de 2020 las denuncias ciudadanas por pornografía infantil aumentaron 157 por ciento con respecto al mismo periodo de 2019, pasando de 121 reportes a 312 en 2020, siendo este último el año en que más reportes de denuncias por pornografía infantil se han registrado desde que se comenzó a llevar un registro de delitos cibernéticos en 2013.⁶

Juan Martín Pérez García, especialista en temas relacionados con la violencia contra niñas, niños y adolescentes, antes de la pandemia, era la propia comunidad, las y los compañeros escolares, así como las maestras y maestros, las y los vecinos, quienes generaban las alertas y promovían la protección de las y los pequeños abusados, sin embargo, a partir del confinamiento, las y los niños se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad, encerrados con quienes las y los agreden.

Es por ello que, derivado de que, para el caso de los delitos de naturaleza sexual debe existir una denuncia y que, en muchos casos, la o el agresor es la persona encargada del cuidado de las y los menores de edad, en ausencia de personas de su confianza, las personas acuden a las autoridades municipales para generar el acompañamiento en el tortuoso proceso de denunciar un abuso o una violación sexual infantil lo cual, sin embargo, no está permitido por la legislación en la materia. Por todo ello, proponemos la siguiente adición al Código Penal Federal, a fin de dotar a las y los Síndicos Municipales y a la o el presidente del Sistema Municipal DIF de la posibilidad de acompañar a la víctima.

Fundamento legal

Quien suscribe, diputada federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se **adiciona un artículo 266 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:**

Decreto por el que se adiciona un artículo 266 Ter del Código Penal Federal

Artículo Único. Se adiciona un artículo 266 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 266 Ter. Para dar cumplimiento a lo señalado en el presente capítulo y en caso de que la víctima sea menor de dieciocho años, podrán ser acompañados a presentar la denuncia por alguno de los o las síndicos del ayuntamiento o el o la presidenta del Sistema Municipal DIF.

Notas

1 <https://www.unicef.org/mexico/>

2 <https://www.gob.mx/indesol/>

3 <https://www.unicef.org/mexico/>

4 <https://who.canto.global/>

5 <https://www.mexicoevalua.org/>

6 <https://www.elsoldecordoba.com.mx/local/impunidad-en-abuso-infantil-solo-3-de-denuncias-se-castiga-pandemia-cuarentena-contingencia-violencia-abuso-infantil-6283108.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2021.— Diputadas y diputados: Fabiola Rafael Dircio, Alejandra Pani Barragán, Azael Santiago Chepi, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Marcelino Castañeda Navarrete, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Olga Luz Espinosa Morales, Salma Luévano Luna, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rafael Dircio. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

¿Con qué objeto, diputado Marcelino? Sonido a la curul del diputado Marcelino. Adelante.

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete (desde la curul): Pedir a la diputada si acepta adherirme a la propuesta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Diputada Rafael Dircio, ¿acepta que el diputado Marcelino pueda adherirse a su iniciativa? Adelante, queda suscrito. La diputada Tere Ochoa, ¿con qué objeto?

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): De la misma manera, presidenta, y solicitarle si nos podemos adherir a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Diputada Dircio, ¿acepta que se pueda adherir la diputada Tere Ochoa? Muy bien, queda suscrita. Diputada Olga Luz, ¿con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada Olga Luz por favor.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales (desde la curul): En el mismo sentido, para poder adherirme a la propuesta de mi compañera.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muy bien, ¿acepta, diputada Dircio? Queda suscrita. Y el diputado Noroña, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): En el mismo sentido, diputada presidenta, si solicita a la diputada Dircio que me permita adherirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias. Diputada Fabiola, ¿acepta que el diputado Noroña pueda adherirse? Queda suscrito, muchas gracias.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y
CÓDIGO DE COMERCIO

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de los Códigos Civil Federal, y de Comercio, en materia de matrimonio igualitario.

La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega: Gracias. México vive tiempos de transformación, son tiempos de igualdad e inclusión, de reconocer plenamente la existencia de otras posturas, ideas y concepciones que antes eran rechazadas e incluso, perseguidas. Una de estas transformaciones es el pleno reconocimiento del matrimonio igualitario como la unión de dos personas sin importar su sexo, que unen sus vidas para compartir y construir juntos.

Quiero aprovechar para señalar que para aprobar estas transformaciones debemos dejar atrás prejuicios y odios, así como un pretendido apoyo a estos temas, ya que cuando se trata de votar o tomar resoluciones, entonces se pide tiempo y se aplaza la decisión.

México vive tiempos de mayor tolerancia y de respeto por la diversidad. El matrimonio no puede considerarse exclusivamente como la unión entre un hombre y una mujer, sino como la unión de dos personas para hacer vida en común, para desarrollarse y sentirse plenos como seres humanos.

En una democracia moderna no debe haber restricciones para que toda persona mayor de edad, contraiga libremente matrimonio. No hay que olvidar que en 2018 se votó por una transformación no sólo de formas, sino que los cambios tienen que ser sustantivos, de fondo, y uno de ellos es que no haya discriminación para las personas de la población de la diversidad sexual.

El matrimonio igualitario se ha reconocido plenamente en el mundo y en nuestro país, por nuestro tribunal constitucional. Entiendo que las luchas históricas se dan poco a poco, pero ya es tiempo de que se modifique el régimen federal, lo que mandaría una señal contundente a las legislaturas locales que aún se resisten a aprobar el matrimonio igualitario.

Que este posicionamiento sirva para que se escuche la voz de millones de mexicanos y mexicanas que pertenecemos a la población de la diversidad sexual, y que nos sentiríamos muy agradecidos y seguros de que se puede contraer un matrimonio con una persona del mismo sexo sin tener que recurrir a un amparo o viajar a alguna otra entidad federativa para poder hacerlo.

Quiero resaltar que mis compañeras y compañeros LGBTIQ+ se sentirían seguras, seguros, pues saben que podríamos heredar libremente, que tendríamos derecho a la seguridad social, que no nos veríamos agredidos por haber contraído matrimonio. El Congreso de la Unión debe ir precisamente por construir una sociedad de derechos, donde el matrimonio igualitario sea la base, en una interpretación progresiva según el principio de que la dignidad humana exige la posibilidad de vivir en comunidad con otra persona, donde ambos se procuren respeto, igualdad y ayuda mutua. Aprovecho para señalar que, de acuerdo con organismos internacionales como la OCDE, un Estado que reconoce el matrimonio igualitario construye una sociedad más igualitaria y con menores de discriminación, lo que conlleva

a mejores niveles de desarrollo para la sociedad en su conjunto.

Por un México nuevo e incluyente, pido a todas y a todos su voto a favor de las reformas de los Códigos Civil, y de Comercio para que en lugar de que diga “el hombre y la mujer casados” se diga “los cónyuges”. Con esta adecuación se da inclusión a todas las personas de contraer matrimonio. Hagamos historia en esta legislatura y brindemos el pleno reconocimiento que se merecen todas las personas a contraer libremente matrimonio.

Finalizo también comentando que, en cuanto al tema de matrimonio igualitario, muchas ocasiones se dice que *matrimonio*, como tal viene de “madre”. Sin embargo, también si pensamos en lo que es *salario*, éste proviene desde la era muy pasada, y correspondía a que se ganaba con sal. Entonces, dejemos atrás estas mentalidades que pertenecen a siglos pasados y seamos una legislatura que va por la verdadera transformación. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de los Códigos Civil Federal, y de Comercio, en materia de matrimonio igualitario, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada federal Reyna Celeste Ascencio Ortega, en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 146, 147, 168, 172, 177, 216, 217, 218 y 294, todos del Código Civil Federal y el artículo 9 del Código de Comercio, en materia de matrimonio igualitario, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Exposición de Motivos

El objeto de la presente iniciativa es reconocer el matrimonio igualitario tanto en el Código Civil Federal como en el Código de Comercio, ordenamientos que aún contemplan la institución del matrimonio como la unión que se lleva a cabo entre hombre y mujer.

Sin duda es hora de cambiar la perspectiva del pasado y brindar el reconocimiento que se merece a las personas que contraen matrimonio con personas del mismo sexo, y

particularmente debe hacerse en los ordenamientos de lo que se conoce como el derecho común.

Recientemente el Inegi publicó un comunicado en el cual establece que “durante 2018, en 26 estados (7 más que en 2017) se registraron 3 359 matrimonios entre personas del mismo sexo (689 más que el año anterior), de los cuales 1 489 se realizaron entre hombres y 1 870 entre mujeres.”¹

Como se aprecia, el matrimonio igualitario es una realidad que va en aumento, y la actualización de las normas no se debe quedar rezagadas, y es precisamente en el ámbito federal (Código Civil Federal y en el Código de Comercio) donde debe servir de modelo de un marco jurídico incluyente y plural.

En una democracia hay que reconocer el derecho de las minorías, así como entender que se tiene una deuda histórica con un sector de la población, que es la comunidad de la diversidad sexual, por lo que es necesario que se modifiquen los ordenamientos jurídicos tanto federales como de los Estados de la República para efecto de que se reconozcan los derechos de las personas del mismo sexo que contraen matrimonio entre sí.

Es preciso mencionar que, actualmente hay legislaciones que aún siguen contemplando en sus textos al matrimonio como aquel que se lleva a cabo entre un hombre y una mujer, lo que desde luego desencadena en que aquellos matrimonios que están conformados por personas del mismo sexo al intentar acceder a derechos como por ejemplo de pensión por viudez del cónyuge, no puedan hacerlo porque la ley establece que la pensión recae sobre la viuda o concubina, por lo que deja en completo estado de indefensión a las parejas del mismo sexo en el supuesto que al fallecer alguno de los cónyuges resulta imposible poder acceder a los derechos que tienen, lo que conlleva que el único medio de defensa sea a través del juicio de amparo.

Para contextualizar de mejor manera, citamos al Maestro José Luis López Rodríguez, que en su ensayo “*Matrimonio igualitario una lucha interminable en México*”² publicado el 2 de abril de 2018 en la revista Hechos y Derechos de la Universidad Nacional Autónoma de México, veamos:

El matrimonio entre personas del mismo sexo, conocido como matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio gay, es aquel que reconoce legal o socialmente al matrimonio formado por contrayentes del mismo sexo

biológico. En la mayoría de los países, el estar casados posibilita ejercer ciertos derechos en virtud del vínculo matrimonial, caso contrario de quienes viven en uniones libres, uniones de hecho, concubinatos u otros términos.¹ Por estos motivos las personas con orientaciones sexuales diversas que han vivido con su pareja por tiempo prolongado o aquellas que pretenden hacerlo, han aumentado sus solicitudes para que se haga el reconocimiento legal de dichas uniones, tanto de forma civil como religiosa, incluso la posibilidad de adoptar hijos.

Los derechos respecto al matrimonio que la comunidad gay solicita en el mundo, han sido incluidos en las últimas décadas y varían de acuerdo a las legislaciones de cada país, generalmente giran en torno a la adopción de hijos, derechos relativos a sucesiones como el ser albacea, derechos migratorios, derechos relacionados a adquirir residencia permanente y la ciudadanía de la pareja y los hijos, y la contratación y adquisición de seguros, entre otros.

Por eso el avance en la modificación de cada una de las leyes, de acuerdo a cada país o región en el mundo ha tenido un proceso largo, tomando en cuenta que los aspectos culturales, religiosos y políticos son distintos e influyen también de forma diferente. En algunos lugares se han aprobado leyes que en sus primeras formas y logros reconocen y registran las “uniones civiles” de personas con orientaciones sexuales diversas, llamadas también “uniones de vida”.

En el continente americano se aprobaron en un principio las “parejas domésticas” o las “sociedades de convivencia” y posteriormente en algunos países y en algunas ciudades en particular se aprobó el matrimonio entre personas del mismo sexo donde adquirieron responsabilidades y derechos como las parejas heterosexuales al casarse; por otro lado, el matrimonio religioso se ha consolidado en muy pocos países de Europa, siendo Asia el continente donde hay menos legislación y casi nula aprobación de los matrimonios entre personas del mismo sexo.

En septiembre de 2000 Holanda se convirtió en el primer país del mundo en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo; la ley holandesa entró en vigor el 1 de abril de 2001 y ese mismo día se celebraron en Ámsterdam las primeras cuatro bodas gay, país en el que también pueden adoptar. Alemania se ha convertido en la última nación europea (2017) en legalizarlo. Sumando catorce países en Europa que lo permiten.

Para el caso de nuestro país. La Ciudad de México, ha sido la pionera en materia de derechos LGBT. En 2006 el Distrito Federal contaba con la Ley de Sociedades de Convivencia, un convenio que no otorgaba beneficios como la seguridad social para la pareja. “El 29 de diciembre de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil de Procedimientos Civiles del Distrito Federal en el que se aprueban la celebración de los matrimonios homosexuales, dejando un precedente que el resto del país tardaría en seguir”.³

La reforma publicada en la Gaceta Oficial modifica los artículos 146, 237, 291 bis, 294, 391 y 724 del Código Civil para el Distrito Federal. Con la presente reforma se aprobó la celebración de los matrimonios homosexuales en el Distrito Federal.

Similar al caso de España, los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal optaron por suprimir de la definición de matrimonio toda referencia a “hombre” y “mujer”, de tal manera que la definición de matrimonio quedó como sigue: “Artículo 146. Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente Código”.

El matrimonio igualitario en México es un tema complicado sobre todo porque los gobernantes no se ponen de acuerdo, aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró como inconstitucional la ley de cualquier entidad federativa que considere como finalidad del matrimonio la procreación o que lo defina como aquel que se celebra entre un hombre y una mujer. A pesar de que la Suprema Corte ha dejado en claro en varias ocasiones que el matrimonio entre personas del mismo sexo es un derecho que se debe reconocer en todo el país, los congresos locales se rehúsan a aprobarlo por la vía legislativa. Aunque en varios estados el matrimonio igualitario es posible, se tiene que pasar por un arduo proceso legal (amparo) ya que no en todos es reconocido por el Código Civil.

El 17 de mayo del 2016 el presidente de México, Enrique Peña Nieto, propuso al Poder Legislativo Federal una iniciativa, a nivel nacional de “matrimonio sin discriminación”, con lo cual el matrimonio entre personas del mismo sexo se podrá realizar en todas las entidades federativas que integran el país. Esta iniciativa fue desechada en su totalidad por el Congreso.

Actualmente estos matrimonios, están legalizados y pueden realizarse sin trámite de amparo en: la Ciudad de México, Quintana Roo, Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Jalisco, Guerrero, Campeche, Michoacán, Morelos, Colima y Chiapas, en estos cuatro últimos estados recientemente su Congreso Local, aprobó en pleno la reforma a los Códigos Civiles y Familiares.

Los estados en los que aún no se reconoce el matrimonio igualitario están faltando al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se reconoce un derecho específico a la no discriminación. “...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Como podemos leer en el Artículo 1o. en los Estados Unidos Mexicanos está prohibida la discriminación motivada por preferencias sexuales por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

De tal manera que podemos afirmar que aquellas legislaciones que aún contemplan al matrimonio como la unión entre hombre y mujer resultan normas jurídicas totalmente discriminatorias, toda vez que nuestra carta magna establece lo siguiente en su artículo primero, mismo que a la letra dice:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las

discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Énfasis añadido

Como se puede observar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **las preferencias sexuales**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por lo que no hay impedimento constitucional para que no se reconozca el matrimonio igualitario en nuestro país, además, cabe mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado al respecto, mismos criterios judiciales que se muestran a continuación:

Época: Décima Época

Registro: 2009406

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 19, junio de 2015, Tomo I

Materia(s): Constitucional, Civil

Tesis: 1a./J. 46/2015 (10a.)

Página: 534

Matrimonio entre personas del mismo sexo. No existe razón de índole constitucional para no reconocerlo.

Las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de la familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio. La razón por la cual las parejas del mismo sexo no han gozado de la misma protección que las parejas heterosexuales no es por descuido del órgano legislativo, sino por el legado de severos prejuicios que han existido tradicionalmente en su contra y por la discriminación histórica. El derecho a casarse no sólo comporta el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados al matrimonio, sino también el derecho a los

beneficios materiales que las leyes adscriben a la institución. En el orden jurídico mexicano existen una gran cantidad de beneficios económicos y no económicos asociados al matrimonio. Entre éstos destacan los siguientes: (1) beneficios fiscales; (2) beneficios de solidaridad; (3) beneficios por causa de muerte de uno de los cónyuges; (4) beneficios de propiedad; (5) beneficios en la toma subrogada de decisiones médicas; y (6) beneficios migratorios para los cónyuges extranjeros. En este sentido, negar a las parejas homosexuales los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a las personas heterosexuales a través del matrimonio implica tratar a los homosexuales como si fueran “ciudadanos de segunda clase”, lo cual esta Primera Sala no comparte. No existe ninguna justificación racional para reconocer a los homosexuales todos los derechos fundamentales que les corresponden como individuos y, al mismo tiempo, reconocerles un conjunto incompleto de derechos cuando se conducen siguiendo su orientación sexual y se vinculan en relaciones estables de pareja. Los modelos para el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, sin importar que su única diferencia con el matrimonio sea la denominación que se da a ambos tipos de instituciones, son inherentemente discriminatorios porque constituyen un régimen de “separados pero iguales”. La exclusión de las parejas del mismo sexo de la institución matrimonial perpetúa la noción de que las parejas del mismo sexo son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, ofendiendo con ello su dignidad como personas y su integridad.

Época: Décima Época
 Registro: 2006876
 Instancia: Primera Sala
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 8, Julio de 2014, Tomo I
 Materia(s): Constitucional, Civil
 Tesis: 1a. CCLIX/2014 (10a.)
 Página: 152

Matrimonio. La ley que, por un lado, considera que la finalidad de aquél es la procreación y/o que lo define como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional.

Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia

como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como “entre un solo hombre y una sola mujer”. Dicha enunciación resulta discriminatoria en su mera expresión. Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente, por lo que procede declarar la inconstitucionalidad de la porción normativa del artículo 143 del Código Civil del Estado de Oaxaca.

Época: Décima Época
 Registro: 2010675
 Instancia: Primera Sala
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I
 Materia(s): Constitucional, Civil
 Tesis: 1a./J. 85/2015 (10a.)
 Página: 184

Matrimonio entre personas del mismo sexo. La definición legal del matrimonio que contenga la procreación como finalidad de éste, vulnera los principios de igualdad y no discriminación.

Las definiciones legales de matrimonio que contengan la procreación como finalidad de éste, vulneran los principios de igualdad y no discriminación contenidos en el artículo 1o. de la Constitución, al excluir injustificadamente a las parejas del mismo sexo de dicha institución, toda vez que no está directamente conectada con dicha finalidad. Como lo ha sostenido esta Suprema

Corte de Justicia de la Nación, la Constitución protege a la familia como realidad social, es decir, todas las formas y manifestaciones de familia que existen en la sociedad, entre las que se encuentran las homoparentales conformadas por padres del mismo sexo con hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos. En este sentido, la distinción resulta claramente sobre inclusiva porque quedan comprendidas en la definición de matrimonio las parejas heterosexuales que no acceden a esta institución con la finalidad de procrear, lo que muestra la falta de idoneidad de la medida para cumplir con la protección de la familia como realidad social, y que se contrapone a lo sostenido por este alto tribunal en el sentido de que ha desvinculado el matrimonio de la función procreativa. Por otro lado, resulta subinclusiva porque excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales, lo que ocasiona que se les prive de obtener los beneficios tangibles e intangibles que otorga dicha institución a estas parejas y a los niños que decidan criar.

Época: Décima Época
Registro: 2010263
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 23, octubre de 2015, Tomo II
Materia(s): Constitucional, Civil
Tesis: 1a./J. 67/2015 (10a.)
Página: 1315

Exclusión de las parejas del mismo sexo del matrimonio. El hecho de que exista un régimen similar pero distinto al matrimonio y que por ello se les impida el acceso a las parejas del mismo sexo es discriminatorio.

Si se niega el acceso al matrimonio a las parejas homosexuales, el hecho de que el legislador contemple un “régimen jurídico diferenciado” o un “modelo alternativo” a dicha institución al cual puedan optar las parejas homosexuales en lugar de casarse es discriminatorio, sin importar que ambos contemplen los mismos derechos y que su única diferencia con el matrimonio sea la denominación que se le da. Ello es así, toda vez que la exclusión de las parejas homosexuales del acceso al matrimonio que el legislador intenta remediar con modelos alternativos implica la creación de un régimen de “separados pero iguales” que perpetúa la

noción de que las parejas del mismo sexo son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, lo que ofende su dignidad como personas.

Época: Décima Época
Registro: 2009922
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 22, septiembre de 2015, Tomo I
Materia(s): Constitucional, Civil
Tesis: 1a./J. 46/2015 (10a.)
Página: 253

Matrimonio entre personas del mismo sexo. No existe razón de índole constitucional para no reconocerlo.

Las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de la familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio. La razón por la cual las parejas del mismo sexo no han gozado de la misma protección que las parejas heterosexuales no es por descuido del órgano legislativo, sino por el legado de severos prejuicios que han existido tradicionalmente en su contra y por la discriminación histórica. El derecho a casarse no sólo comporta el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados al matrimonio, sino también el derecho a los beneficios materiales que las leyes adscriben a la institución. En el orden jurídico mexicano existen una gran cantidad de beneficios económicos y no económicos asociados al matrimonio. Entre éstos destacan los siguientes: (1) beneficios fiscales; (2) beneficios de solidaridad; (3) beneficios por causa de muerte de uno de los cónyuges; (4) beneficios de propiedad; (5) beneficios en la toma subrogada de decisiones médicas; y (6) beneficios migratorios para los cónyuges extranjeros. En este sentido, negar a las parejas homosexuales los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a las personas heterosexuales a través del matrimonio implica tratar a los homosexuales como si fueran “ciudadanos de segunda clase”, lo cual esta Primera Sala no comparte. No existe ninguna justificación racional para reconocer a los homosexuales todos los derechos fundamentales que les corresponden como individuos y, al mismo tiempo, reconocerles un conjunto incompleto de derechos cuando

se conducen siguiendo su orientación sexual y se vinculan en relaciones estables de pareja. Los modelos para el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, sin importar que su única diferencia con el matrimonio sea la denominación que se da a ambos tipos de instituciones, son inherentemente discriminatorios porque constituyen un régimen de “separados pero iguales”. La exclusión de las parejas del mismo sexo de la institución matrimonial perpetúa la noción de que las parejas del mismo sexo son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, ofendiendo con ello su dignidad como personas y su integridad.

Época: Décima Época
 Registro: 2009407
 Instancia: Primera Sala
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 19, junio de 2015, Tomo I
 Materia(s): Constitucional, Civil
 Tesis: 1a./J. 43/2015 (10a.)
 Página: 536

Matrimonio. La ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad de aquél es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional.

Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como “entre un solo hombre y una sola mujer”. Dicha enunciación resulta discriminatoria en su mera expresión. Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma,

decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente.

Época: Novena Época
 Registro: 161266
 Instancia: Pleno
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXIV, agosto de 2011
 Materia(s): Constitucional, Civil
 Tesis: P. XXVII/2011
 Página: 879

Matrimonio. La existencia de diversas formas de reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo, no impide la ampliación del concepto de aquél para comprender dichas uniones.

La evolución en el reconocimiento de los derechos de las personas homosexuales y la protección jurídica de sus uniones, se ha reflejado en la implementación de diversas normas y acciones, entre las que se encuentra la aprobación, en diversos países y en el propio Distrito Federal, de leyes que regulan las llamadas “sociedades de convivencia” o “pactos de solidaridad”, para reconocer y proteger las uniones de hecho de personas del mismo sexo. No obstante, si bien es cierto que a través de estas figuras se consigue una cierta paridad entre aquellas uniones y el matrimonio, también lo es que tales legislaciones lo equiparan, en lo general, al concubinato, sin que logren alcanzar el mismo reconocimiento y protección jurídica de los derechos y obligaciones que surgen del matrimonio civil. Así, la existencia previa de una figura legal distinta a la institución del matrimonio, no impide que se permita el acceso a este último, ya que no existe limitación constitucional alguna para que el legislador ordinario amplíe el concepto de matrimonio para comprender las relaciones heterosexuales y las homosexuales que, por igual, pueden resultar estables y permanentes.

Como se aprecia, existe suficiencia de criterios judiciales que sostienen la constitucionalidad del matrimonio igualitario y a

contrario sensu proscriben aquellas legislaciones que no lo establecen o que limitan el derecho de las personas del mismo sexo a contraer matrimonio.

Con la presente propuesta de reforma se pretende dar el reconocimiento al matrimonio igualitario modificando los artículos 146, 147, 168, 172, 177, 216, 217, 218 y 294 todos del Código Civil Federal, en el cual en su texto vigente establecen o hacen referencia al matrimonio que se realiza entre el hombre y la mujer, por lo que la propuesta que nos ocupa va encaminada a sustituir los términos que se refieren al “marido y mujer” y que se sustituyan por el de los cónyuges o cónyuge, según sea el caso.

Se hace la aclaración que se utilizan los conceptos “cónyuge o los cónyuges” a efecto de que las reformas guarden **uniformidad y armonía con otras disposiciones del Código Civil Federal** y tratar de no incurrir en el uso excesivo de artículos “las y los”, “la y el”.

Por otra parte se propone modificar el artículo 9 del Código de Comercio ya que su texto vigente establece en su primer párrafo que **“tanto el hombre como la mujer casados** comerciantes, pueden hipotecar sus bienes raíces para seguridad de sus obligaciones mercantiles y comparecer en juicio sin necesidad de licencia del otro cónyuge, cuando el matrimonio se rija por el régimen de separación de bienes.” por ende es necesario modificar la legislación y la propuesta de la suscrita va encaminada a que en lugar de que diga “el hombre y la mujer casados” sea sustituido por **“Cónyuges”**, con esa adecuación se da inclusión a todas las personas que contraen matrimonio.

De tal manera que se incluye el matrimonio entre personas que son del mismo sexo, y no se genera una discriminación al señalar únicamente al hombre y la mujer casados, contraviniendo lo establecido en el artículo 1o. constitucional.

Por otra parte, en el párrafo segundo del citado artículo establece que “en el régimen Social Conyugal, **ni el hombre ni la mujer comerciantes**, podrán hipotecar ni gravar los bienes de la sociedad, ni los suyos propios cuyos frutos o productos correspondan a la sociedad, sin licencia del otro cónyuge.” Del mismo modo, esta iniciativa propone que en lugar de “ni el hombre ni la mujer comerciantes” diga “Ninguno de **los cónyuges** comerciantes no podrán hipotecar ni gravar los bienes de la sociedad, ni los suyos propios cuyos frutos o productos correspondan a la sociedad, sin licencia del otro cónyuge.”

Es momento de reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo y por ende los derechos que de ello deriven como lo es el caso de los artículos citados con anterioridad tanto del Código Civil como del Código de Comercio, no hay motivo para no reconocer el matrimonio igualitario en las legislaciones

En refuerzo citamos que la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se ha pronunciado a favor de hacer realidad a nivel nacional el matrimonio entre personas del mismo sexo,⁴ veamos:

Las medidas anunciadas están firmemente basadas en el reconocimiento del principio de universalidad de los derechos humanos, del derecho a la igualdad ante la ley y de la prohibición de discriminar por cualquier causa o condición, incluyendo aquellas basadas en la orientación sexual y la identidad y expresión de género.

Además, dichas medidas retoman los avances judiciales que en esa materia ha dictado la Suprema Corte de Justicia de la Nación y son consistentes con el esfuerzo liderado por el Secretario General de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en favor de la igualdad y la no discriminación hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI), reflejado en la campaña mundial Libres e Iguales.

La ONU-DH alienta a las Cámaras del Congreso de la Unión y a los Congresos de los Estados a reconocer el derecho de las personas del mismo sexo a contraer matrimonio y de esta forma avanzar en igualar los derechos y libertades de todas las personas.

Finalmente, la ONU-DH reitera su disposición para seguir trabajando en contra de cualquier acto de discriminación y para lograr la plena realización de todos los derechos de las personas LGBTI.

Es de gran importancia reconocer ya en nuestro marco jurídico el matrimonio igualitario, modificar las legislaciones que actualmente establecen como obligación el que se lleva a cabo forzosamente entre hombre y mujer.

Tenemos que avanzar en el reconocimiento a nivel federal el matrimonio igualitario, toda vez que aún hay Estados de la República que se rehúsan a modificar sus legislaciones para efecto de permitir el matrimonio citado, por lo que la única forma en la que pueden contraer matrimonio es mediante

juicio de amparo, solicitando la protección de la justicia federal.

Como se mencionó con anterioridad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido bastantes criterios al respecto, entre los cuales establecen que no hay ningún impedimento constitucional para no reconocer el matrimonio igualitario, durante años se ha excluido a éste sector de la población y es momento de que por fin se les haga justicia y que por ende se les reconozcan sus derechos a todas las personas que conforman la comunidad LBGTI+. Del mismo modo cabe reconocer la labor de la Suprema Corte que ha obligado a permitir el matrimonio igualitario, lo anterior “mediante acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos— a realizar el trámite, aunque sus leyes locales tengan candados. Es el caso de Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, Nuevo León y Puebla.”⁵

Hasta 2019 en nuestro país cerca de la mitad de los Estados reconocen y permiten la celebración del matrimonio igualitario ya sea que adecuaron sus legislaciones o bien que son permitidos por orden de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Estados que permiten dicho matrimonio igualitario son: “Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí.”⁶

Es compromiso como legisladores el hacer que los derechos se reconozcan y que lleguen a todas las personas, con la presente propuesta de reforma se pretende dar fin a tantos años de lucha y que por ende se reconozca a nivel federal el matrimonio igualitario, veamos el siguiente apunte sobre la lucha histórica que se ha dado:

“En casi 30 países del mundo el matrimonio entre personas del mismo sexo es legal, siendo Europa el continente que más países han legislado a favor de esta unión, según un reporte de 2019 de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA).

El mayor avance a favor de esto se ha dado desde 2011, según el reporte Homofobia de Estado 2019, de ILGA, fecha desde la cual varios Estados han “ampliado la definición de matrimonio para incluir a parejas del mismo sexo.

Recientemente se han dado decisiones a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo en Taiwán, que se convirtió en el primer país asiático en legislar sobre esta

materia, y Ecuador, cuya decisión fue tomada por la Corte Constitucional en junio de 2019.”⁷

En nuestro país es momento que se dé el paso de por fin reconocer el matrimonio igualitario en su legislación federal, actualmente varios países ya lo reconocen, observemos la siguiente información que esquematiza como se encuentra la materia en diversas regiones del mundo:

“Países en los que es legal el matrimonio igualitario:

África
Sudáfrica (2006)
América Latina y el Caribe
Argentina (2010)
Brasil (2013)
Colombia (2016)

México — No hay una ley federal de matrimonio entre personas del mismo sexo, pero se ha regulado el matrimonio igualitario en Ciudad de México (2009), Coahuila (2014), Nayarit (2015), Campeche (2016); Colima (2016), Michoacán (2016) y Morelos (2016). En Quintana Roo (2012), Baja California (2018), Chihuahua (2017) y Oaxaca (2018), las autoridades locales habilitaron la celebración de matrimonios interpretando progresivamente de las regulaciones locales. Y por orden se reconocen matrimonios igualitarios en Chiapas (2017); Jalisco (2016); Puebla (2017), según ILGA.

Ecuador (2019).

En esta región hay decisiones pendientes para legislar sobre esta materia en países como Costa Rica, Chile, El Salvador, Honduras y Perú, según el reporte de ILGA. En Bolivia, es inconstitucional la discriminación por orientación sexual.

Norte América
Canadá (2005)
Estados Unidos (2015)
Europa
Alemania (2017)
Austria (2019)
Bélgica (2003)
Dinamarca (2012)
Eslovenia (2017)
España (2005)
Finlandia (2017)
Francia (2013)

Irlanda (2015)
 Islandia (2010)
 Luxemburgo (2015)
 Malta (2017)
 Noruega (2009)
 Países Bajos (2001)
 Portugal (2010)
 Reino Unido (2014)
 Suecia (2009)

En Armenia, el Ministerio de Justicia declaró en 2017 que todos los matrimonios en el extranjero serían válidos en Armenia, incluso los de personas del mismo sexo, según ILGA.

En Rumania, en 2018, el Tribunal Constitucional ordenó que el Estado otorgue derechos de residencia a los cónyuges del mismo sexo de ciudadanos de la Unión Europea, agrega el reporte.

Oceanía
 Australia (2017)
 Nueva Zelandia (2013)
 Asia
 Taiwán (2019)⁸

Sin duda alguna se ha dado un avance considerable en permitir el matrimonio igualitario en varios países del mundo, sin embargo, aún hay países miembros de la ONU que criminalizan las relaciones que se llevan a cabo entre personas del mismo sexo, lo que se advierte a continuación:

- “Países que criminalizan la homosexualidad:

En todo el mundo, 67 Estados miembros de la ONU, casi la mitad de ellos en África, aún criminalizan las relaciones entre personas del mismo sexo entre dos adultos que lo consienten, según el informe de ILGA de 2019 sobre Homofobia de Estado. En 26 de esos países, la pena varía de 10 años de prisión a cadena perpetua.

El reporte de ILGA incluye a Botswana, pero a mediados de junio de 2019, este país eliminó las leyes que castigan este tipo de relaciones en una victoria histórica para los movimientos LGBTI de África.

África, Asia, y algunos países de América Latina y el Caribe y Oceanía aún consideran los actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo como ilegales, según el reciente reporte de ILGA. Estos actos, según algunas leyes,

son considerados como “actos contra natura”, “sodomía” o simplemente, “homosexualidad”.

África
 Argelia
 Burundi
 Camerún
 Chad
 Comoros
 Eritrea
 Esuatini
 Etiopía
 Gambia
 Ghana
 Guinea
 Kenya
 Liberia
 Libia
 Malawi
 Marruecos
 Mauricio
 Mauritania
 Namibia
 Nigeria
 Senegal
 Sierra Leone
 Somalia
 Sudán
 Sudan del Sur
 Tanzania
 Togo
 Túnez
 Uganda
 Zambia
 Zimbabue
 El Caribe
 Antigua y Barbuda
 Barbados
 Dominica
 Granada
 Guyana
 Jamaica
 San Vicente y las Granadinas
 San Cristóbal y Nieves
 Santa Lucía
 Asia
 Afganistán
 Arabia Saudita
 Bangladesh
 Brunei

Bután
 Catar
 Emiratos Árabes Unidos
 Algunas provincias de Indonesia
 Irán
 Kuwait
 Líbano
 Malasia
 Maldivas
 Myanmar
 Omán
 Pakistán
 Palestina
 Singapur
 Siria
 Sri Lanka
 Turkmenistán
 Uzbekistán
 Yemen
 Oceanía
 Islas Salomón
 Kiribati
 Papúa Nueva Guinea
 Samoa
 Tonga
 Tuvalu”⁹

Cómo podemos ver hay mucho por hacer, esta propuesta de reformas defiende los derechos de las personas que contraen matrimonio con otra persona de su mismo sexo, es momento de que en nuestro país se reconozca a nivel federal, en este caso para el Código Civil Federal el matrimonio igualitario, que se reconozca la libertad que tienen todas las personas sin importar su preferencia sexual para efecto de contraer matrimonio.

A continuación, se muestran dos cuadros comparativos entre el texto vigente de las normas que se proponen reformar frente a las propuestas legislativas de esta iniciativa, veamos:

Código Civil Federal	
Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 146.- El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige.	Artículo 146.- Se entiende por matrimonio la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige.
Artículo 147.- Cualquiera condición contraria a la perpetuación de la especie o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta.	Artículo 147.- Cualquier condición contraria a lo establecido en el artículo anterior, se tendrá por no puesta.
Artículo 168.- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el juez de lo Familiar resolverá lo conducente.	Artículo 168.- Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el juez de lo Familiar resolverá lo conducente.
Artículo 172.- El marido y la mujer, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.	Artículo 172.- Los cónyuges, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite algún cónyuge del consentimiento del otro, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.
Artículo 177.- El marido y la mujer, durante el matrimonio, podrán ejercer los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.	Artículo 177.- Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercer los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.
Artículo 216.- Ni el marido podrá cobrar a la mujer ni ésta a aquél retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos o asistencia que le diere.	Artículo 216.- Los cónyuges no podrán cobrarse entre sí retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos o asistencia que le diere.
Artículo 217.- El marido y la mujer que ejerzan la patria potestad se dividirán entre	Artículo 217.- Los cónyuges que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por

si, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.	partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.
Artículo 218.- El marido responde a la mujer y ésta a aquél, de los daños y perjuicios que le cause por dolo, culpa o negligencia.	Artículo 218.- Los cónyuges responderán entre sí, de los daños y perjuicios que se causen por dolo, culpa o negligencia.
Artículo 294.- El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.	Artículo 294.- El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre un cónyuge y los parientes del otro.

CÓDIGO DE COMERCIO	
Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 90.- Tanto el hombre como la mujer casados comerciantes, pueden hipotecar sus bienes raíces para seguridad de sus obligaciones mercantiles y comparecer en juicio sin necesidad de licencia del otro cónyuge, cuando el matrimonio se rija por el régimen de separación de bienes. En el régimen Social Conyugal, ni el hombre ni la mujer comerciantes, podrán hipotecar ni gravar los bienes de la sociedad, ni los suyos propios cuyos frutos o productos correspondan a la sociedad, sin licencia del otro cónyuge.	Artículo 90.- Cualquiera de los cónyuges comerciantes, pueden hipotecar sus bienes raíces para seguridad de sus obligaciones mercantiles y comparecer en juicio sin necesidad de licencia del otro cónyuge, cuando el matrimonio se rija por el régimen de separación de bienes. En el régimen Social Conyugal, ninguno de los cónyuges comerciantes podrán hipotecar ni gravar los bienes de la sociedad, ni los suyos propios cuyos frutos o productos correspondan a la sociedad, sin licencia del otro cónyuge.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 146, 147, 168, 172, 177, 216, 217, 218 y 294 todos del Código Civil Federal y el artículo 9 del Código de Comercio, en materia de matrimonio igualitario

Primero. Se reforman los artículos 146, 147, 168, 172, 177, 216, 217, 218 y 294, todos del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 146. Se entiende por matrimonio la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua.

El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige.

Artículo 147. Cualquier condición contraria a lo establecido en el artículo anterior, se tendrá por no puesta.

Artículo 168. Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.

Artículo 172. Los cónyuges, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite algún cónyuge del consentimiento del otro, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

Artículo 177. Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

Artículo 216. Los cónyuges no podrán cobrarse entre sí retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos o asistencia que le diere.

Artículo 217. Los cónyuges que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.

Artículo 218. Los cónyuges responderán entre sí, de los daños y perjuicios que se causen por dolo, culpa o negligencia.

Artículo 294. El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre un cónyuge y los parientes del otro.

Segundo: Se reforma el artículo 9 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 9o. Cualquiera de los cónyuges comerciantes, pueden hipotecar sus bienes raíces para seguridad de sus obligaciones mercantiles y comparecer en juicio sin necesidad de licencia del otro cónyuge, cuando el matrimonio se rija por el régimen de separación de bienes.

En el régimen Social Conyugal, ninguno de los cónyuges comerciantes podrán hipotecar ni gravar los bienes de la sociedad, ni los suyos propios cuyos frutos o productos correspondan a la sociedad, sin licencia del otro cónyuge.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/EstadisticasMatrimonios2019_09.pdf

2 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12220/13870#r1>

3 Artículo 1 constitucional

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf

4 <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-72-14-MatrimonioIgualitario-250517.pdf>

5 <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/06/24/estados-que-permiten-el-matrimonio-igualitario-en-mexico>

6 <https://www.bodas.com.mx/articulos/matrimonio-entre-personas-del-mismo-sexo-en-que-estados-es-legal-c7977>

7 <https://cnnespanol.cnn.com/2019/06/13/los-paises-en-los-que-es-legal-el-matrimonio-gay-lgbt-legales-ilegales-union-civil-casarse-y-los-que-castigan-las-relaciones-entre-personas-del-mismo-sexo/>

8 <https://cnnespanol.cnn.com/2019/06/13/los-paises-en-los-que-es-legal-el-matrimonio-gay-lgbt-legales-ilegales-union-civil-casarse-y-los-que-castigan-las-relaciones-entre-personas-del-mismo-sexo/>

9 <https://cnnespanol.cnn.com/2019/06/13/los-paises-en-los-que-es-legal-el-matrimonio-gay-lgbt-legales-ilegales-union-civil-casarse-y-los-que-castigan-las-relaciones-entre-personas-del-mismo-sexo/>

Dada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.— Diputadas y diputados: Reyna Celeste Ascencio Ortega, Leonel Godoy Rangel, Flor Ivone Morales Miranda, Carlos Alberto Manzo Rodríguez, Sandra Simey Olvera Bautista, Alejandra Pani Barragán (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Celeste Ascencio. Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen, y de Diversidad, para opinión.

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Diputado Leonel Godoy, ¿con qué objeto?

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): Gracias, señora presidenta. Para preguntar a la diputada Celeste si me permite adherirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Diputada Celeste Ascencio, ¿acepta que el diputado Godoy pueda adherirse a su iniciativa? Adelante, diputado Godoy. La diputada Flor Ivone, ¿con qué objeto?

La diputada Flor Ivone Morales Miranda (desde la curul): Sí. Muchísimas gracias, presidenta. Para preguntar a la ponente si me permite adherirme a su iniciativa. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Con mucho gusto. Diputada Celeste, ¿acepta que la diputada Flor Ivonne pueda adherirse a su iniciativa? Queda adherida. Muchas gracias.

ABROGA LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL PENITENCIARIO

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra hasta por 10 minutos la diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que aboga la Ley Nacional de Ejecución Penal y expide el Código Nacional Penitenciario.

La diputada Alejandra Pani Barragán: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Alejandra Pani Barragán: Compañeras y compañeros legisladores, para las personas oprimidas es importante que sepan que no están solas. Esta iniciativa, que contiene una de las propuestas más progresistas y especializada en la atención hacia todos los centros intracarcelarios del país, cuyo objetivo principal es el constante mejoramiento de las condiciones que ahí existen, en las personas privadas de la libertad y en una efectiva y eficiente reinserción social, consagrada en el artículo 18 de la Constitución Política Mexicana.

La actual Ley Nacional de Ejecución Penal omite abarcar todos los procedimientos relacionados con la ejecución penal, los actos de la autoridad penitenciaria y las constantes relaciones entre la población privada de la libertad, custodios y personal de seguridad, lo que implica una necesaria reordenación que conlleve la seguridad de que efectivamente existe un ordenamiento técnico, administrativo y jurisdiccional dedicado a la atención integral de los ámbitos señalados.

En este documento proponemos la creación de una nueva codificación en materia penitenciaria. Lo ordenación de los espacios en que interactúan las personas citadas en el párrafo anterior para erradicar la violencia interna, que ha caracterizado durante los últimos años los centros penitenciarios federales y estatales. Sin embargo, no es solamente preocupante el ascenso del gasto anual que requieren las prisiones mexicanas, sino que dicho aumento monetario no ha resuelto las graves carencias que se observan en estos centros penitenciarios.

Nos vamos a referir, por citar algunos, el Cereso de Morelos, que ha registrado permanente violencia a su interior y que ha arrojado la lamentable muerte de más de 20 personas por diversas causas, que no justifican la privación de la vida de ninguna persona, pero que muestran la permanente crisis de las administraciones penitenciarias, que han sido rebasadas en sus funciones de custodia y mantenimiento del orden y de la disciplina, alterando con ello la tranquilidad de la población privada de la libertad y de sus propios familiares.

Cada uno de los apartados de la presente iniciativa contiene novedosos procedimientos, y obliga a las autoridades penitenciarias a su actualización en el marco de los derechos humanos en los ámbitos internacional y nacional. Por ello se abarca el tratamiento integral que incluye la creación meticulosa de un plan de actividades para observar los derechos y las obligaciones de la población, con especial énfasis en los derechos de las mujeres en estado de prisión que viven con sus hijos, para las que se ha destinado un especial tratamiento.

La implantación de novedosos procedimientos penitenciarios permite que los juicios seguidos ante el órgano jurisdiccional sean más sencillos, ágiles, sin tanto formalismo para proporcionar un verdadero servicio y respeto al derecho humano de acceso a la justicia penitenciaria. Todo lo anterior, con la dirección y el enfoque de un humanismo procesalista, tendente a garantizar la paz y el orden en todos los centros penitenciarios.

Consideramos que la presente propuesta representa un esfuerzo de esta legislatura para cumplir los anhelos del Constituyente consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política y que será un paradigma para los sistemas penitenciarios de toda Latinoamérica. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que abroga la Ley Nacional de Ejecución Penal y expide el Código Nacional Penitenciario, a cargo de la diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de Morena (*La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I*)

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Pani Barragán. Túrnese a las Comisiones de Justicia, para dictamen, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Desiderio Tinajero Robles para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Desiderio Tinajero Robles: Con el permiso de la Mesa Directiva.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Desiderio Tinajero Robles: Diputadas y diputados, muy buenas tardes a todos los presentes. La iniciativa que presento hoy tiene como antecedentes dar seguimiento a una propuesta de reserva que se presentó en días pasados a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el marco de la reciente aprobación de la Ley de Ingresos y que tiene como objetivo visualizar la problemática que desde hace años tiene el sector productor de leche en nuestro país, particularmente los micro, pequeños y medianos productores, quienes enfrentan una competencia muy desleal por el gran volumen de leche de importación en el país.

Por tal motivo, esta propuesta tiene el propósito de modificar la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el IEPS, con objeto de establecer en dicha ley un impuesto adicional a la importación de leche en polvo, con una cuota de 15 pesos por kilogramo. Con la iniciativa se pretende equilibrar los costos de la leche en polvo importada contra los precios de la producida en el país y, en consecuencia, propiciar mayor equidad de condiciones en términos de competencia comercial en el mercado de los productos lácteos del país.

Diputadas y diputados, se pretende generar mayor igualdad en los eslabones de la cadena de valor de la producción de leche en nuestro país y crear así condiciones más equitativas y competitivas en el intercambio comercial nacional e internacional de la leche en polvo en México.

Pese a que somos líderes en la producción de este alimento en el mundo, seguimos importando este producto. El 80 por ciento de dicha importación proviene de los Estados Unidos

y México lo utiliza como un insumo para producir quesos, cremas y otros derivados lácteos. Por si fuera poco, en el mercado internacional, la leche en polvo se consigue a un precio menor del que se paga a los productores en el mercado nacional, situación que provoca que nuestros productores no puedan mejorar sus condiciones, por lo cual, es previsible que en los próximos años sean de mucha incertidumbre y volatilidad en el mercado de los lácteos.

Lamentablemente, este contexto también impacta y pone en desventaja a los micro, pequeños y medianos productores en nuestro país. Como puede apreciarse, la producción de leche en México presenta retos muy importantes y si no le apoyamos ahora las consecuencias serán devastadoras a muy corto plazo. En lo inmediato los productores enfrentan diversos problemas, como

Primero, el nivel de afectación del consumo por el bajo poder adquisitivo de la población.

Segundo, los altos costos de las empresas por la crisis sanitaria derivada del covid-19.

Tercero, las oposiciones al nuevo etiquetado frontal.

Cuarto, los altos costos de los granos y forrajes para el ganado.

Quinto, el bajo precio que la industria paga por litro de leche producida.

Sexto, los cambios en las reglas de operación en Liconsa.

Séptimo, la revisión de las normas oficiales mexicanas de los productos lácteos, entre muchos otros factores.

Diputadas y diputados, hoy vengo a exponer ante ustedes no una cosa menor: se encuentran en grave riesgo de extinción los micro, pequeños y medianos productores del sector lechero en nuestro país, y con ello el empleo de muchas familias y personas que dependen de él. Esta iniciativa se suma a otras propuestas cuyo propósito esencial es generar condiciones de equidad en los eslabones de la cadena de valor de la producción de leche en el país, poniendo especial atención en los micro, pequeños y medianos productores del sector.

Dicho todo lo anterior, diputadas y diputados, solicito respetuosamente de ustedes...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Desiderio Tinajero Robles: Concluyo. Para que avalen esta propuesta. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por el diputado Desiderio Tinajero Robles e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado **Desiderio Tinajero Robles**, así como las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso K) a la fracción I y se modifica la fracción II, inciso A), del artículo 2o., se adiciona la fracción XXXVII al artículo 3o. y se modifican los artículos 4o., párrafo segundo, 5o.-A. y 19, fracciones VIII y XI, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La industria lechera es valorada en todo el mundo dada su importancia y activación en las economías locales, donde participan miles de productores y millones de consumidores. En el caso de nuestro país no es la excepción, no obstante, la industria lechera aún tiene un amplio potencial de crecimiento, toda vez que la ingesta per cápita en el consumo de leche y lácteos en México se ubica todavía por debajo de las recomendaciones internacionales, así como por debajo del promedio mundial, e incluso es inferior a los niveles promedio en los países en desarrollo.

En el mercado mexicano de la leche convergen diversos agentes económicos; desde los medianos y pequeños productores, hasta las empresas multinacionales, pasando por el gobierno, los distribuidores y lógicamente, los consumidores.

Este importante sector nacional, con gran presencia en nuestro territorio debido a que la leche está considerada dentro de la canasta básica de consumo, enfrenta particularmente dos retos fundamentales: homogenizar la brecha de producti-

alidad entre los grandes y pequeños productores y, por otro lado, aumentar el consumo per cápita.

Datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), señalan que la producción de leche de bovino en México, en 2020, fue de 12 mil 554 millones de litros, por lo que para satisfacer la demanda interna se calcula importar 3 mil 587 millones de litros, lo que equivale al 28.6 por ciento de la producción nacional.¹

La oferta para el año 2021, se calcula en 16 mil 687 millones de litros. En este caso la preocupación está tanto en la producción nacional como en las importaciones, derivado de su encarecimiento por el tipo de cambio, y con ello, se vea afectado el consumidor final.² Cabe hacer mención que, durante los primeros cinco meses de 2021, la producción de leche en México tuvo un incremento de 5 mil 82.4 millones de litros.³ Este avance, muestra que hasta el mes de enero se habían generado 7.8 por ciento de la producción estimada, siendo que para este año se calcula obtener 2.3 por ciento más que el año anterior.

Señala el mismo estudio del SIAP que, en promedio, en los últimos 11 años, 6 de cada 10 litros de leche que se producen en México se generan en Jalisco, Coahuila, Durango, Chihuahua y Guanajuato.⁴ Destacando que Jalisco se mantiene como el primer estado productor de leche del país, con mil 44.1 millones de litros, equivalente a una participación de 20.5 por ciento de la producción nacional.

Amén de ello, y aunque México es uno de los más importantes productores de leche en el mundo, el país es un gran importador de su formato en polvo proveniente de Estados Unidos. Aproximadamente el 80 por ciento de las importaciones son provenientes de dicho país y se utiliza básicamente como insumo para producir queso, cremas y otro tipo de productos lácteos.⁵

En cantidades físicas las importaciones de leche descremada en polvo hasta el año de 2018 sumaron 360 mil toneladas, de las cuales 349 mil toneladas, es decir el 97 por ciento, se adquirieron de Estados Unidos, aunque también el producto se importó de otros países, entre los que se encuentran Canadá (4 mil toneladas), Polonia (2 mil toneladas), Uruguay (2 mil toneladas) y Bélgica (mil toneladas).⁶

Con los datos antes referidos, México se convirtió en la principal nación importadora de leche descremada en polvo. Completan la lista de los principales 5 países importadores:

China (255 mil toneladas), Argelia (185 mil toneladas), Filipinas (160 mil toneladas) e Indonesia (150 mil toneladas).⁷

Más aún, las nuevas negociaciones del gobierno mexicano en el marco del Tratado de Asociación Transpacífica (TTP) que plantea, entre otros temas, una mayor apertura comercial para la importación de este producto proveniente de Nueva Zelanda y Australia, vaticina que el precio de la leche que se paga al productor en México continuará siendo poco atractivo para la mayoría, propiciando que los márgenes de rentabilidad en el sector interno permanezcan bajos.

Ante ello, el gobierno federal ha diseñado un conjunto de programas en aras de lograr la autosuficiencia alimentaria, así como fomentar la producción lechera, entre los que se encuentran los mecanismos del denominado: Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, que busca apoyar al sector ganadero productor de leche, particularmente a los medianos y pequeños productores.

Si bien, este programa simboliza un giro importante en la política de desarrollo rural porque se compone de un subsidio que se entrega de manera directa a los productores de bajos recursos, lo cierto es que eso no ha sido suficiente.

Como se puede apreciar, la producción de leche en México presenta retos importantes debido a que la leche en polvo normalmente se consigue en el mercado internacional a un precio menor del que se paga a los productores en el mercado nacional, esto provoca que difícilmente los productores puedan mejorar sus condiciones, por lo que es previsible esperar que los próximos años sean de gran incertidumbre y volatilidad en el mercado de lácteos, en el que en lo inmediato se identifican diversos determinantes, tales como:⁸

- El nivel de afectación del consumo por el menor poder adquisitivo de la población.
- Los mayores costos de las empresas por la crisis sanitaria derivada de la Covid-19.
- Los efectos del nuevo etiquetado frontal.
- Los mayores precios de granos y forrajes.
- Cambios en la operación de Liconsa.
- El sector externo.

-La revisión de las normas oficiales mexicanas (NOM) de lácteos.

Todo lo anteriormente expuesto ha derivado en distintas propuestas legislativas que han tenido como propósito desacelerar la importación de la leche en polvo descremada, y en consecuencia propiciar igualdad de condiciones en términos de competencia comercial en el mercado de los lácteos, y en consecuencia fortalecer al sector ganadero productor de leche nacional, particularmente a los medianos y pequeños productores.

En referencia a lo anterior; en el marco de la LXIV Legislatura, legisladores de distintos grupos parlamentarios, e incluso el pleno de la Comisión de Ganadería, presentaron respectivamente, durante el primer y segundo años de ejercicio, iniciativas con el propósito de modificar la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), mismas que tuvieron el objetivo de incorporar en dicha ley el pago de un gravamen a la importación de la leche en polvo descremada con una cuota de \$15.00 (quince pesos por kilogramo).

Los referidos recursos legislativos, por su naturaleza, fueron turnadas a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, quien los dictaminó favorablemente en el marco de la discusión y aprobación de la ley de ingresos. Sin embargo, el dictamen no consideró ninguna de las propuestas planteadas por los legisladores iniciantes.

En este sentido, es menester de esta soberanía que está facultada por la Carta Magna para legislar en temas financieros, tales como la Ley de Ingresos de la Federación, aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Fiscalización de la Cuenta Pública, recordar que los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con los que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, pero también, entre otras variantes los impuestos pueden ser ocupados como una medida impositiva para proteger del mercado exterior a algún sector económico importante de la nación, como lo representa el sector ganadero productor de leche nacional. Particularmente, medianos y pequeños productores que sufren una competencia desleal por la importación de la leche en polvo descremada.

Como bien es sabido, la política de comercio exterior puede otorgar poderosos incentivos o desincentivos a la producción, por medio de su influencia en los precios y las cantidades de los productos competidores que se importan en el país y a

través de sus efectos sobre los precios internos recibidos por las exportaciones.

Amén de ello, este recurso legislativo retoma la propuesta de anteriores iniciativas presentadas por legisladores de la recién concluida legislatura; y mediante la cual planteaban la modificación a Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), plasmando en ellas, el sentir y exigencia de las peticiones de productores del sector lácteo recogidas en foros regionales.

Con los anteriores razonamientos, se presenta a esta soberanía esta iniciativa cuyo propósito esencial es generar condiciones de equidad en los eslabones de la cadena de valor de la producción de leche nacional, poniendo especial atención en los pequeños y medianos productores, más allá de generar condiciones de equidad en el intercambio comercial nacional e internacional de la leche en polvo descremada en México.

Por los razonamientos antes expuestos, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Artículo Único. Se adiciona el inciso K) a la fracción I y se modifica la fracción II, inciso A), del artículo 2o., se adiciona la fracción XXXVII al artículo 3o. y se modifican los artículos 4o., párrafo segundo, 5o.- A. y 19, fracciones VIII y XI, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Artículo 2o. ...

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) a ...

...

...

K) Leche en polvo descremada

La cuota será de \$15.00 (quince pesos) por kilogramo.

II. En la prestación de los siguientes servicios:

A) Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación de los bienes señalados en los incisos A), B), C), F), I), **J)** y **K)** de la fracción I de este artículo. En estos casos, la tasa aplicable será la que le corresponda a la enajenación en territorio nacional del bien de que se trate en los términos que para tal efecto dispone esta Ley. No se pagará el impuesto cuando los servicios a que se refiere este inciso, sean con motivo de las enajenaciones de bienes por los que no se esté obligado al pago de este impuesto en los términos del artículo 8o. de la misma.

B) ...

C)...

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXXVI. ...

XXXVII) Leche en polvo descremada o en pastillas:

a) Leche en polvo, granulosa o demás formas sólidas con un contenido de materias grasas inferior o igual a 1.5 por ciento en su peso.

Artículo 4o. ...

Únicamente procederá el acreditamiento del impuesto trasladado al contribuyente por la adquisición de los bienes a que se refieren los incisos A), D), F), G), I) y J de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, así como el pagado por el propio contribuyente en la importación de los bienes a que se refieren los incisos A), C), D), F), G), H), I), **J)** y **K)** de dicha fracción, siempre que sea acreditable en los términos de la citada Ley.

....

....

....

Artículo 5o.-A. Los fabricantes, productores, envasadores o importadores, que a través de comisionistas, mediadores,

agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores, enajenen los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), F), I), **J)** y **K)** de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, estarán obligados a retener el impuesto sobre la contraprestación que a éstos correspondan y enterarlo mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 5o. de esta Ley. Cuando las contraprestaciones se incluyan en el valor de la enajenación por las que se pague este impuesto, no se efectuará la retención y no se considerarán contribuyentes de este impuesto por dichas actividades.

Artículo 19. Los contribuyentes a que se refiere esta Ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Los contribuyentes de los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), D), F), G), H), I), **J)** y **K)** de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere la misma, deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, en los meses de abril, julio, octubre y enero, del año que corresponda, la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores del trimestre inmediato anterior al de su declaración, respecto de dichos bienes. Tratándose de contribuyentes que enajenen o importen vinos de mesa, deberán cumplir con esta obligación de manera semestral, en los meses de enero y julio de cada año.

VIII. A X. ...

XI. Los importadores o exportadores de los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), D), F), G), H), **I)** y **K)** de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, deberán estar inscritos en el padrón de importadores y exportadores sectorial, según sea el caso, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII. a XXIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Referencias

1-2-4-6-7. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/621458/Escenario_leche_de_bovino_feb_2021.pdf.

3.5-<https://thelogisticsworld.com/manufactura/cifras-de-la-produccion-de-leche-en-mexico-un-negocio-que-siempre-crece/>

8. <https://www.canilec.org.mx/wp-content/uploads/2021/03/REVISTA-LACTICINIOS-1-DE-2021.pdf>

Otra bibliografía

<https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/los-precios-de-garantia-acercan-a-pequenos-productores-de-leche-a-liconsa>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/621458/Escenario_leche_de_bovino_feb_2021.pdf

<https://www.eleconomista.com.mx/opinion/El-mercado-de-lacteos-I-20170515-0003.html>

<https://www.canilec.org.mx/wp-content/uploads/2021/03/REVISTA-LACTICINIOS-1-DE-2021.pdf>

<https://www.ganaderia.com/destacado/Mercado-de-leche-en-Mexico>

<https://rumiantes.com/situacion-industria-lactea-mexico-produccion-comercializacion/>

<https://thelogisticsworld.com/manufactura/mercado-de-la-produccion-de-leche-en-mexico-de-los-mas-grandes-del-mundo/>

<https://thelogisticsworld.com/manufactura/cifras-de-la-produccion-de-leche-en-mexico-un-negocio-que-siempre-crece/>

<http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/14producci%C3%B3n%20y%20comercio%20de%20lacteos-junio%2004,%202019.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de noviembre de 2021.— Diputado Desiderio Tinajero Robles (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Tinajero Robles. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Frinné Azuara Yarzabal para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Frinné Azuara Yarzabal: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Frinné Azuara Yarzabal: En 1983, el país dio un gran paso hacia la democratización de la atención a la salud con la incorporación del derecho a la protección de la salud en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna. En el 2003, se alcanzó un momento culminante con la creación del Seguro Popular el cual estableció las condiciones financieras y organizacionales necesarias para que toda la población pudiera ejercer de manera efectiva ese derecho.

Este mecanismo ofrecía a 53 millones de mexicanos un paquete de servicios de salud que incluía 266 intervenciones esenciales y 66 de alta especialidad y costo, más de mil padecimientos.

Progresá, Oportunidades, Prospera y el Seguro Popular han constituido los dos programas sociales más progresivos implantados en México en las últimas cuatro décadas. Rigurosas evaluaciones externas dieron cuenta de su contribución a la salud, la nutrición y el bienestar de la población más pobre del país.

Se redujo en 50 por ciento el número de hogares que experimentaban gastos catastróficos y empobrecedores por motivos de salud. Las encuestas indicaban que la población con un seguro público de salud había pasado de 40 millones en 2000 a 98 millones en 2015; la cobertura universal de salud parecía estar más cerca que nunca.

Esta administración está dejando pasar la oportunidad histórica de consolidar este proceso y de crear un sistema de salud que garantice el ejercicio universal e igualitario del derecho a la protección a la salud.

El presidente de la República, en su toma de protesta, en 2018, se comprometió a garantizar a los mexicanos atención médica y medicamentos gratuitos, a establecer un sistema de salud de primera, como en Canadá o los países nórdicos.

Sin embargo, la situación actual que vive el sistema de salud en nuestro país dista mucho de materializar esa promesa y seguimos sin la implantación de un modelo de salud. Persiste el desabasto de medicamentos, sobre todo los oncológicos. No ha funcionado la estrategia de compras consolidadas que ha involucrado al mismo Insabi, la Secretaría de Hacienda y la Oficina de las Naciones Unidas.

El incremento aprobado para 2022 es una simulación, pues se trata de una transferencia engañosa, derivada del saqueo al Fondo de Salud para el Bienestar, Fonsabi, que en los dos últimos años ha perdido 73 mil millones de pesos, sin contar con los que les quitarán en 2022.

Ante la falta de medicamentos e insumos en los hospitales y centros de salud, los usuarios se han visto obligados, cada vez más, a utilizar a la iniciativa privada, exponiéndose al riesgo de incurrir en gasto catastróficos. Allá en mi pueblo, en Axtla, en San Luis Potosí, prefirieron cerrar las clínicas de mi comunidad, en Chalco, de... y de Ensenada, igual que de Rancho Nuevo, por eso están sufriendo mis comunidades indígenas por la falta de medicamentos.

La creación del Insabi fue una muy mala decisión y su puesta en operación improvisada y apresurada, como demuestra claramente su desastroso desempeño durante la pandemia. Por todo lo anterior, en esta iniciativa proponemos que el Congreso de la Unión promueva y coordine la creación de una comisión de evaluación de políticas públicas y programas institucionales que revise y evalúe las políticas públicas y programas del gobierno federal que no están funcionando, como el sistema nacional de salud. Que cuente con autonomía y capacidad técnica y operativa para realizar evaluaciones objetivas y generar las recomendaciones integradas.

Que sea presidida por un ciudadano mexicano, de reconocido prestigio, designado por la Cámara de Diputados e investido de una personalidad objetiva e imparcial. Con la creación de esta comisión se busca construir acuerdos que trasciendan los intereses de las administraciones y de los partidos políticos.

En el Grupo Parlamentario del PRI protegeremos a toda costa el derecho a la salud, sobre todo en un momento clave cuando se requiere con urgencia ir recuperando y reactivando la vida

pública, social y económica de todos los mexicanos. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Frinné Azuara Yarzabal, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben, diputados Frinné Azuara Yarzabal, Alejandro Moreno Cárdenas, Rubén Moreira Valdez y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el apartado D al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Antecedentes

Con la incorporación en 1983 del derecho a la protección de la salud al artículo 4o. constitucional, inició en nuestro país un proceso de ‘democratización de la atención a la salud’, el cual alcanzó uno de sus momentos culminantes en 2003 con la creación del Seguro Popular, estableciendo las condiciones financieras y organizacionales necesarias para que toda la población estuviera en posibilidades de ejercer de manera efectiva ese derecho, adicionado 20 años atrás en nuestra Carta Magna.

La administración actual ha tenido en sus manos la oportunidad de consumir ese proceso creando un sistema de salud que garantizara el ejercicio universal e igualitario del derecho a la protección de la salud, ofreciendo el mismo paquete de servicios integrales de salud de alta calidad con protección financiera a toda la población mexicana. En lugar de ello, se optó por la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), retrocediendo a la situación asistencial que prevalecía en los años setenta del siglo pasado, reduciendo con ello los derechos de los mexicanos. Su creación fue una mala decisión y su puesta en operación, improvisada y apresurada, como lo demuestra claramente su desastroso desempeño durante la pandemia de Covid-19.

En México, los beneficios en salud que podía recibir la población no asalariada no estaban definidos y tampoco lo estaban los mecanismos financieros que podrían garantizar su viabilidad. Fueron precisamente estos beneficios y estos mecanismos los que especificó la reforma de 2003 a la Ley General de Salud, la cual dio origen al Sistema Nacional de Protección Social en Salud y su brazo operativo, el Seguro Popular. El nuevo seguro habría de extender la protección social en salud a la población que carecía de seguridad social convencional.

El esquema derivado de la reforma del 2003 a la Ley General de Salud que creó el SPSS se financió preponderantemente con recursos federales, a los que se sumaron una aportación estatal y una mínima contribución familiar que dependía del nivel económico, la cual era de prácticamente cero pues la gran mayoría de los beneficiarios pertenecían a los deciles de menor ingreso.

El punto de arranque para la definición de la fórmula financiera fue la definición y el costeo de las intervenciones a las que los afiliados al Seguro Popular podrían acceder y demandar legalmente: en 2018, 260 intervenciones esenciales, incluidas en el llamado Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud o Causes, que los estados prestaban en sus unidades médicas, y 66 intervenciones de alto costo, entre ellos los cuidados intensivos neonatales, el tratamiento de todos los cánceres en niños y el tratamiento del VIH/sida, el cáncer de mama y la hepatitis C, que se prestaban en los institutos nacionales de salud y otros hospitales públicos de alta especialidad.

Mediante escrupulosos estudios actuariales que consideraron el costo de las intervenciones y la demanda esperada, se determinaron los recursos que era necesario destinar para garantizar el acceso a los dos paquetes de servicios. Por cada persona afiliada, el gobierno federal aportaba una cuota social y una cuota solidaria federal, y por su parte los gobiernos estatales contribuían con una cuota solidaria estatal.

La distribución de los recursos totales era la siguiente: 89 por ciento se transferían a las entidades federativas para la prestación de los servicios de salud; 8 por ciento se transferían al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos; y el 3 por ciento restante se utilizaba para financiar las variaciones en la demanda de servicios y los nuevos requerimientos de infraestructura.

Al cierre de 2018, el Seguro Popular cubría a 53 millones de afiliados, 97 por ciento de los cuales se ubicaban en los tres deciles de menores ingresos. Diversas investigaciones demostraron que Progresá/Oportunidades/Prospera y el Seguro Popular constituían los dos programas sociales más progresivos, implementados en México en las últimas 4 décadas. Asimismo, rigurosas evaluaciones externas dieron cuenta de su contribución a la salud, la nutrición y el bienestar de la población más pobre de México.

Por lo que toca a los recursos públicos para la salud, el Seguro Popular permitió ampliarlos considerablemente y así extender la cobertura de atención a un número sin precedente de personas. El presupuesto de la Secretaría de Salud se incrementó casi cuatro veces en términos reales, al pasar de 39,422 millones de pesos constantes en el 2000 a 153 mil 839 millones de pesos constantes en el 2015.

Importantes beneficios a las condiciones de salud de la población mexicana y a sus niveles de protección financiera, trajo consigo la ampliación de la cobertura de la protección social en salud.

Se redujo en un 50 por ciento el número de hogares que experimentan gastos catastróficos y empobrecedores por motivos de salud, al pasar de 1.3 millones en el año 2000 a 683 mil en 2014.

Estos resultados alentadores dieron pauta a vislumbrar un horizonte cercano donde finalmente todos los mexicanos podrían hacer efectivo su derecho a la protección de la salud. Las encuestas indicaban que la población con un seguro público de salud había pasado de 40 millones en el año 2000 a 98 millones en 2015. No obstante, aún quedaban varios pendientes: extender la atención de la salud a los 20 millones de mexicanos aún excluidos, mejorar la calidad de la atención y corregir los defectos remanentes en la operación de los servicios, incluyendo, en primerísimo lugar, los casos de corrupción. La cobertura universal de salud parecía estar más cerca que nunca.

Realidad del Sistema de Salud Mexicano y el estado que guardan las reformas de la actual administración

A finales del 2019, el Congreso aprobó una serie de reformas a la Ley General de Salud que transfiere la responsabilidad de prestar servicios personales de salud para la población no asalariada de los Servicios Estatales de Salud al INSABI.

La creación de este instituto constituye un verdadero retroceso democrático porque reduce los derechos de la población sin seguridad social y está creando las condiciones para una privatización *de facto* de la atención a la salud que pone en riesgo sobre todo a las familias más pobres de incurrir en gastos catastróficos y empobrecedores, perdiendo lo logrado durante los últimos 16 años.

De acuerdo a la nueva Ley General de Salud la responsabilidad del INSABI se limita a cubrir:

“... los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención”.¹

Con ello, la actual administración eludió el compromiso de garantizar el acceso a los servicios de tercer nivel o especializados, recortando así los derechos legislados de la población sin seguridad social. Con el Seguro Popular, estos derechos incluían el acceso al tratamiento de múltiples enfermedades de alto costo, que se atendían en los hospitales de alta especialidad, financiándose con los recursos del FPGC. Esto significa que miles de niños con bajo peso al nacer, miles de mujeres que sufren de cáncer de cérvix, mama u ovario, y miles de personas que padecen hepatitis C ya no tienen acceso al tratamiento que requieren a menos que sus familias, la mayoría de muy bajos recursos, paguen por él, haciendo uso de sus escasos ahorros, vender sus pocos bienes o endeudándose, con tal de atender la salud de sus seres queridos.

La pobreza del diseño financiero del nuevo instituto ha agravado la disminución de los derechos sociales. Las reformas a la Ley General de Salud señalan que el gobierno federal destinará recursos para el Insabi “cuyo monto no deberá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior”. También señala que dichos recursos se distribuirán atendiendo a la cobertura de atención y las necesidades de salud de la población, y que se complementarán con aportaciones estatales. Sin embargo, no se precisa la magnitud de estas aportaciones.

También resulta muy inquietante el hecho de que la ley no identifica los criterios que se utilizarán para definir las necesidades de salud y, por ende, los servicios e intervenciones que habrá de cubrir el Insabi. En vez del riguroso proceso que seguía el Seguro Popular para

identificar las prioridades de atención, estamos regresando a los mecanismos burocráticos de racionamiento: las largas listas de espera, el maltrato a los usuarios de los servicios de salud y la falta de medicamentos y otros insumos. Todo ello en detrimento de los pacientes que ahora buscan atención en el sector privado.

A esto hay que agregar la baja en las aportaciones de los estados a la atención de la salud de la población sin seguridad social. La desaparición del Seguro Popular, también eliminó la obligación de las entidades federativas de contribuir con una ‘cuota solidaria estatal’ al financiamiento de los servicios de salud. La cuota estatal no era nada despreciable. En 2018 ascendió a 29 mil 600 millones de pesos.

Con la instauración del Sistema de Protección Social en Salud a principios del siglo XXI, que en efecto generó las condiciones para garantizar el ejercicio efectivo y universal del derecho a la protección de la salud, finalmente se había logrado ubicar la atención a la salud para la población no asalariada fuera del ámbito asistencial, garantizando su exigibilidad y estableciendo reglas claras que aseguraban su sostenibilidad financiera.²

En su promesa número 13 de 100 del presidente en su discurso después de la toma de protesta en 2018, en el que se comprometió de manera textual a “garantizar a los mexicanos atención médica y medicamentos gratuitos... Establecer un sistema de salud de primera, como en Canadá o en los países nórdicos”.³

Sin embargo, la situación actual que vive el Sistema de Salud en nuestro país dista mucho de las promesas que establecía el Ejecutivo Federal al inicio de su administración.

En primera instancia, los estragos que ha provocado la emergencia sanitaria por Covid-19 reveló la debilidad de la estructura de nuestro sistema para atender una emergencia de esta naturaleza, sobre todo porque tras el anuncio de la aplicación de las medidas de protección al mes de septiembre de 2021 han fallecido 287 mil personas por esta enfermedad. Cifra que puede ser hasta tres veces mayor, según estimaciones de expertos.

Otro aspecto para analizar entre las promesas de campaña del presidente y la realidad tiene que ver con el abasto de medicamentos, particularmente aquellos de carácter oncológico. Respecto a este punto, de acuerdo con información del tercer Informe de Gobierno 30 estados de la República recibieron

de enero a junio de este año, apenas el 3.1 por ciento de los medicamentos para cáncer solicitados, es decir, 6.5 mil medicamentos de 205 mil solicitados.⁴

Esta situación, es más delicada aun cuando los principales afectados por el desabasto son menores de edad, a lo cual, distintos colectivos de padres de familia han salido a exigir y demandar la atención inmediata de parte de las autoridades del gobierno para garantizar y promover la compra de los medicamentos que sus hijos requieren para continuar los tratamientos para vencer esta enfermedad. Esto es una muestra más de que la estrategia de compras consolidadas ha resultado en rotundo fracaso.

El tema de la insuficiencia de presupuesto sigue pesando en el sistema de salud. El presupuesto de la Secretaría de Salud ha sufrido recortes en los últimos cinco años y ni la pandemia de Covid-19 ha motivado al actual gobierno a incrementar los recursos para la atención de la salud. El presupuesto para 2020 de dicha secretaría fue de 154 mil millones de pesos corrientes (142 mil millones de pesos constantes), pero en esa cifra había 45 mil millones de pesos que procedían del extinto Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular. Esos recursos ya existían, de modo que el presupuesto real en 2020 fue de sólo 109 mil millones de pesos corrientes (101 mil millones de pesos constantes): un descenso de 14 por ciento respecto del año previo.

Aun cuando se contempla un incremento real del 27.6 por ciento en el presupuesto del ramo 12 Salud en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el 2022 al pasar de 145.4 mil millones de pesos en el 2021 a 192.4 mil millones en el 2022, este es insuficiente para aspirar al sistema que ha prometido el jefe del ejecutivo federal. Sigue existiendo una brecha de casi 3 puntos del PIB en el gasto público en salud.

Los hospitales que atienden a la población sin seguridad social, entre los que se incluyen los Institutos Nacionales de Salud, no tienen recursos y su capacidad se ha visto rebasada. Su insuficiente presupuesto, aunado a que ya no generan ingresos propios, no les permite brindar la atención gratuita de todas las enfermedades con todos los medicamentos. No hay insumos disponibles debido a la fallida compra consolidada de medicamentos. Los usuarios de los servicios públicos de salud se han visto obligados a recurrir cada vez más a las unidades de salud del sector privado, exponiéndose al riesgo de incurrir en gastos catastróficos.

A dos años de la creación del Insabi, sus deficiencias son evidentes y ya han sido señaladas por la propia Auditoría Superior de la Federación a través del informe de resultados de la cuenta pública de 2019, donde entre otras cosas, señala que existen deficiencias notorias desde las propias reglas de operación de este.

Por su parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, Coneval, reportó en su Medición de la Pobreza 2020, que la población beneficiada por el Seguro popular pasó de 42.1 a 26.9 por ciento por la que sería protegida vía el Insabi, es decir, que 15.6 millones de personas se quedaron sin servicios de salud.⁵

El Coneval reveló también que la carencia social con mayor aumento entre 2018 y 2020 fue la del acceso a los servicios de salud, que se incrementó de 16.2 a 28.2 por ciento, pasando de 20 a 35 millones de personas. En el ámbito rural el porcentaje pasó de 13.7 por ciento a 30.5 por ciento, en tanto que en las zonas urbanas subió de 17 a 27.4 por ciento.⁶

De manera conjunta, se puede observar que las reformas al Sistema de Salud, están siendo inoperantes y poco efectivas en su aplicación, sobre todo en un contexto en el que la salud es prioridad por estar enfrentando una pandemia global.

Tan solo en 2020, se logró identificar a través del Inegi, 1.08 millones de defunciones por distintas enfermedades además de las respiratorias ocasionadas por el Covid-19, no obstante, destaca que al menos 500 mil de estas muertes fueron en hogares, 35 mil en la vía pública y aproximadamente 340 mil en instituciones públicas.⁷

Propuesta de reforma

La situación con la que se encontró el nuevo gobierno en 2018 estaba aún lejos del ideal de un sistema universal e integrado, pero se habían logrado avances sustanciales en esa dirección. Lejos de aprovechar esa plataforma para introducir las transformaciones constructivas que permitieran culminar la aspiración articulada por el presidente, las decisiones tomadas desde entonces han caminado en sentido contrario, hacia la restauración del esquema corporativista de antaño: un sistema de salud segmentado sobre la base de la condición laboral de las personas, mal financiado, centralizado, débil en materia de rectoría y con una estructura regulatoria politizada.

Un retroceso de tal magnitud debe corregirse cuanto antes, no para restituir el Seguro Popular, sino para establecer un

sistema que garantice a todos los mexicanos el acceso igualitario a servicios integrales de salud de alta calidad con protección financiera.

México debe retomar el camino hacia un sistema de salud que adapte a nuestras circunstancias el modelo de Canadá, el Reino Unido y los países escandinavos.⁸

Por tal motivo se propone que el Congreso de la Unión promueva y coordine la creación de una **Comisión de Evaluación de Políticas Públicas y Programas Institucionales**, que entre sus objetivos tenga la revisión y evaluación de políticas públicas y programas del gobierno federal, que como en el caso del Sistema Nacional de Salud no están operando adecuadamente y por tanto están provocando graves riesgos a la salud de la población.

Este instrumento se adicionaría a las facultades constitucionales de control parlamentario con las que el Congreso mexicano ya cuenta, y que tienen como objetivo garantizar el control entre los poderes Legislativo y Ejecutivo en México. Además del procedimiento legislativo como tal, los controles financieros, las comparecencias de los miembros del gabinete, las comisiones de investigación, el informe presidencial, preguntas parlamentarias e interpelaciones,⁹ se adicionarían estas comisiones de evaluación de políticas públicas y programas gubernamentales

Es importante destacar que debe ser el Congreso el que proponga la creación de esta comisión, a fin de que ostente un carácter autónomo que le permita realizar evaluaciones imparciales y objetivas sobre temas críticos y fundamentales del quehacer gubernamental y pueda generar las recomendaciones pertinentes de manera precisa, clara y constructiva.

Por tanto, se propone que esta comisión se integre por representantes de los sectores público y privado, académicos, organizaciones de la sociedad civil y líderes sindicales; entre otros personajes de reconocido prestigio, vinculados con el tema objeto de evaluación.

Es importante destacar el carácter autónomo, plural e independiente que debe tener esta comisión, pues de ello depende su éxito. Esto es con el fin de evitar que las discusiones se desvirtúen por la inercia burocrática que por lo general tiende a obedecer al interés de grupos en el poder y no a los intereses de la población en su conjunto.

La renovación de nuestro sistema de salud cobra especial relevancia debido a los estragos que ha dejado la pandemia

del Covid-19 y a la importancia de contar con un sistema que responda eficazmente a los retos que imponen las crisis sanitarias como la que aún seguimos padeciendo, y las que sin duda están por venir.

Por ello se propone que la primera misión de la comisión sea la evaluación del Sistema Nacional de Salud, con miras a su reforma al plantear un rediseño integral para lograr en el menor tiempo posible la universalidad en la cobertura de servicios de salud de alta calidad y la protección financiera de las familias. Por su carácter coyuntural, se propone que esta primera misión se establezca a través de un artículo transitorio.

Es fundamental y constituye una garantía de éxito que quien presida esta comisión actúe de manera objetiva e imparcial, y pueda por tanto generar, con una visión de neutralidad, un diálogo constructivo entre las diferentes representaciones con miras a lograr el objetivo y a coadyuvar a alcanzar las metas y objetivos del plan nacional de desarrollo y la estabilidad política en el país.

Con la creación de esta comisión se busca construir acuerdos que trasciendan los intereses de las administraciones y los partidos políticos. Son muy extensas las posibilidades de materializar dichos acuerdos, porque debe prevalecer un interés común en todos los actores por alcanzar la tan anhelada cobertura universal de servicios integrales de salud con protección financiera. Más allá de las diferencias de filiaciones políticas, debemos trabajar juntos por un objetivo superior, construir un país no sólo más sano, sino también más próspero y cohesionado.

En el Grupo Parlamentario del PRI, protegeremos a toda costa, el derecho a la salud, sobre todo en un momento clave donde se ha ido recuperando y reactivando la vida pública, social, y económica en nuestro país.

Contenido de la iniciativa

El objetivo de esta iniciativa es la creación de una **Comisión de Evaluación de Políticas Públicas y Programas Institucionales**, que cuente con autonomía y la capacidad técnica y operativa para evaluar los resultados de políticas públicas y programas del ejecutivo federal que notoriamente no estén dando resultados positivos y por ende no estén cumpliendo los objetivos que les dieron origen.

Se señala que esta Comisión deberá integrarse con destacados mexicanos de reconocido prestigio, representantes de los

sectores público, privado y social, además de académicos, organizaciones de la sociedad civil y líderes sindicales, en su caso.

Asimismo, se estipula que para que esta comisión cuente con autonomía técnica y de operación, deberá ser presidida por un ciudadano mexicano de reconocido prestigio, designado por la Cámara de Diputados e investido de una personalidad objetiva e imparcial, con la intención de dotar de una estructura sólida capaz de generar propuestas estratégicas que coadyuven en la mejora de la gestión gubernamental.

También se puntualizan las facultades que tendrá la comisión, como son: analizar, evaluar, rediseñar, proponer planes estratégicos y las reformas legales para la implementación de las políticas públicas y programas institucionales, objetos de estudio.

Asimismo, por su carácter coyuntural, se propone un artículo transitorio para establecer el plazo para la designación del presidente o presidenta de la comisión y para su creación, así como para señalar la primera encomienda relativa a evaluar y reformar el sistema nacional de salud, que no está dando los resultados esperados.

Adicional, al tratarse de una reforma constitucional que implica las facultades del Poder Legislativo, se busca establecer un mecanismo de supervisión de alto impacto que obligue a una coordinación entre Poderes respecto a la evaluación y modificación de las estrategias aplicadas sobre todo en materia de salud y protección del bienestar de las y los habitantes del territorio mexicano.

Las resoluciones de la comisión que se propone serán vinculantes. Los poderes legislativo y ejecutivo deberán iniciar y aprobar las reformas, así como realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento.

Por último, esta modificación permite que los representantes de distintos sectores involucrados en la aplicación y ejecución de políticas públicas en materia de salud cuenten con una herramienta constitucional que les permita incidir de manera directa en los ajustes a las reformas que se han aplicado, se apliquen o se lleguen a aplicar y que puedan suponer un potencial riesgo para la integridad de las y los mexicanos.

Para comprender mejor la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 26.</p> <p>A. al C. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 26.</p> <p>A. al C. ...</p> <p>D. El Estado contará con una Comisión de Evaluación de Políticas Públicas y Programas Institucionales, que será un órgano autónomo, encargado de la revisión, análisis y evaluación de políticas públicas, programas y situaciones emergentes y críticas que pongan en riesgo la salud y la seguridad de la población, con el propósito de que ante la evidente falta de resultados positivos se evalúen las acciones y se propongan las mejoras necesarias para su óptimo desempeño.</p> <p>La Comisión de Evaluación de Políticas Públicas y Programas Institucionales estará integrada por ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio, representantes de los sectores público, privado y social, y de los ámbitos académico y profesional y serán nombrados por el presidente o presidenta que designe la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.</p> <p>El presidente o presidenta de la Comisión será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y deberá estar investido o investida de una personalidad objetiva e imparcial, con la intención de crear una estructura sólida capaz de generar propuestas estratégicas que coadyuven en la mejora de la gestión gubernamental.</p> <p>La duración de la Comisión será por el tiempo necesario para cumplir el objetivo específico que le sea encomendado.</p> <p>La Comisión tendrá las facultades siguientes:</p>
	<p>a) Analizar y evaluar las políticas públicas, planes estratégicos y programas institucionales, que no estén generando los resultados esperados.</p> <p>b) Formular el rediseño integral de las políticas públicas, planes estratégicos y programas institucionales que así lo ameriten como resultado de su evaluación.</p> <p>c) Establecer el plan estratégico de instrumentación de los cambios que se propongan.</p> <p>d) Proponer las reformas legales necesarias para la implementación de las nuevas políticas públicas, planes estratégicos y programas institucionales.</p>
<p>Transitorios</p>	

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tendrá un plazo de 90 días para la creación de la **Comisión de Evaluación de Políticas Públicas y Programas Institucionales**, que deberá atender el primer encargo consistente en **evaluar el Sistema Nacional de Salud**, y en su caso reformarlo, proponiendo su rediseño integral para lograr en el menor tiempo posible la universalidad de servicios de salud de alta calidad y la protección financiera de las familias.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona el apartado D al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26.

A a C. ...

D. El Estado contará con una **Comisión de Evaluación de Políticas Públicas y Programas Institucionales**, que será un órgano autónomo, encargado de la revisión, análisis y evaluación de políticas públicas, programas y situaciones emergentes y críticas que pongan en riesgo la salud y la seguridad de la población, con el propósito de que ante la evidente falta de resultados positivos se evalúen las acciones y se propongan las mejoras necesarias para su óptimo desempeño.

La Comisión de Evaluación de Políticas Públicas y Programas Institucionales estará integrada por ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio, representantes de los sectores público, privado y social, y de los ámbitos académico y profesional y serán nombrados por el presidente o presidenta que designe la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

El presidente o presidenta de la comisión será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, y deberá estar investido o investida de una personalidad objetiva e imparcial, con la intención de crear una estructura sólida capaz de generar propuestas estratégicas que coadyuven en la mejora de la gestión gubernamental.

La duración de la comisión será por el tiempo necesario para cumplir el objetivo específico que le sea encomendado.

La comisión tendrá las facultades siguientes:

- a) Analizar y evaluar las políticas públicas, planes estratégicos y programas institucionales, que no estén generando los resultados esperados.
- b) Formular el rediseño integral de las políticas públicas, planes estratégicos y programas institucionales que así lo ameriten como resultado de su evaluación.
- c) Establecer el plan estratégico de instrumentación de los cambios que se propongan.
- d) Proponer las reformas legales necesarias para la implementación de las nuevas políticas públicas, planes estratégicos y programas institucionales.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tendrá un plazo de 90 días para la creación de la **Comisión de Evaluación de Políticas Públicas y Programas Institucionales**, que deberá atender el primer encargo consistente en **evaluar el Sistema Nacional de Salud** y, en su caso, reformarlo, proponiendo su rediseño integral para lograr en el menor tiempo posible la universalidad de servicios de salud de alta calidad y la protección financiera de las familias.

Notas

1 Ver Ley General de Salud, en URL:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf

2 Frenk, Julio y Gómez Dantés Octavio (2020). Salud: La democratización interrumpida, en Letras Libres, 26 de mayo, consultado en URL:

www.letraslibres.com/mexico/politica/salud-la-democratizacion-interrumpida

3 Ver 100 compromisos del presidente Andrés Manuel López Obrador (2018). Consultado en URL:

<https://presidente.gob.mx/100-compromisos-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-a-un-ano-del-triunfo/>

4 Vega, Andrea (2021). En medio año, estados reciben solo 3% de medicinas oncológicas solicitadas para 2021, en Animal Político, 3 de septiembre, consultado en URL:

<https://www.animalpolitico.com/2021/09/medicamentos-oncologicos-estados-solicitados-unops-insabi/>

5 Coneval (2021). Medición multidimensional de la pobreza 2018-2021. Coneval, México, consultado en: URL:

https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Pobreza_multidimensional_2018_2020_CONEVAL.pdf

6 Ídem.

7 Inegi (2021). Características de las defunciones registradas en México durante 2020, preliminar, México, consultado en URL:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/DefuncionesRegistradas2020_Pre_07.pdf

8 Frenk, Julio y Gómez Dantés, Octavio (2021). Salud: es tiempo de corregir el rumbo, en Nexos, México, septiembre, consultado en URL:

<https://www.nexos.com.mx/?p=60158>.

9 Ver Cámara de Diputados, Los mecanismos de control parlamentario en la Constitución mexicana, México, consultado en URL:

<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/temasdp/tema4.htm>.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 5 de noviembre de 2021.— Diputadas y diputado: Frinné Azuara Yarzabal, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Eduardo Zarzosa Sánchez, Sayonara Vargas Rodríguez, Sue Ellen Bernal Bolnik, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Norma Angélica Aceves García, María Teresa Castell de Oro Palacio (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Azuara Yarzabal. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

¿Con qué objeto, diputado Brasil Acosta? Diputado Zarzosa, ¿con qué objeto?

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): Sí, presidenta. Preguntar por su conducto a la oradora si me permite suscribirme a su iniciativa por favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Frinné, ¿acepta que el diputado Zarzosa pueda adherirse a su iniciativa?

La diputada Frinné Azuara Yarzabal: Con mucho gusto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Queda suscrito. Muchas gracias. Diputada Mariana, ¿con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada Mariana.

La diputada Mariana Erandi Nassar Piñeyro (desde la curul): También, presidenta, para ver si por su conducto la diputada Frinné me permite sumarme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Frinné, ¿acepta que la diputada se pueda suscribir a su iniciativa?

La diputada Frinné Azuara Yarzabal: Con mucho gusto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Castell, ¿con qué objeto?

La diputada María Teresa Castell de Oro Palacios (desde la curul): Con la misma intención, presidenta, si me permite adherirme a su iniciativa la diputada Frinné.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Diputada Frinné, ¿acepta que se puedan adherir?

La diputada Frinné Azuara Yarzabal: Con mucho gusto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Queda suscrita; muchas gracias, diputada Castell.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE
Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Sonia Rincón Chanona, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 127 de la Ley General de Vida Silvestre y 420 del Código Penal Federal.

La diputada Sonia Rincón Chanona: Con el permiso de la Presidencia. Adelante, diputada.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Sonia Rincón Chanona: Compañeras y compañeros legisladores, actualmente en nuestro país se registra una alta incidencia de tráfico de especies de flora y fauna silvestre, debido a la enorme demanda y beneficios económicos que genera la comercialización ilícita de ejemplares, así como de sus partes y derivados en el mercado negro. El tráfico de especies es el detonante de un grave ciclo de desequilibrio ecológico debido a que tiende a desestabilizar a las poblaciones de flora y fauna silvestres.

De acuerdo con los datos de la Semarnat, las especies de fauna que más comercializadas ilegalmente en México son el perico de cabeza amarilla, la guacamaya roja, la guacamaya verde, el tucán pecho amarillo, el mono araña, el mono aullador, la tarántula rodillas rojas, la iguana negra, la iguana verde, las víboras de cascabel y el halcón de Harris.

Entre las especies de flora que más se comercializan ilícitamente se encuentran las cactáceas del género magnimaliria y especies de palmas del género chamaedorea, así como gran número de especies de la familia de las orquídeas. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el tráfico de especies, partes y derivados, es de las más redituables en el mundo, después del contrabando de drogas y de armas, generando ganancias que se estiman hasta en 100 mil millones de dólares anuales.

Por tal razón es necesario ir más allá y salvaguardar el patrimonio natural, proteger los ecosistemas y asegurar el equilibrio ecológico, lo que implica no limitarse únicamente al fortalecimiento de las acciones de inspección y vigilancia que llevan a cabo las autoridades ambientales: es preciso fortalecer la legislación que castiga estas conductas, cada vez que las penas actuales no son proporcionales al daño causado a los ecosistemas ni a las ganancias que estas actividades generan en el mercado negro. Los criminales que se dedican a estas actividades ilícitas quedan impunes y reinciden, ya que a criterio del juzgador es posible sentenciar con la pena mínima de un año de prisión y el pago de multas escuetas.

Para ejemplificar la magnitud de la problemática basta mencionar que, en 2020, el decomiso por el tráfico ilegal de especies silvestres en nuestro país ha ido en aumento. Por ejemplo, en sólo tres operativos realizados en el Aeropuerto de la Ciudad de México y en Chiapas, se aseguraron 31 mil 168 ejemplares de especies silvestres. De ahí que se

proponga incrementar las acciones administrativas y penales en materia de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres, así como de sus partes y derivados previstas en la Ley General de Vida Silvestre y el Código Penal Federal. Además, establecer como agravante presentar documentación falsa ante la autoridad correspondiente y castigar al servidor público o profesionista que, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, cometa estos ilícitos.

Proteger el patrimonio natural de nuestra nación, es proteger el bienestar de las presentes y futuras generaciones de mexicanas y mexicanos. Espero, compañeras y compañeros, que esta iniciativa sea aprobada. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 127 de la Ley General de Vida Silvestre y 420 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Sonia Rincón Chanona, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 127 de la Ley General de Vida Silvestre y 420 del Código Penal Federal, en materia de protección de la flora y fauna silvestres, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Como toda especie, la humanidad forma parte de la biodiversidad que habita en el planeta. Al igual que otros seres vivos, nosotros somos huéspedes instalados en diversos hábitats que a lo largo del tiempo han sido transformados debido a la evolución, expansión y el desarrollo de las culturas alrededor del mundo.

El ambiente y la vida silvestre son, sin duda alguna, factores indispensables para asegurar la subsistencia, alimentación y el bienestar de nuestra especie; sin embargo, contrario al sentido común, los seres humanos somos los responsables de la sobreexplotación de los recursos naturales, así como del daño ocasionado a la fauna y flora silvestres, cuyas consecuencias ponen en riesgo el equilibrio ecológico, nuestra propia vida y la de las generaciones venideras.

México es un territorio privilegiado, reconocido como país megadiverso, pues alberga amplia variedad de ecosistemas, y por supuesto, una diversa gama de fauna y flora silvestres, e incluso, de acuerdo con información publicada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, la nación se posiciona en el quinto lugar de los países con mayor biodiversidad, sólo por debajo de Brasil, Colombia, China e Indonesia.¹

De acuerdo con dicha información, en México habita 10 por ciento de la biodiversidad mundial, 564 especies de mamíferos, de mil 123 a mil 150 especies de aves, 864 especies de reptiles, 376 especies de anfibios, y de 21 mil 989 a 23 mil 424 especies de plantas vasculares;² es decir, las que se componen por raíz, tallo, hojas y flores.³

Pese a que México es megadiverso, la transformación de los hábitat generada por la manipulación humana, la sobreexplotación, las interacciones con especies invasoras y los efectos de la contaminación han ocasionado que se registren 48 especies catalogadas como probablemente extintas en el medio silvestre, 535 en peligro de extinción, 912 amenazadas y mil 183 sujetas a protección especial, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana 059 (NOM-059).⁴

El tráfico ilícito de dichos ejemplares es el agravante principal que impide avanzar hacia la preservación de las especies silvestres y marinas. A pesar de los esfuerzos emprendidos por las autoridades ambientales, en México se registra una alta incidencia de estas prácticas debido a la enorme demanda y beneficios económicos que genera la comercialización ilícita de ejemplares, así como de sus partes y derivados en el mercado negro.

Los traficantes de fauna silvestres someten a los ejemplares en condiciones deplorables durante su captura, transporte y venta, lo que provoca que los animales sufran lesiones y contraigan enfermedades trayendo como consecuencia una alta tasa de mortandad.

El tráfico ilegal de especies es el detonante de un grave ciclo de desequilibrio ecológico debido a que tiende a desestabilizar a las poblaciones de flora y fauna silvestre, pues en dichas prácticas prevalece la extracción de ejemplares jóvenes, además de provocar la alteración a las cadenas alimenticias de otros organismos que habitan en el mismo entorno, disminuyendo así la tasa de reproducción de todas las especies.

De acuerdo con el estudio *Tráfico ilegal de la vida silvestre*, publicado en 2018 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), entre las especies de fauna más comercializadas ilegalmente en México destacan el perico cabeza amarilla (*Amazona oratrix*), la guacamaya roja (*Ara macao*), la guacamaya verde (*Ara militaris*), el tucán pecho amarillo (*Ramphastos sulfuratus*), el mono araña (*Ateles geoffroyi*), el mono aullador (*Aulluata palliata*), la tarántula rodillas rojas (*Brachypelma smithi*), la iguana negra (*Ctenosaura pectinata*), la iguana verde (*Iguana iguana*), la víbora de cascabel (*Crotalus sp.*) y el halcón de Harris (*Parabuteo unicinctus*).⁵

En el caso de la flora, dicho estudio refiere que las especies de cactáceas del género *Mammillaria*, especies de palmas del género *Chamaedora*, así como un gran número de especies de la familia de las orquídeas, son las que más son sustraídas de su lugar de origen.⁶

Por otro lado, el comercio ilegal de las partes y derivados de diversas especies de flora y fauna silvestre y marina es otra amenaza que urge erradicar, pues la demanda de estos productos ha sido impulsada por los consumidores quienes, cegados por sus valores sociales y culturales profundamente arraigados, estatus social e incluso el valor medicinal que atribuyen a estos productos, los adquieren sin importarles las consecuencias que esto representa.

Este negocio ilícito resulta ser demasiado lucrativo, pues de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) es de los más redituables en el mundo, después del contrabando de drogas y el de armas, con ganancias que se estiman hasta en 100 mil millones de dólares anuales.

De acuerdo con Elsy Angélica Cabrera Baz, licenciada en medicina veterinaria y zootecnia, con diplomado en manejo de fauna silvestre y maestría en manejo y conservación de recursos naturales tropicales, en 2020 el decomiso por el tráfico ilegal de especies silvestres en el país aumentó 1 000 por ciento. Como ejemplo, en sólo tres operativos realizados en el aeropuerto de la Ciudad de México, en la alcaldía de Iztapalapa y en Chiapas, **se aseguraron 31 mil 168 ejemplares de especies silvestres.**⁷

A fin de contrarrestar el tráfico de especies, partes y derivados, México cuenta con legislación en materia de protección de las especies de flora y fauna silvestres y marinas.

La Ley General de Vida Silvestre tiene como objeto establecer la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de su hábitat en el territorio de la república y las zonas en donde la nación ejerce su jurisdicción.⁸

En este marco jurídico se prevé el concepto de aprovechamiento extractivo, el cual se define como la utilización de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, mediante colecta, captura o caza. De acuerdo con dicho ordenamiento, estas actividades solamente podrán realizarse bajo ciertas condiciones de sustentabilidad prescritas en la ley, con el objetivo de garantizar su preservación y aprovechamiento sustentable.

Cabe mencionar que el aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre requiere de una autorización previa de la Semarnat, en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, mismos que podrán autorizarse para actividades de colecta, captura o caza con fines de reproducción, restauración, recuperación, repoblación, reintroducción, traslocación, económicos o educación ambiental.

La Ley General de Vida Silvestre establece un amplio catálogo de conductas ilícitas acreedoras a diversas sanciones de carácter administrativo, entre las que destacan

Artículo 122. Son infracciones de lo establecido en esta ley

I. ...

II. Realizar actividades de aprovechamiento extractivo o no extractivo de la vida silvestre sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables.

III. Realizar actividades de aprovechamiento que impliquen dar muerte a ejemplares de la vida silvestre, sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables.

IV. Realizar actividades de aprovechamiento con ejemplares o poblaciones de especies silvestres en peligro de extinción o extintas en el medio silvestre, sin contar con la autorización correspondiente.

V. a VI. ...

VII. Presentar información falsa a la secretaría.

VIII. Realizar actos contrarios a los programas de restauración, a las vedas establecidas, a las medidas de manejo y conservación del hábitat crítico o a los programas de protección de áreas de refugio para especies acuáticas.

IX. ...

X. Poseer ejemplares de la vida silvestre fuera de su hábitat natural sin contar con los medios para demostrar su legal procedencia o en contravención a las disposiciones para su manejo establecidas por la secretaría.

XI. ...

XII. Trasladar ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre sin la autorización correspondiente.

XIII. a XIV. ...

XV. Marcar y facturar ejemplares de la vida silvestre, así como sus partes o derivados, que no correspondan a un aprovechamiento sustentable en los términos de esta ley y las disposiciones que de ella derivan.

XVI. Alterar para fines ilícitos las marcas y facturas de ejemplares de la vida silvestre, así como de sus partes o derivados.

XVII. a XX. ...

XXI. Poseer colecciones de especímenes de vida silvestre sin contar con el registro otorgado por la Secretaría en los términos previstos en esta Ley y demás disposiciones que de ella se deriven.

XXII. Exportar o importar ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, o transitar dentro del territorio nacional los ejemplares, partes o derivados procedentes del y destinados al extranjero en contravención de esta ley, de las disposiciones que de ella deriven y de las medidas de regulación o restricción impuestas por la autoridad competente o, en su caso, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

XXII Bis. Importar, exportar, reexportar y comercializar marfil, cuando no cumplan con los tratados internacionales de los que México es parte y con la legislación aplicable.

XXIII. a XXIV. ...

Se considerarán infractores no sólo las personas que hayan participado en su comisión, sino también quienes hayan participado en su preparación o en su encubrimiento.

Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente ley se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. Con el equivalente de 20 a 5 000 veces la unidad de medida y actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente ley;

II. Con el equivalente de 50 a 50 000 veces la unidad de medida y actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXII Bis y XXIV del artículo 122 de la presente ley; y

III. Con el equivalente de 200 a 75 000 veces la unidad de medida y actualización a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente ley.

La imposición de las multas se realizará con base en la unidad de medida y actualización al momento de cometerse la infracción.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto.

El Código Penal Federal tipifica y sanciona las siguientes conductas:

Artículo 420. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa a quien ilícitamente

I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;

II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;

II Bis. a III. ...

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte; o

V. ...

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

...

La agenda contra el tráfico ilegal de especies, partes y derivados, no debe limitarse únicamente al fortalecimiento de las acciones de inspección y vigilancia que llevan a cabo las autoridades ambientales responsables, sino también es indispensable fortalecer la legislación que castiga estas conductas, especialmente en las penas y sanciones en materia penal y administrativa, toda vez que no son proporcionales al daño a los ecosistemas ni a las ganancias que estas actividades generan en el mercado negro.

Por esa razón, en México los criminales dedicados a estas actividades ilícitas quedan impunes o reinciden, pues a criterio del juez es posible sentenciar con la pena mínima de 1 año de prisión y el pago de multas endebles que son pagadas con facilidad mediante los ingresos exorbitantes que estas actividades crueles generan.

En el caso particular de la legislación penal, se requiere realizar diversos ajustes legislativos que permitan prever y castigar con severidad las actividades ilícitas que involucren a las partes y derivados de los ejemplares previstos en su contenido, así como la presentación de documentación falsa ante la autoridad correspondiente y la complicidad de funcionarios públicos o de quienes, por su conducto, se cometa o posibilite la comisión de cualquiera de las

actividades ilícitas previstas en este ordenamiento, sin detrimento de las sanciones administrativas a que haya lugar.

De ahí que la presente iniciativa tenga como objeto, incrementar las sanciones administrativas y penales correspondientes en materia de tráfico y daño de las especies, prever dentro de las conductas que ameritan prisión las partes y derivados de fauna y flora silvestres, así como perfeccionar el marco jurídico penal para castigar el uso de documentación falsa ante la autoridad correspondiente, a los funcionarios públicos o a quien por su conducto, cometa o posibilite la comisión de cualquiera de las conductas previstas en la ley, así como determinar la aplicación de las penas sin perjuicio de las medidas y sanciones administrativas que establezcan las leyes correspondientes.

A efecto de tener mayor claridad de la reforma propuesta, se ofrece el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Vida Silvestre	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:</p> <p>I. Con el equivalente de 20 a 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley;</p> <p>II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXII Bis y XXIV del artículo 122 de la presente Ley, y</p> <p>III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:</p> <p>I. Con el equivalente de 40 a 10000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley;</p> <p>II. Con el equivalente de 100 a 100000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXII Bis y XXIV del artículo 122 de la presente Ley, y</p> <p>III. Con el equivalente de 400 a 150000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Código Penal Federal	
Texto Vigente	Texto Propuesto

<p>Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;</p> <p>II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;</p> <p>II Bis. a III. ...</p> <p>IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o</p> <p>V. ...</p> <p>Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil</p>	<p>Artículo 420.- Se impondrá pena de cinco a quince años de prisión y por el equivalente de tres mil a seis mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. Capture, trafique, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte, o almacene de cualquier forma sus partes y/o derivados, productos o subproductos;</p> <p>II. Capture, transforme, acopie, transporte, trafique o dañe ejemplares, partes y/o derivados de especies acuáticas declaradas en veda;</p> <p>II Bis. a III. ...</p> <p>IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus partes y/o derivados, productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o</p> <p>V. ...</p> <p>Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil</p>
--	--

<p>días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, cuando se realicen con fines comerciales, o cuando se presente documentación falsa ante la autoridad correspondiente.</p> <p>...</p> <p>Cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta, así como se incrementará en una tercera parte las penas previstas en este artículo.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las medidas y sanciones administrativas que establezcan las leyes correspondientes.</p>
---	--

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 127 de la Ley General de Vida Silvestre y 420 del Código Penal Federal

Primero. Se **reforman** las fracciones I a III del artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente ley se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. Con el equivalente de **40 a 10 000** veces la unidad de medida y actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente ley;

II. Con el equivalente de **100 a 10 0000** veces la unidad de medida y actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXII Bis y XXIV del artículo 122 de la presente ley; y

III. Con el equivalente de **400 a 15 0000** veces la unidad de medida y actualización a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente ley.

...

...

...

Segundo. Se **reforman** los párrafos primero y segundo, así como las fracciones I, II y IV, y se **adicionan** los párrafos cuarto y quinto al artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 420. Se impondrá pena de **cinco a quince** años de prisión y por el equivalente de **tres mil a seis** mil días multa a quien ilícitamente

I. Capture, **trafique**, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte, o almacene de cualquier forma sus **partes o derivados**, productos o subproductos;

II. Capture, transforme, acopie, transporte, **trafique** o dañe ejemplares, **partes o derivados** de especies acuáticas declaradas en veda;

II Bis. a III. ...

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, **sus partes o derivados**, productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte; o

V. ...

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, cuando se realicen con fines comerciales, **o cuando se presente documentación falsa ante la autoridad correspondiente.**

...

Cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta, así como se incrementará en una tercera parte las penas previstas en este artículo.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las medidas y sanciones administrativas que establezcan las leyes correspondientes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html>

2 *Ibidem.*

3 <https://www.ecologiaverde.com/plantas-vasculares-que-son-caracteristicas-y-ejemplos-2770.html>

4 <https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/catRiesMexico>

5 <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros/2013/CD001601.pdf>

6 *Ibíd.*

7 <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2020/12/durante-este-ano-el-trafico-de-especies-ha-incrementado-un-1000/>

8 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_200521.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2021.—
Diputadas y diputados: Sonia Rincón Chanona, Adela Ramos Juárez, Adriana Bustamante Castellanos, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, Jesús Roberto Briano Borunda, Karla Estrella Díaz García, Marco Antonio Natale Gutiérrez, María Guadalupe Román Ávila, María Teresa Castell de Oro Palacios, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Olimpia Tamara Girón Hernández, Salma Luévano Luna, Sandra Simey Olvera Bautista, Susana Prieto Terrazas, Valeria Santiago Barrientos (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Rincón Chanona. Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Justicia, para dictamen.

¿Con qué objeto, diputada Adriana? Sonido a la curul de la diputada Adriana Bustamante.

La diputada Adriana Bustamante Castellanos (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Preguntar a la maestra Sonia Rincón si me permite suscribir su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Sonia Rincón Chanona, ¿acepta que se pueda adherir a su iniciativa la diputada Adriana Bustamante?

La diputada Sonia Rincón Chanona: Adelante, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Queda adherida. Diputado Quadri, ¿con qué objeto?

El diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre (desde la curul): También para pedir a la diputada Sonia que me permita adherirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Acepta que el diputado Quadri se adhiera?

La diputada Sonia Rincón Chanona: Adelante.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Queda adherido. La diputada Melissa, ¿con qué objeto?

La diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho (desde la curul): Si me permite adherirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Desea que se pueda adherir?

La diputada Sonia Rincón Chanona: Adelante.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Diputada Erika Vanessa, ¿con qué objeto? Adelante, diputada Erika Vanessa. Sonido a la curul de la diputada Erika Vanessa. Ahí está, diputada.

La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra (desde la curul): Gracias, presidenta. Además de felicitar a la diputada Sonia...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Con qué objeto? ¿Sí?

La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra (desde la curul): Me gustaría solicitarle si me permite adherirme a su iniciativa. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Acepta, diputada Rincón Chanona?

La diputada Sonia Rincón Chanona: Sí.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muy bien. Y, por último, la diputada Valeria. ¿Con qué objeto?

La diputada Valeria Santiago Barrientos (desde la curul): Gracias, presidenta. Preguntar a la diputada Sonia Rincón Chanona si puedo suscribirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, ¿acepta que la diputada Valeria se pueda suscribir?

La diputada Sonia Rincón Chanona: Adelante, diputada. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Pido a las diputadas y lo diputados que deseen adherirse que pasen a la Secretaría de la Mesa Directiva por favor.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Noemí Berenice Luna Ayala para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Noemí Berenice Luna Ayala: El país, sin duda, está atravesando por crisis que no han tenido precedente: por un lado, los niveles de inseguridad están en un momento alarmante, por eso quiero hacer un paréntesis para mostrar mi solidaridad, pero sobre todo mi compromiso con Zacatecas, que vuelve a ser nota nacional por los asesinatos que se dan todos los días.

Por otro lado, la pandemia vino a evidenciar el sistema de seguridad social tan débil que tenemos en este país y, sin lugar a dudas, la crisis económica que tiene a miles de familias en la incertidumbre, porque no saben cómo van a poder llevar el pan a su mesa.

Somos la legislatura de la paridad y la diversidad. Por ende, el compromiso es mayúsculo para que los productos legislativos emanados de esta legislatura realmente velen porque las y los mexicanos tengan una vida más digna. Por eso en Acción Nacional estamos convencidos de que no hay mejor política social que una buena política económica. Vengo a esta tribuna a presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. y deroga el artículo 28, en la fracción XIII, con objeto de incentivar la economía, apoyando a los empresarios y los comerciantes, haciendo que sus obligaciones fiscales, sus obligaciones formales con los empleados, como pagar el aguinaldo, la prima vacacional, los bonos dominicales, los bonos por puntualidad y asistencia sean deducibles en 100 por ciento.

Un sistema productivo sin políticas fiscales competitivas, sin finanzas sólidas y si créditos crea incertidumbre, limita la inversión y la generación de empleos de calidad y, por ende, el desarrollo de un país. Hagamos conciencia. Sin empresas y negocios no hay impuestos, sin impuestos no hay servicios. Pero sin empresarios, sin comerciantes no hay empleo, y sin empleo no hay futuro. No podemos abandonar a este sector, no podemos dejarlos solos, porque son el sustento de millones de familias en el país.

Y si no fuera poco lo anterior, los empresarios enfrentan una inflación de 6.4 por ciento y el alza de materias primas, insumos, productos y servicios. Y como efecto dominó, han elevado los costos en el mercado en general. Por eso, para enfrentar las crisis que vivimos como nación, lo que más urge en este momento es reactivar la economía, generar incentivos a quienes se atreven a poner un changarro, a tener un taller mecánico, una estética, la tiendita de la esquina, y que con eso generan empleos, y que con eso generan la certidumbre de millones y millones de ciudadanas y ciudadanos que tienen con que llevar, como dije hace rato, el pan a la mesa de la familia.

Hoy tenemos la oportunidad de cambiar el rumbo de la economía de nuestras familias y el futuro de los niños mexicanos. Por eso, al margen de partidos, les pido que sean sensibles con esta iniciativa y que se turne, pero sobre todo que se analice en tiempo y forma para ser votada en el pleno. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Quienes suscriben, diputada Noemí Berenice Luna Ayala, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 y se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con base en los siguientes

Antecedentes

En nuestro país había sido una práctica común que los empresarios buscaran conceptos de remuneración para sus

trabajadores que no causaran Impuesto Sobre la Renta (ISR) diferentes y complementarios al salario diario con la finalidad de que los trabajadores recibieran la mayor cantidad posible de dinero por su trabajo. Sin embargo, las modificaciones fiscales para el ejercicio 2014 rompieron esta práctica, pues el artículo 28, fracción XXX, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) considera parcialmente deducibles todas las prestaciones pagadas a los trabajadores que sean consideradas ingresos no acumulables (exentos) para éstos.

Remuneraciones no acumulables para los trabajadores puede haber de dos tipos:

- a) Las prestaciones opcionales normalmente consideradas como previsión social.
- b) Los pagos a los trabajadores hechos de manera obligatoria en términos de la Ley Federal del Trabajo (LFT), que la LISR considera como ingreso no acumulable en los términos del artículo 93 de esa ley.

Consideraciones

1. En relación a los trabajadores

Debido a los bajos salarios existentes en el país y a la necesidad de incrementar los estándares de vida de la población en general, se recomienda que las prestaciones de los ingresos exentos para el trabajador sean deducibles al cien por ciento para los empleadores.

Aspectos relevantes. Según una publicación de *Bloomberg*¹ con fecha de 4 de octubre de 2021, en México, a pesar del aumento de 15 por ciento en el salario mínimo en beneficio de los trabajadores de más bajos ingresos, que por cierto, este salario mínimo se ha caracterizado por ser de los más bajos en América Latina, en siete meses ha perdido casi la mitad del poder adquisitivo que ganó al inicio de 2021 debido a las presiones inflacionarias originadas por alzas en precios de materias primas y cuellos de botella en la producción global.

La misma publicación señala que:

- Un estudio de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (Conasami) muestra que, al mes de julio, el salario mínimo reportó un aumento anual del poder adquisitivo de 8.7 por ciento. Esto implica que, entre enero y julio de 2021, el salario mínimo perdió casi la mitad del poder de compra que ganó al inicio del año.

Banco de México (Banxico) espera que la inflación general cierre en 6.2 por ciento en 2021.

- De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), se estima que las personas que ganan el salario mínimo destinan 40 por ciento de su ingreso a la compra de alimentos y bebidas, un rubro de gasto que ha sufrido alzas en sus precios en los meses recientes, en contraste, las personas con ingresos superiores al salario mínimo destinan 36 por ciento de su ingreso a alimentos y bebidas.

- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al segundo trimestre de 2021 existen 14 millones 228 mil 426 personas que ganan hasta un salario mínimo, lo que representa 25.7 por ciento de la población ocupada.

- Los salarios contractuales, que son los que negocian empresas y sindicatos, también han sufrido pérdida de poder adquisitivo durante 2021, aunque en menor proporción que el salario mínimo.

- De acuerdo con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), entre enero y agosto de 2021 esos salarios han perdido -0.21 por ciento de poder adquisitivo, una cifra que si bien es baja comparado con el salario mínimo, llama la atención que los salarios contractuales durante 2020 y 2019 no perdieron poder de compra.

2. En relación al sector empresarial

La carga social que tienen los empresarios por el costo de las prestaciones de seguridad social que, en algunos casos llega a alcanzar hasta 50 por ciento de los pagos efectuados, por lo tanto, si las prestaciones exentas para los trabajadores fueran deducibles al cien por ciento, esto sería una manera de compensar sin cargas de seguridad social a los trabajadores, fomentando el empleo y las mejores condiciones de la clase trabajadora en el país.

Justificación. El 16 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Esta enmienda presidencial, dentro de sus modificaciones, prevé el aumento gradual a la cuota patronal del ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (CEAV); no obstante, tal

incremento comenzará a partir del 1o. de enero de 2023, según lo previsto en el segundo transitorio.

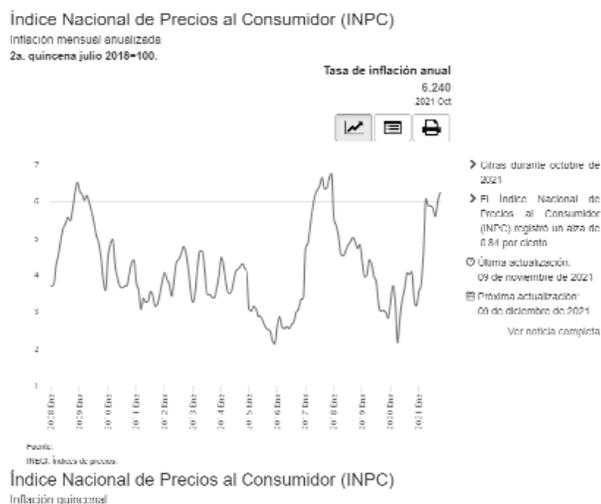
3. En el aspecto económico

Al haber un mayor incentivo a las prestaciones exentas se reactivaría la economía en varios sectores que han sido duramente golpeados en los últimos meses por la pandemia.

Argumento. Con la llegada de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV2 (Covid-19) la economía mundial se contrajo desde 2020, y México no fue la excepción, en menos de 12 meses se perdieron más de 12 millones de empleos teniendo como su origen el distanciamiento social y la suspensión temporal de actividades económicas.

El aumento en los precios de la luz y el gas LP (subió a tasa anual 25.65 por ciento) provocó que la inflación tuviera un aumento de 6.12 por ciento para la primera quincena de octubre de 2021.

El último reporte del Inegi arroja la siguiente tabla:



Aunado al incremento de la inflación, las empresas y negocios se han visto afectadas en los últimos meses por el alza en los precios y costos de materias primas, insumos, productos y servicios, así como por la escasez de las materias primas.

Esta circunstancia ha elevado los costos a las empresas y comercios, así como del mercado en general, situación que los ha obligado a aumentar sus precios o anticipar la compra hasta por un año de algunos de sus insumos esenciales teniendo que desembolsar capitales o pagando intereses.

Esta reforma daría un alivio a los contribuyentes empleadores del país, así como a los trabajadores que verían reflejado en sus bolsillos el beneficio para mejorar la economía familiar.

4. En función de la desaparición de la subcontratación

De acuerdo con la reforma que ha eliminado la figura del *outsourcing* muchas prestaciones ficticias y manipuladas han desaparecido, lo cual transparenta el uso de las prestaciones a los trabajadores de una manera real y directa.

En México, 95 por ciento de los contratantes poseen negocios o empresas en las que laboran entre uno y diez trabajadores. Sin embargo, los efectos en la economía derivados de los cambios para el régimen de subcontratación se ven reflejados de manera preponderante en el sector manufacturero, puesto que esto implica un costo administrativo para muchas maquiladoras y los sectores de servicios que han sido golpeados por la pandemia.

5. En el entorno de las finanzas públicas

Con la recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los diversos sectores deprimidos del país fácilmente se podría recuperar la hacienda pública contra deducibilidad al cien por ciento de estas prestaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta un cuadro comparativo a las modificaciones incluidas en la propuesta de decreto:

Dice	Propuesta
Artículo 9. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la	Artículo 9. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la

<p>renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%. El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:</p> <p>I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.</p> <p>El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.</p> <p>Para determinar la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se disminuirá la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio ni las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.</p> <p>Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.</p> <p>Artículo 28. Para los efectos de este título, no serán deducibles:</p> <p>I a XXIX. ...</p>	<p>renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%. El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:</p> <p>I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.</p> <p>El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.</p> <p>Para determinar la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se disminuirá la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio ni las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.</p> <p>Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.</p> <p>Artículo 28. Para los efectos de este título, no serán deducibles:</p> <p>I a XXIX. ...</p>
--	---

<p>XXX. Los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos. El factor a que se refiere este párrafo será del 0.47 cuando las prestaciones otorgadas por los contribuyentes a favor de sus trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, en el ejercicio de que se trate, no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p> <p>XXXI a XXXIII. ...</p> <p>...</p>	<p>XXX. Se deroga.</p> <p>XXXI a XXXIII. ...</p> <p>...</p>
--	---

<p>Artículo 109. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 152 de esta Ley. Para estos efectos, la utilidad fiscal del ejercicio se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, las deducciones autorizadas en esta Sección, ambos correspondientes al ejercicio de que se trate. A la utilidad fiscal así determinada, se le disminuirá la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales determinadas conforme a este artículo, pendientes de aplicar de ejercicios anteriores; el resultado será la utilidad gravable.</p> <p>La pérdida fiscal se obtendrá cuando los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el ejercicio sean menores a las deducciones autorizadas en el mismo. Al resultado obtenido se le adicionará la participación de los trabajadores en las utilidades pagada</p>	<p>Artículo 109. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 152 de esta Ley. Para estos efectos, la utilidad fiscal del ejercicio se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, las deducciones autorizadas en esta Sección, ambos correspondientes al ejercicio de que se trate. A la utilidad fiscal así determinada, se le disminuirá la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales determinadas conforme a este artículo, pendientes de aplicar de ejercicios anteriores; el resultado será la utilidad gravable.</p> <p>La pérdida fiscal se obtendrá cuando los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el ejercicio sean menores a las deducciones autorizadas en el mismo. Al resultado obtenido se le adicionará la participación de los trabajadores en las utilidades pagada</p>
--	--

<p>en el ejercicio a que se refiere el párrafo anterior. En este caso se estará a lo siguiente:</p> <p>I. La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal determinada en los términos de esta Sección, de los diez ejercicios siguientes, hasta agotarla.</p> <p>Para los efectos de esta fracción, el monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del mismo ejercicio. La parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicará.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, cuando sea impar el número de meses del ejercicio en que ocurrió la pérdida fiscal, se considerará como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio.</p> <p>Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal ocurrida en ejercicios anteriores, pudiéndolo haber hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo posteriormente hasta por la cantidad en que pudo haberlo efectuado.</p> <p>II. El derecho de disminuir pérdidas fiscales es personal del contribuyente que las sufre y no podrá ser transmitido por acto entre vivos ni como consecuencia de la enajenación del negocio. En el caso de realizarse actividades empresariales, sólo por</p>	<p>en el ejercicio a que se refiere el párrafo anterior. En este caso se estará a lo siguiente:</p> <p>I. La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal determinada en los términos de esta Sección, de los diez ejercicios siguientes, hasta agotarla.</p> <p>Para los efectos de esta fracción, el monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del mismo ejercicio. La parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicará.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, cuando sea impar el número de meses del ejercicio en que ocurrió la pérdida fiscal, se considerará como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio.</p> <p>Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal ocurrida en ejercicios anteriores, pudiéndolo haber hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo posteriormente hasta por la cantidad en que pudo haberlo efectuado.</p> <p>II. El derecho de disminuir pérdidas fiscales es personal del contribuyente que las sufre y no podrá ser transmitido por acto entre vivos ni como consecuencia de la enajenación del negocio. En el caso de realizarse actividades empresariales, sólo por</p>
--	--

<p>causa de muerte podrá transmitirse el derecho a los herederos o legatarios, que continúen realizando las actividades empresariales de las que derivó la pérdida.</p> <p>Las pérdidas fiscales que obtengan los contribuyentes por la realización de las actividades a que se refiere esta Sección, sólo podrán ser disminuidas de la utilidad fiscal derivada de las propias actividades a que se refiere la misma.</p> <p>Para los efectos de esta Sección, para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta gravable a que se refieren los artículos 123, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 127, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, será la utilidad fiscal que resulte de conformidad con este artículo.</p> <p>Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>Artículo 111. Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.</p>	<p>causa de muerte podrá transmitirse el derecho a los herederos o legatarios, que continúen realizando las actividades empresariales de las que derivó la pérdida.</p> <p>Las pérdidas fiscales que obtengan los contribuyentes por la realización de las actividades a que se refiere esta Sección, sólo podrán ser disminuidas de la utilidad fiscal derivada de las propias actividades a que se refiere la misma.</p> <p>Para los efectos de esta Sección, para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta gravable a que se refieren los artículos 123, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 127, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, será la utilidad fiscal que resulte de conformidad con este artículo.</p> <p>Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>Artículo 111. Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.</p>
--	---

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.</p> <p>...</p>
--	--

La fracción XXX del artículo 28 de la LISR obliga a contribuir al gasto público acorde a un contexto económico y fiscal que no legitima su capacidad contributiva.

El espíritu de la iniciativa en comento es que las erogaciones obligatorias y formales para el contribuyente, empresario o

comerciante como aguinaldos, primas vacacionales y dominicales, premios de puntualidad y asistencia, la participación de los trabajadores en las utilidades, vales de despensa, ayudas para transporte y horas extra y seguridad social, mismas que emanen de la misma ley, sobre un contrato individual o colectivo, sean deducibles al cien por ciento.

La derogación y la eliminación de los párrafos que hacen mención a la fracción XXX del artículo 25 de la Ley de ISR responde a la necesidad de generar mayores incentivos al empresariado en beneficio de las y los trabajadores, de la competitividad, de la mejora regulatoria y la creación de nuevas fuentes de trabajo.

Es necesario dejar de ver como enemigos a los empresarios, comerciantes y contribuyentes, para ser un país más competitivo tenemos que dar un respiro e incentivar ese motor empresarial y de emprendimiento que genera empleos, paga impuestos, impulsa la economía y fortalece el mercado.

Dignificar la figura de las empresas es el reto, ellos son los que arriesgan su patrimonio y su trabajo, promueven la inversión, crean oportunidades de trabajo y fortalecen el desarrollo económico del país.

Es necesario recordar que sin empresas y comercios no hay impuestos, ellos son los que enfrentan largas tramitologías y sortean regulaciones normativas para abrir un negocio o empresa, son generadores de competencia, la tecnología y la innovación.

La sobrerregulación genera baja productividad, baja calidad y altos costos, así como la caída en los salarios. Sin empleadores no hay trabajadores.

De la misma manera, es una preocupación y una responsabilidad de las políticas públicas velar por la calidad de vida de los trabajadores; dignificar al colaborador y ofrecerle mejores condiciones laborales y económicas para sí mismo y para sus familias.

Finalmente, esta iniciativa con proyecto de decreto tiene el objetivo de que las prestaciones de los ingresos exentos para el trabajador sean deducibles al cien por ciento para los empleadores, y que, con la recuperación del IVA y ISR de los diversos sectores deprimidos del país fácilmente se podría recuperar la hacienda pública contra deducibilidad al cien por ciento de estas prestaciones.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Único. Se reforman los artículos 9, 109, 111 y se deroga la fracción XXX del artículo 28 todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 9. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa de 30 por ciento.

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

I. ...

II. ...

...

...

Artículo 28. Para los efectos de este título, no serán deducibles:

I. a XXIX. ...

XXX. Se deroga

XXXI. ...

Artículo 109. ...

...

I. ...

...

...

II. ...

...

...

...

En el caso de que el contribuyente obtenga ingresos por actividades empresariales y servicios profesionales en el mismo ejercicio, deberá determinar la renta gravable que en términos de esta sección corresponda a cada una de las actividades en lo individual; para estos efectos, se aplicará la misma proporción que se determine en los términos del artículo anterior.

Artículo 111. ...

...

...

...

I. a VI. ...

...

...

Para determinar el impuesto, los contribuyentes de esta sección considerarán los ingresos cuando se cobren efectivamente y deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez aprobado el proyecto de reforma y publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de realizar los ajustes presupuestarios derivados de los cambios en la ley objeto de la reforma.

Nota

1 <https://www.bloomberglinea.com.mx/2021/10/04/salario-minimo-en-mexico-pierde-poder-adquisitivo-por-alta-inflacion/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2021.—
Diputadas: Noemí Berenice Luna Ayala, María Teresa Castell de Oro Palacios (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Luna Ayala. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

CÓDIGO DE COMERCIO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada María Guadalupe Román Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 1084 y deroga el 1376 Bis del Código de Comercio.

La diputada María Guadalupe Román Ávila: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada María Guadalupe Román Ávila: Buenas tardes, compañeros diputados y diputadas. Justicia gratuita y expedita. El artículo 17 constitucional establece que, entre otras cosas, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales, que serán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito; quedan en consecuencia prohibidas las costas judiciales.

La fracción III del artículo 1084 del Código de Comercio prevé la condena de pago de costas, ya sea al condenado en juicio ejecutivo y al que lo intente, si no tiene sentencia favorable. El artículo 1376 Bis prevé que la condenación de costas sería al opositor que no tenga sentencia favorable. Por ello existe clara violación de los derechos humanos, hechos que también inhiben el acceso a la justicia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios jurisprudenciales que sirven de pauta orientada para arribar una solución concreta en torno al pago de gastos y costas. El vencimiento puro de la compensación o indemnización y de la sanción a la temeridad o la mala fe del litigante. Las costas son una sanción resarcitoria para compensar las erogaciones que ha debido hacer la parte para defender sus derechos y que le originaron un perjuicio.

En este contexto, para la procedencia de la condena en costas hay dos núcleos, representados por el criterio objetivo y el subjetivo. El elemento subjetivo se da cuando se procede con una culpa o mala fe del litigante. El objetivo impone las costas precisando los elementos subjetivos para reconocer la procedencia por el hecho de ser vencido en un juicio. En el análisis de lo aquí expuesto vemos que la teoría del vencimiento, según el cual, para la imposición de la condena, el pago de las costas no se atiende a los elementos subjetivos como el dolo y la culpa, sino el hecho objetivo del vencimiento, ganar o perder el juicio. Es decir, la condena va ligada a un hecho objetivo y de fácil determinación, por lo menos en un principio, como es el de su vencimiento.

Por ello, el artículo 1376 Bis del Código de Comercio, al aplicar el criterio estricto y absoluto de la teoría del vencimiento, tiene como consecuencia la sanción del pago de costas. Este criterio subjetivo atribuye al juez la facultad de condenar las costas a la parte que a su juicio haya actuado con temeridad o mala fe: mala intención en el juicio. El criterio objetivo impone al juez a condenar en costas a la parte que se ubique en alguna de las hipótesis previstas por la ley para la condena en costas. Basta la circunstancia de no haber obtenido resolución favorable para que se imponga al litigante la obligación de pagar las costas, ya sea en lo principal o en los incidentes durante la tramitación de su juicio.

El criterio objetivo que da el albedrío del juez le obliga a imponer una condena en costas, toda vez que no tiene como causa eventual el comportamiento procesal inapropiado de alguna de las partes. Tampoco responde al propósito de retribuir a quien injustificadamente ha sido obligado a actuar ante un tribunal; únicamente obedece a la cuestión objetiva que exista por una parte vencida en cuestión de juicio.

Es necesario que en la intervención judicial, la que pueden servir para evitar injusticias relacionadas con el pago de costas judiciales o procesales, por lo que al sustituir la fórmula se estaría teniendo una fórmula legislativa más clara y entendible, inspirada en la necesidad de dar claridad a la norma y con ello el cuidado pueda entender con claridad la ley.

Por lo anterior se pone ante esta asamblea el presente proyecto de decreto por el cual se reforman, adicionan y se derogan los artículos 1376 Bis y 1084, fracción III, del Código de Comercio. Agradezco a mis compañeros diputados el apoyo que brinden a esta propuesta. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 1084 y deroga el 1376 Bis del Código de Comercio, a cargo de la diputada María Guadalupe Román Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena

María Guadalupe Román Ávila, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 1376 Bis y se reforma y adiciona el 1084, fracción III, del Código de Comercio, al tenor de los siguientes elementos:

Planteamiento del problema

El artículo 17 constitucional establece, entre otras cosas que “toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para

impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito; **quedan en consecuencia prohibidas las costas judiciales.**

Así también, conforme a cualquiera de las hipótesis de la fracción III del artículo 1084 del Código de Comercio, que prevé la condena al pago de costas ya sea al que es condenado en juicio ejecutivo y **al que lo intente si no obtiene sentencia favorable.** También el artículo 1376 Bis del mismo ordenamiento prevé **la condenación en costas se hará al opositor que no obtenga sentencia favorable,** por lo que se violan derechos humanos de los gobernados, al aplicar el modelo del vencimiento puro para la imposición de la condena al pago de las costas no se atiende a los elementos subjetivos como el dolo y la culpa sino al hecho objetivo del vencimiento (ganar o perder en juicio), es decir que la condena va ligada a un hecho objetivo y de fácil determinación que genera violaciones de los derechos humanos por la injusticia que se genera al condenar a dicho pago injustificadamente, hecho que también inhibe el acceso a la justicia.

Argumentación

El artículo 14 constitucional en cuanto a que las sentencias civiles se dictarán conforme a la letra de la ley o a su interpretación, lo cierto es que no se puede generalizar, pues

es imposible conocer los motivos específicos por los cuales no se obtuvo sentencia favorable.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios jurisprudenciales que sirven de pauta orientadora para arribar a una solución concreta en torno al tema de pago de gastos y costas. Así, la Primera Sala de la Corte ha reconocido reiteradamente la existencia de tres teorías para la procedencia de la condena de pago de costas:

1. Del vencimiento puro que establece que el triunfo es una controversia judicial es por sí causa generadora y suficiente de una pena adicional para la parte vencida;
2. De la compensación o indemnización, sistema que responde al propósito de restituir a quien injustificadamente ha sido llevado a un Tribunal de las erogaciones gastos y pagos que hubiera incurrido por razones del procedimiento; y
3. La de sanción a la temeridad o mala fe del litigante que consiste en aplicar una pena a quien sabiendo que carece de derecho acude al Tribunal provocando la actividad jurisdiccional y desplegando así una postura maliciosa tendiente a retardar el procedimiento”.

Las costas son una sanción resarcitoria para compensar las erogaciones que debió hacer la parte para defender sus derechos y que le originaron un perjuicio. De igual manera, si la parte demandada en la sentencia fue declarada inocente o no culpable del proceso, también efectuó gastos que impactaron su patrimonio, lo que conllevaría la condena al pago de costas con base en la teoría del vencimiento, es decir, el vencido en juicio debe pagar por ello.

En análisis precedentes se advierte que para la procedencia de la condena en costas hay dos núcleos, representados por el criterio objetivo y el subjetivo: el elemento subjetivo se da cuando se procede con culpa mala fe (mala intención) o dolo del litigante, y el objetivo que impone las costas precisando los elementos subjetivos para reconocer la procedencia por el hecho de ser vencido en juicio.

Este criterio subjetivo atribuye al Juez la facultad de condenar en costas a la parte que a su juicio hay actuado con temeridad o mala fe (mala intención) en el juicio. el criterio objetivo impone al juez a condenar en costas a la parte que se ubique en alguna de las hipótesis previstas por la ley para la condena en costas.

El criterio subjetivo que da albedrío del juez y contrario a este criterio objetivo establece en forma taxativa los casos en los que la autoridad judicial está obligada a imponer una condena en costas toda vez que no tiene como causa el eventual comportamiento procesal inapropiado de alguna de las partes ni tampoco responden al propósito de retribuir a quien injustificadamente ha sido obligado a actuar ante un tribunal sino que únicamente obedece a la cuestión objetiva de que exista una parte vencida en el juicio.

Asimismo, que la condena en costas tiene una naturaleza accesoria a la pretensión principal en juicio, y doctrinariamente existen tres modelos para que pueda proceder la condena:

1. El vencimiento puro, que establece que el solo hecho de vencer da justificación suficiente para condenar al pago a la parte que no obtuvo la victoria, misma que a criterio de esta legisladora, la condena de pago de gastos y costas no debe de aplicar en este criterio pues el solo vencer, no es suficiente para que imponga el juez dicha condena, ya que se puede caer en la injusticia, pues el titular del órgano judicial vive de cerca las cuestiones subjetivas que le dan la facultad de condenar el pago de gastos y costas, considerando que deberá ser una facultad discrecional del juez dicha condena.
2. La compensación o indemnización, del cual lo que se pretende es conceder el pago de gastos y costas a quien injustificadamente ha sido llevado a juicio, restituyendo en parte, los gastos del juicio.
3. Sistema sancionador de la temeridad o mala fe del litigante, por medio de la cual se aplica una pena a quien aun sabiendo que carece de derecho para ejercer su acción, pone en marcha el órgano jurisdiccional, conduciéndose con mala fe (mala intención) llevando con ello una conducta maliciosa o generando diversas conductas con la finalidad de retardar el procedimiento.

En el análisis de lo aquí expuesto se ve que la teoría del vencimiento según la cual para la imposición de la condena al pago de las costas no se atiende a los elementos subjetivos como el dolo y la culpa sino al hecho objetivo del vencimiento (ganar o perder en juicio), es decir que la condena va ligada a un hecho objetivo y de fácil determinación por lo menos en principio como es el del vencimiento.

En la teoría del vencimiento existen diversas modalidades o criterios como el de aplicación estricta o absoluta o en forma

relativa. en el primer caso la única pauta para determinar la condena en costas es el vencimiento puro y simple en cambio la forma relativa tiene lugar cuando se introducen excepciones al principio general del vencimiento estableciéndose la facultad judicial de eximir de costas al vencido cuando se encuentre mérito para ello.

Por ello, el artículo 1376 Bis del Código de Comercio, al aplicar el criterio estricto o absoluto de la teoría del vencimiento, tiene como consecuencia la sanción de pago de costas, ya que basta la circunstancia de no haberse obtenido resolución favorable para que se imponga al litigante la obligación de pagar costas ya sea en lo principal o en los incidentes sugieren durante la tramitación del juicio.

Resulta relevante el interés que algunas instituciones internacionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo o el Banco Mundial, han otorgado recientemente al problema del acceso a la justicia como un elemento clave para el desarrollo con equidad de los países de América Latina. En un estudio reciente se ha reconocido expresamente que “un mejor acceso a la justicia es fundamental para poder ofrecer los servicios básicos a la sociedad y cumplir las metas antes mencionadas de democratización e institucionalización y redefinición de la relación entre sociedad y Estado”.

La intervención judicial puede servir para evitar injusticias relacionadas con el pago de costas judiciales o procesales

Por ello, al sustituir la fórmula se estaría teniendo una fórmula legislativa más clara y entendible inspirada en la necesidad de darle claridad a la norma y con ello el gobernado pueda entender la ley, pues el proceso de interpretación jurídica no es solo cognoscitivo sino comprensivo. Sin embargo, de la simple lectura del artículo 5o., fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo se aprecia que dicho texto sólo podrá ser interpretado por especialistas del derecho.

Por todo lo anterior se propone ante esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos 1376 Bis y 1084, fracción III, del Código de Comercio

Único. Se **deroga** el artículo 1376 BIS y se **reforma** el 1084, fracción III, del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 1376 Bis. Se deroga.**Artículo 1084. La condenación en costas se hará a juicio del juez cuando se haya procedido con temeridad o mala fe. Y a juicio del Juez serán condenados:**

I. El que ninguna prueba rinda para justificar su acción o su excepción, si se funda en hechos disputados;

II. El que presentase instrumentos o documentos falsos, o testigos falsos o sobornados;

III. El que intente acciones o haga valer cualquier tipo de defensas o excepciones improcedentes o interponga recursos o incidentes de este tipo a quien no solamente se le condenará respecto de estas acciones, defensas, excepciones, recursos o incidentes improcedentes, sino de las excepciones procesales que sean inoperantes;

IV. y V. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá adecuar la legislación primaria y secundaria conforme al presente decreto en un plazo no mayor de un año.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2021.—
Diputada María Guadalupe Román Ávila (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Román Ávila. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Mario Gerardo Riestra Piña para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Mario Gerardo Riestra Piña: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Mario Gerardo Riestra Piña: ¿Qué es la democracia? Según el autor que se consulte, hay diferentes definiciones. No pretendo entrar en una controversia filosófica, pero Castillo Peraza rescata una definición que podría ser muy útil y simple para el tiempo en que nos encontramos. La visión democrática de Castillo Peraza señala que la democracia es la institucionalización del diálogo, el cual tiene como premisa que el otro, el interlocutor, es siempre como uno mismo, digno y respetable.

Ojo: el diálogo no es una concesión o dádiva; menos aún se trata de un acto que dependa de la voluntad unipersonal de quien toma las decisiones. Esta visión de la democracia presupone la existencia de canales de diálogo, una periodicidad bien definida y reglas claras que permitan dirimir las controversias. Un Estado verdaderamente democrático no suprime los conflictos, un Estado auténticamente democrático inventa los procedimientos que permitan a los conflictos expresarse y seguir siendo siempre negociables.

Dice Castillo Peraza: “La democracia es lenta porque es resultado de la pacífica confrontación de visiones distintas, pero la democracia nunca será un peligro: siempre es una oportunidad”. Y lanzo una pregunta: ¿Cuánta salud y vigor tiene nuestra democracia? ¿Tenemos suficientes mecanismos institucionalizados de diálogo entre Poderes, por ejemplo?

Creo que nuestra democracia no sólo dista mucho de ser perfecta, sino que nos faltan muchos mecanismos de diálogo bien institucionalizados. Si bien la democracia presupone una división de Poderes, esta separación no implica que no haya diálogo entre ellos. La institucionalización del diálogo, dice Castillo Peraza, no es el amontonamiento de monólogos ni el ruido incomprensible. Creo que faltan muchos procedimientos de diálogo institucionalizado, específicamente entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Para muestra dos botones: el mecanismo del informe de gobierno que cancela la presencia física del presidente de la República ante esta soberanía, por un lado, y el nulo diálogo entre el Ejecutivo

federal y las bancadas de oposición; en más de tres años sólo en una ocasión se ha entablado un intercambio de opiniones entre el Ejecutivo federal y las principales fuerzas de oposición de la Cámara de Diputados.

No tenemos un diálogo institucionalizado entre Poderes. Por ello la propuesta que hoy hacemos enriquece la democracia. ¿Cómo? Generando mecanismos institucionalizados de diálogo. Para ello proponemos modificar el artículo 69 de la Constitución, para que la presencia del presidente de la República sea obligatoria en la apertura de sesiones del primer periodo legislativo de cada año. Y para que vean que no hay gato encerrado, propongo un artículo transitorio para que entre en vigor esta reforma durante la siguiente administración.

Tenemos que legislar sin poner nombre y apellido a nuestras reformas, legislar pensando en que en el futuro podemos o no ser gobierno y podemos o no ser también oposición. En esta soberanía, la bancada del PT presentó recientemente una iniciativa similar, y varios legisladores del bloque oficialista han señalado y reconocido que tienen una deuda al respecto con la nación.

Hagamos causa común, nadie nos va a regalar la democracia. La democracia necesita demócratas y demócratas son quienes se toman el trabajo de construir sus instrumentos e instituciones. Por cierto, una última pregunta: ¿Cuán democrático es el Poder Legislativo, que divaga hasta el momento sin una agenda propia y simplemente se ha dado lugar el trámite de iniciativas presidenciales? Hago votos porque a partir de ahora seamos capaces de entablar un diálogo institucionalizado que nos permita contar con una agenda legislativa propia. Que este poder y esta soberanía retomen sus facultades a cabalidad y tengan una vida independiente. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Mario Gerardo Riestra Piña e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Mario Gerardo Riestra Piña, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Quinta Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, así como por las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1;

78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía Iniciativa de Decreto por la que se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

Antecedentes

La idea de que el titular del ejecutivo rinda informe ante el legislativo surge de la Gran Bretaña y en Estados Unidos de América.

Es importante hacer notar que la Constitución norteamericana no mencionaba que el presidente asistiera a leer su informe, pero se instituyó la costumbre de hacerlo por George Washington y John Adams (primeros dos presidentes); mientras que Thomas Jefferson (tercer presidente) lo enviaba por escrito para que lo leyera un representante; y fue Woodrow Wilson (vigésimo octavo presidente), electo en 1913, quien reanudó el hábito de acudir al Congreso para presentar su informe.

Esta costumbre también fue seguida en nuestro país por el primer presidente de México Guadalupe Victoria (1824-1829), quien “impuso la práctica de participar personalmente en el acto inaugural del Congreso, pronunciando un discurso de carácter informativo”.¹

En la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, ordenamiento con el que surge nuestro País a la vida independiente, se estableció en los artículos 67 y 68 que el 1 de enero se reuniría el Congreso General y que asistiría el presidente a pronunciar un discurso que sería contestado en términos generales por el presidente del Congreso.

Esto se mantuvo hasta la entrada en vigor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, estableciéndose en el artículo 69 que el presidente de la República asistiría a la apertura de sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Congreso y que presentaría, por escrito, un informe sobre el estado de la administración pública del país.

Siendo hasta la reforma del 2008, que se eliminó del artículo 69 constitucional la obligación del presidente de la República de asistir a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso de la Unión, manteniéndose únicamente la de presentar un informe por escrito sobre el estado que guarda la administración pública del país.²

Exposición de motivos

En nuestro país, una vez al año, el presidente de la República, en turno, realiza un informe de gobierno, en términos del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El informe de gobierno es el documento en el que el presidente de la República informa el estado que guarda la administración pública del país, en él se detallan los aspectos político, económico, social, cultural y jurídico, así como los avances, resultados o retrocesos del país.

De acuerdo con el Diccionario de Términos Parlamentarios del Sistema de Información Legislativa (SIL),³ el informe es “el documento que se remite al Poder Legislativo y que contiene el resumen de actividades de un periodo determinado. Los informes son de diversa índole y pueden ser presentados por legisladores, instancias del Congreso de la Unión (comisiones, Junta Directiva, comités, grupos de amistad), dependencias de gobierno central y locales, órganos constitucionales autónomos y, en general, de todas aquellas instituciones que manejen recursos públicos federales”.

Actualmente el informe de gobierno se presenta por escrito, convirtiéndose en un análisis político, jurídico, económico y social que realizan los diversos grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados y de Senadores, al inicio de cada periodo del Congreso, de un informe escrito del presidente donde se detalla el estado general de la administración pública del país.

Sin embargo, no hace mucho tiempo, el protocolo del informe de gobierno era completamente diferente; antes de 1995, los informes de gobierno guardaban la importancia, solemnidad y trascendencia de nuestro País, donde el presidente de la República asistía ante las Cámaras.

Los informes de gobierno eran largas presentaciones de acciones y resultados, donde los diversos grupos parlamentarios intervenían con preguntas, dudas, comentarios o, inclusive, elogios hacia el presidente y su administración.

Los informes de gobierno han evolucionado con el paso de los años; a partir de 1995, con el presidente Ernesto Zedillo comenzó la práctica de solo entregar, por escrito, el informe al Congreso.

Pero fue, con la reforma al artículo 69 de nuestra Carta Magna de fecha 15 de agosto de 2008,⁴ donde se suprimió la obligación del presidente de la República de asistir a la apertura de sesiones ordinarias del Congreso, lo que llevó a que las Cámaras realizarán el análisis del informe y citarán a comparecer a los secretarios de Estado y otros funcionarios. Por lo que, a partir del primero de septiembre del 2008 el presidente ya no acude personalmente, sino que lo envía.

Con esta reforma, el presidente no solo no asiste a la apertura del primer periodo de sesiones a presentar su informe, sino que además ya no dirige un discurso al pueblo mexicano ante los legisladores, pues basta con que lo mande, tal y como se ha venido haciendo en los últimos años; lo cual resta importancia y solemnidad a la presentación de un informe de gobierno.

Resulta necesario restablecer la relación entre el Ejecutivo y el Congreso, la comunicación, la solemnidad y la relación pública, por lo que es necesario que el presidente de la República sea quien asista y presente su informe de gobierno ante el Congreso, en sesión pública y con la solemnidad requerida, sobre la situación que guarda la administración pública del País, los avances, logros y las labores realizadas. Siendo indispensable conocer las opiniones y comentarios de los legisladores.

Por lo que, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el cual se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, **asistirá** el presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al presidente de la República ampliar la

información; **así como citar, de manera posterior**, a los secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Cámaras, en el ámbito de sus facultades, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán realizar las adecuaciones legislativas pertinentes.

Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas

1 Carrillo Blouin, Elsa. Los informes presidenciales en México: 1877-1996 ¿ruptura o continuidad?, s/e, México, UNAM, 1996, página 115.

2 Reforma 181: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 15-08-2008 (diputados.gob.mx)

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_181_15ago08_ima.pdf

3 Informe (governacion.gob.mx)

<http://www.sil.governacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=121>

4 Reforma 181: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 15-08-2008 (diputados.gob.mx)

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_181_15ago08_ima.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre de 2021.— Diputado Mario Gerardo Riestra Piña (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Riestra Piña. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.